

c) Cualquier fecha de entrada en vigor del presente Protocolo de conformidad con sus artículos 5 y 8.

d) Cualquier otro acto, notificación o comunicación referente al presente Protocolo.

En fe de lo cual los infrascritos, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Protocolo.

Hecho en Estrasburgo el 28 de abril de 1983, en francés y en inglés, los dos textos igualmente fehacientes, en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos del Consejo de Europa. El Secretario General del Consejo de Europa remitirá una copia del mismo certificada conforme a cada uno de los Estados miembros del Consejo de Europa.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10149 *ORDEN de 3 de mayo de 1999 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.*

La política económica aplicada desde 1996 ha producido un importante cambio en las expectativas de los agentes económicos que refleja la confianza en el nuevo patrón de comportamiento de la economía española, caracterizado por la compatibilidad de un crecimiento sostenido y generador de empleo con la corrección de los desequilibrios macroeconómicos básicos. Esta política económica es la que ha permitido alcanzar la convergencia nominal que ha llevado a España a participar en el inicio de la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria europea como socio fundador del euro, pero, sobre todo, es la que ha situado definitivamente a la economía española en una senda de estabilidad en el marco de un sistema productivo más liberalizado y flexible que asegura el buen funcionamiento de nuestra economía en la moneda única.

La continuidad de esta política económica es esencial para aprovechar los efectos beneficiosos derivados de la participación española en la zona euro y avanzar en el proceso de convergencia real con nuestros socios europeos. Para ello la política económica seguirá acentuando el perfil instrumentado en los últimos años, articulado en una política rigurosa de estabilidad centrada en la consolidación fiscal, a partir de la reducción permanente del peso del gasto público en la economía, y en la profundización de políticas de oferta y reforma estructural en mercados y sectores claves. Con ello se va a conseguir, por una parte, mantener la estabilidad macroeconómica que garantizará la prolongación de la fase expansiva actual y, por otra, incrementar la elasticidad empleo/producto implícita en nuestro modelo de crecimiento económico. Es decir, el principal objetivo de la política económica en los próximos años es incrementar el potencial de crecimiento como requisito indispensable para aproximarnos paulatinamente a los niveles de renta per cápita, empleo y bienestar europeos.

Estas directrices básicas de política económica aparecen recogidas en el Programa de Estabilidad recientemente aprobado por el Gobierno para el período 1998-2002, que constituye la referencia fundamental para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado del próximo ejercicio. Dicho Programa establece como objetivo prioritario de la política presupuestaria

culminar el esfuerzo de reducción del déficit público iniciado en 1996, para alcanzar un superávit presupuestario en el año 2002.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 se van a ajustar rigurosamente a la senda de consolidación fiscal prevista, haciendo compatible, además, el contexto de reducción del déficit y gasto público que incorporan con un esfuerzo adicional en inversión pública y en mejora de la calidad de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos.

La reducción del déficit público continuará basándose en una política de contención del gasto corriente y, dentro de éste, se incidirá especialmente en el componente primario, es decir, excluidos los intereses de la deuda, facilitando el proceso de disminución de la ratio de deuda/PIB y con ello la sostenibilidad presupuestaria a medio plazo. Para ello, se seguirá aplicando una política racional de compras públicas, una oferta de empleo público selectiva y medidas de mejora de la gestión económica y organizativa, manteniendo de esta forma la línea de austeridad que presentan los gastos de funcionamiento de la Administración desde hace tres años; se reforzará el control y eficacia en todos los ámbitos del gasto, y se avanzará en la reordenación del sector público empresarial, continuando la línea prevista de privatizaciones y la aplicación de una política de subvenciones públicas subordinada al logro de una mayor eficiencia de este sector. De esta forma, los gastos corrientes, especialmente los inherentes a la actividad administrativa, crecerán por debajo del aumento global del gasto y de la economía, lo que posibilitará, dentro de la restricción financiera global establecida, una mayor dotación de recursos para los gastos de capital.

Los progresos en la contención del gasto realizados en los últimos años permiten que la reducción del déficit público sea compatible, por una parte, con una disminución adicional de la presión fiscal que prolonga los efectos de la reforma del IRPF de 1999 y, por otra, con una reasignación del gasto hacia las políticas que tienen efectos más positivos sobre la oferta productiva, el crecimiento tendencial de la economía y la creación de empleo. Por ello, y dentro del esfuerzo de consolidación fiscal que se plantea en estos Presupuestos, para el próximo ejercicio seguirán siendo prioritarios los gastos en infraestructuras, en I + D, la educación, las políticas activas de empleo y el apoyo a las pequeñas y medianas empresas y a la internacionalización de la empresa española, que complementará a otras medidas de carácter fiscal y financiero. Además, y reforzando la tendencia de los últimos años, la inversión pública volverá a superar el nivel de déficit público, lo que constituye una garantía adicional de la sostenibilidad presupuestaria, en la medida que un volumen creciente de inversión se está financiando con el ahorro generado por la propia Administración sin necesidad de incurrir en un mayor endeudamiento público.

Junto a ello se seguirá mejorando la calidad de los servicios públicos básicos y se mantendrán los niveles y cobertura de las prestaciones sociales básicas, partidas que son esenciales para fortalecer la cohesión y la solidaridad social. Así, las pensiones se actualizarán con la inflación prevista para el año 2000, en aplicación de la cláusula de revalorización automática contemplada en la Ley 24/1997, de 15 de junio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de la Seguridad Social, y se aumentarán los recursos destinados a la Sanidad de conformidad con el Acuerdo para la financiación de los servicios de la Sanidad para el período 1998-2001, de 27 de noviembre de 1997. Por otra parte, y después del esfuerzo realizado en 1999 en el sistema sanitario, que ha pasado a financiarse íntegramente mediante impuestos, se avanzará en el proceso de separación de

fuentes de financiación de la Seguridad Social contemplado en el Pacto de Toledo, de forma que las prestaciones sociales de carácter no contributivo sean financiadas a partir del próximo ejercicio por el Estado con impuestos, asegurando con ello la suficiencia y equilibrio financieros del Sistema lo que, además, se verá favorecido por la política de reforzamiento de la equidad y el carácter contributivo de las prestaciones, en la línea emprendida en la Ley 24/1997, junto a la continuidad de medidas dirigidas a la mejora de la gestión recaudatoria y lucha contra el fraude.

Estas orientaciones de la política presupuestaria son las que habrán de guiar la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, que va a ser el eje fundamental para continuar la senda de política económica que permitirá seguir obteniendo crecimientos diferenciales significativos de renta y empleo con respecto a la media de la Unión Europea y con ello avanzar en el proceso de convergencia real.

A tal efecto, la Comisión de Políticas de Gasto analizará el contenido presupuestario de las políticas y actuaciones públicas, para establecer las prioridades y objetivos que deberán fundamentar las decisiones de asignación de los recursos presupuestarios, así como los límites cuantitativos a tener en cuenta en la elaboración presupuestaria.

Las Comisiones de Análisis de Programas determinarán la adecuación y validez de los programas de gasto y sus necesidades financieras, ordenándolos conforme a las prioridades señaladas por la Comisión de Políticas de Gasto.

Desde la perspectiva institucional, la estructura orgánica de los presupuestos del año 2000 se corresponde con la establecida por la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado 6/1997, de 14 de abril (LOFAGE), al haberse producido ya la adecuación de los diversos organismos y entes públicos a las normas de esta Ley a través de las diferentes leyes y reales decretos de adaptación.

Igualmente, en virtud de lo establecido por el artículo 111 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, las fundaciones públicas sanitarias se asimilan, en su régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y control financiero a las entidades públicas empresariales, por lo se integrarán en los mismos términos que éstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Por todo lo cual, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 52, 53, 54, 88 y 148 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se aprueban las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

1. *Criterios de presupuestación y ámbito institucional de los Presupuestos Generales del Estado*

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 se orientan a la consecución de los objetivos definidos por la política económica del Gobierno, en el marco previsto de evolución de las principales magnitudes macroeconómicas y dentro del contexto de una programación presupuestaria plurianual. En particular, se respetará el cumplimiento del objetivo fijado al déficit dentro del Programa de Estabilidad 1998-2002.

1.1 Criterios de presupuestación.—La elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 se ajustará a los siguientes criterios:

a) Asegurar los niveles de prestación y cobertura efectiva de los programas de gasto social, garantizando

los compromisos relativos a la financiación de la sanidad y al valor de las pensiones.

b) Mejora de la calidad de los servicios públicos y continuación de la política de contención de las transferencias y subvenciones.

c) Priorización de los programas que favorezcan la competitividad: La inversión en infraestructuras, con optimización de la utilización de los fondos estructurales de procedencia comunitaria, la investigación y las políticas activas de fomento del empleo.

d) Adaptación de los ingresos a la senda de evolución enmarcados en el Programa de Estabilidad.

e) Respeto riguroso de la restricción financiera necesaria para el cumplimiento del objetivo de déficit público establecido para el presupuesto del ejercicio económico 2000.

1.2 Metodología de presupuestación.—Las dotaciones de los Presupuestos Generales del Estado se ajustarán a las prioridades asignadas a las diversas políticas presupuestarias, integradas por un conjunto de programas y actividades en los que se establezca:

a) La delimitación de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar a través de la actividad del Sector Público para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas.

b) La necesidad de cada programa presupuestario y la posibilidad de incrementar o la conveniencia de reducir determinados programas, de acuerdo con las prioridades de las distintas políticas de gasto.

c) El nivel anual de realización de objetivos de cada programa y los recursos necesarios para alcanzarlos, compatibles con la restricción financiera del gasto establecida para el año 2000.

La restricción financiera será la que se deduzca de las orientaciones presupuestarias contenidas en el Programa de Estabilidad con la especificación funcional y económica que realice la Comisión de Políticas de Gasto, a propuesta del Vicepresidente segundo y Ministro de Economía y Hacienda, fijando normativamente la restricción que resulte para cada centro gestor o Departamento.

1.3 Ámbito institucional.—Los Presupuestos Generales del Estado, en los términos que se establecen en cada caso, comprenderán los presupuestos correspondientes:

- a) Al Estado.
- b) A los organismos autónomos del Estado.
- c) A la Seguridad Social.
- d) A las entidades públicas empresariales.
- e) A las sociedades mercantiles estatales.
- f) A los demás entes del Sector Público Estatal.

2. *Órganos participantes en el Proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y tramitación del anteproyecto*

2.1 Órganos participantes:

2.1.1 Comisión de Políticas de Gasto: La Comisión, presidida por el Ministro de Economía y Hacienda, integrada por los responsables de los grandes centros gestores y el Secretario de Estado de Hacienda, con asistencia del Secretario de Estado de Economía y del Director de la Oficina del Presupuesto de la Presidencia del Gobierno y coordinada por el Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos, analizará el contenido presupuestario de las políticas y actuaciones públicas, tomando en cuenta tanto los objetivos que se pretenden alcanzar como los recursos de que se dispone para ello y formulará las prioridades apreciadas respecto de los

ingresos a obtener y de los gastos a realizar en el ejercicio económico 2000.

Esta Comisión establecerá las directrices que deberán seguir las decisiones de asignación de los recursos presupuestarios, en relación con los siguientes aspectos:

a) Ponderación de los niveles de ingresos y gastos de los escenarios presupuestarios que dan lugar a las envolventes presupuestarias establecidas.

b) Orientación de las decisiones a adoptar en el ámbito de los ingresos tributarios y los beneficios fiscales que afectan a los mismos.

c) Definición de las prioridades atribuibles a las políticas presupuestarias y su articulación temporal.

d) Adecuación de las políticas presupuestarias de carácter plurianual a las envolventes financieras.

e) Coordinación de las actuaciones contenidas en los Presupuestos Generales del Estado con las previstas para el resto de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Políticas de Gasto, dentro del marco de referencia aprobado por el Gobierno y conforme a la gradación temporal de las soluciones que se deriven de los estudios realizados, propondrá la asignación funcional de las dotaciones que se estimen necesarias para el período, estableciendo la restricción financiera a la que deben ajustarse los grandes centros gestores al formular sus estados de gastos para el presupuesto del año 2000.

2.1.2 Comisiones de Análisis de Programas: Bajo la presidencia del Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos se reunirán las Comisiones de Análisis de Programas, que determinarán las dotaciones financieras de los programas de gasto teniendo en cuenta los objetivos que a los mismos se fijan conforme a las prioridades de las políticas presupuestarias, dentro de las restricciones financieras establecidas.

A tal efecto, las Comisiones de Análisis de Programas deberán someter a estudio la totalidad de los gastos contenidos en los diversos programas conforme a las siguientes líneas de actuación:

a) Analizar cada uno de los programas de gasto cuya realización se proponga y sus correspondientes objetivos estableciendo la prioridad que presenten en orden a su dotación.

b) Estudiar el coste que comporta cada programa, según el nivel de realización propuesto, en relación con el de 1999.

En lo que se refiere a los presupuestos plurianuales de inversiones, se prestará atención particular a los proyectos que sean susceptibles de obtener financiación procedente de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión u otros mecanismos de ayuda procedentes de la Unión Europea.

c) Ajustar la dimensión de los programas al volumen de recursos financieros asignados al área orgánica de cada Comisión.

2.1.3 Comisiones presupuestarias: Las comisiones presupuestarias de los diferentes Departamentos, de conformidad con las competencias que les atribuye el artículo 2 del Real Decreto 2855/1979, de 21 de diciembre, y con el apoyo técnico de las oficinas presupuestarias, coordinarán el contenido y extensión de los programas presupuestarios y actividades que han de constituir el anteproyecto de Presupuesto de su Departamento, manteniendo las dotaciones dentro de los límites que se fijan en el proceso de asignación.

Las comisiones cuidarán de que se identifique al Órgano responsable de cada programa, cuando varios centros u organismos del Departamento cooperen a su realización.

2.2 Tramitación del anteproyecto.—Teniendo en cuenta las propuestas formuladas por los distintos centros gestores, las orientaciones de política económica, las prioridades establecidas por la Comisión de Políticas de Gasto y los estudios de asignación de recursos efectuados por las comisiones de análisis de programas, la Dirección General de Presupuestos elaborará los estados de gastos del anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

Asimismo, teniendo en cuenta las previsiones, propuestas y evaluaciones efectuadas por la Comisión de Ingresos, la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con las directrices establecidas en la Comisión de Políticas de Gasto, elaborará los estados de ingresos del Anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

La Dirección General de Presupuestos elevará los estados de gastos e ingresos al Ministro de Economía y Hacienda, quien someterá al acuerdo del Gobierno el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Basándose en los mismos criterios, la Dirección General de Presupuestos formará el anteproyecto de Presupuesto de gastos del Instituto Nacional de la Salud y de las entidades de él dependientes a partir de la propuesta remitida por el Ministerio de Sanidad y Consumo a través de su Secretaría General de Asistencia Sanitaria. Formado el anteproyecto de Presupuestos del Instituto Nacional de la Salud, la Dirección General de Presupuestos lo enviará al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para su integración en el de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales unirá el anteproyecto de Presupuestos del Instituto Nacional de la Salud a los del resto de las entidades gestoras y servicios comunes para formar el anteproyecto de Presupuesto de la Seguridad Social, que se remitirá al Ministerio de Economía y Hacienda para elevarlo conjuntamente al Gobierno para su aprobación e inclusión en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado.

Posteriormente, el Instituto Nacional de la Salud procederá a la redistribución de los créditos de su presupuesto por centros de gestión, en el marco de cada contrato de gestión, lo que será comunicado, para su aprobación, al Ministerio de Economía y Hacienda. Los centros de gestión, tanto en su número como en su denominación y contenido, podrán ser modificados por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Estructura de los Presupuestos Generales del Estado

3.1 Estructura general del Presupuesto de ingresos.—El Presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

A) Estructura orgánica.

El Presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por centros gestores y comprenderá el presupuesto del Estado, el de la Seguridad Social y el de cada uno de los demás centros gestores a que se refiere la letra B) del apartado 3.2.

B) Estructura económica.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como anexo II a la presente Orden.

3.2 Estructura general del presupuesto de gastos.—El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta: Las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir, la organización de los distintos entes integrantes del Sector público estatal, la naturaleza económica de los gastos y la distribución territorial de las inversiones.

A) Estructura funcional y de programas.

La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas y actividades, teniendo en cuenta los objetivos propuestos para cada uno de los programas y las tareas que hayan de realizarse. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario.

Dichos programas y actividades, sin perjuicio de su presentación separada por grandes centros gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el anexo I de la presente Orden.

La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar, a propuesta de los centros gestores, modificaciones en el código, denominación y contenido de los programas de gasto, para adaptar la clasificación funcional a las necesidades de una gestión pública eficaz y diferenciada, así como una estructura de subprogramas para una mejor clarificación del contenido de determinados programas y una mayor facilidad en la determinación y el seguimiento de sus objetivos. En todo caso, estos subprogramas tendrán el carácter de estructura no tipificada, con fines exclusivamente informativos, de gestión y de seguimiento de objetivos.

B) Estructura orgánica.

Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria con responsabilidad en la gestión de los mismos.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:

a) El Estado, que se dividirá en Secciones y éstas a su vez en Servicios.

b) Los organismos autónomos del Estado, que se agruparán según el Ministerio al que estén adscritos.

c) La Seguridad Social, que identificará sus entidades gestoras y servicios comunes y las entidades reguladas por la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, y el artículo 111 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

d) Las demás entidades que tengan la consideración de Administración Pública.

Separadamente figurarán los presupuestos de explotación y capital correspondientes a:

e) Las entidades públicas empresariales.

f) Las sociedades mercantiles estatales.

g) El resto de las entidades del Sector Público Estatal.

C) Estructura económica.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el anexo III, y se especificarán conforme al grado de vinculación que establece el artículo 59 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en la nueva redacción dada por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medi-

das de Disciplina Presupuestaria. La creación de conceptos y subconceptos que no figuren tipificados en dicho anexo será aprobada por la Dirección General de Presupuestos a propuesta, en su caso, de los centros gestores interesados, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios en calidad de no tipificados.

D) Estructura territorial.

Los programas y proyectos de inversión se detallarán en un anexo al Presupuesto, con su clasificación territorial por provincias y la indicación de si el proyecto se inicia en el propio ejercicio, en consonancia con lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 54 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y disposición adicional vigésima sexta de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

3.3 Estructuras específicas.—Los presupuestos de ingresos y gastos de la Seguridad Social, de los organismos autónomos del Estado, de las entidades públicas empresariales, de las sociedades mercantiles estatales y de los entes públicos a que se refiere la letra f) del apartado 1.3 de la presente Orden, se estructurarán atendiendo a los criterios específicos que se detallan a continuación.

3.3.1 De la Seguridad Social: La Seguridad Social presentará su Presupuesto según lo previsto en el título VIII del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, con arreglo a su estructura orgánica y acompañado, a efectos de su presentación integrada, de un anexo plurianual de sus inversiones y de un documento de equivalencias entre la estructura por programas de su Presupuesto y la definida con carácter general en la letra A) del apartado 3.2.

Las entidades reguladas por la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, y el artículo 111 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ajustarán la estructura de su presupuesto a la establecida para las entidades públicas empresariales.

3.3.2 De los organismos autónomos del Estado: La estructura del Presupuesto de los organismos autónomos del Estado se configura en la forma establecida con carácter general.

Adicionalmente, los organismos que se encontraban clasificados en el apartado b) del artículo 4.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria incluirán en sus presupuestos, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, por el que se adaptan a la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, los siguientes estados: Cuenta de operaciones comerciales, cuenta de explotación, cuadro de financiamiento y estado demostrativo de la variación del fondo de maniobra (anexo V).

3.3.3 De las entidades públicas empresariales: Las entidades públicas empresariales elaborarán presupuestos de explotación y de capital con la estructura establecida para los de las sociedades mercantiles estatales.

3.3.4 De las sociedades mercantiles estatales: Los presupuestos de explotación y capital de las sociedades mercantiles estatales se ajustarán a la estructura establecida conforme al apartado 4.3 de esta Orden.

3.3.5 De otros organismos y entes del Sector Público Estatal: Los Presupuestos del Instituto Español de Comercio Exterior, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del Instituto Cervantes, del Consejo de Seguridad Nuclear, del Consejo Económico y Social y de la Agencia de Protección de Datos se ajustarán a la estructura aplicable al presupuesto de los organis-

mos autónomos del Estado. En el caso del Instituto Cervantes se incluirán adicionalmente los estados previstos para los organismos autónomos del Estado en el segundo párrafo del apartado 3.3.2.

Igualmente, las entidades que tengan la consideración de Administración Pública ajustarán su presupuesto a la estructura aplicable a los organismos autónomos del Estado.

Las demás entidades del sector público estatal, que no tengan la consideración de Administración Pública, presentarán presupuestos de explotación y capital con la estructura y contenido establecidos para las entidades públicas empresariales.

4. Documentación y plazos para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado

4.1 Estado y organismos autónomos del Estado.—Los centros gestores incluidos en los subsectores a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1.3 anterior utilizarán para la justificación de sus propuestas la documentación que se detalla en los anexos IV y V de esta Orden. Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, se cumplimentará en unos casos por el centro gestor, mientras que en otros se obtendrá de forma automática como resultado del sistema informático del Presupuesto.

La documentación se cumplimentará de acuerdo y con sujeción a las asignaciones que se efectúen en el marco de actuación de la Comisión de Políticas de Gasto, observando especialmente que el nivel de realización de los objetivos y la correlativa dotación financiera mantengan una relación consistente. Corresponde a las comisiones presupuestarias de cada Departamento la distribución orgánica de los recursos asignados al mismo para la realización de los diversos programas, de forma que las propuestas que contenga la documentación justificativa cumplan, para el conjunto del mismo, la restricción financiera y su asignación funcional.

Todas las fichas a cumplimentar por los centros gestores deberán ser remitidas a través de las oficinas presupuestarias. Dichas oficinas, durante todo el proceso, coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados centros, así como la que se reciba del Ministerio de Economía y Hacienda y que afecte a los mismos.

Antes del 30 de mayo deberá remitirse a la Dirección General de Presupuestos la siguiente documentación:

Memorias de programas y objetivos: P-200 a 204.
P-205.
P-206.
P-207.
P-445.
Memoria de inversiones: P-347.B1 a B3.

Esta documentación, junto con las fichas P-350.P elaboradas en el ejercicio actual, servirá de base a las comisiones de análisis de programas para realizar el primer estudio de las necesidades y prioridades formuladas por los centros gestores.

Las propuestas definitivas, ajustadas a la restricción financiera a que se refiere la letra c) del punto 1.2 de la presente Orden, se elaborarán posteriormente y serán enviadas a la Dirección General de Presupuestos antes del 1 de julio de 1999.

Las fichas P-347.F, que cumplimenten las distintas Comunidades Autónomas afectadas, se remitirán por éstas a la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria antes del 30 de junio de 1999.

Las fichas-resumen de proyección plurianual de programas, P-350.P y P-440.P, se remitirán a la Dirección

General de Presupuestos en el mes de enero del año 2000.

4.2 Presupuesto de la Seguridad Social.—El Ministerio de Sanidad y Consumo remitirá la propuesta de anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional de la Salud, de acuerdo con la documentación que se detalla en el anexo VI de esta Orden.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional de la Salud está articulado a través de un sistema de información, equivalente al utilizado para la elaboración de los Presupuestos del Estado y sus organismos autónomos, la tramitación de la documentación descrita en el anexo VI se ajustará a las siguientes especificaciones:

Todas las fichas presupuestarias a cumplimentar por los centros de gestión del Instituto Nacional de la Salud deberán remitirse a través de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo. Este Centro, durante todo el proceso, coordinará y tramitará la información elaborada por el Instituto Nacional de la Salud, así como la que se reciba del Ministerio de Economía y Hacienda y que afecte a dicha entidad gestora.

Las memorias de objetivos, fichas P-10 y P-11, las memorias de proyectos de inversión, P-41, y las fichas de carácter explicativo de los ajustes y consolidaciones y de las propuestas de variación del centro de gestión, P-21 y P-22, serán enviadas a la Dirección General de Presupuestos. La información comprendida en el resto de las fichas descritas en el anexo VI se cumplimentará y tramitará a través del sistema informático antes mencionado.

Las Fundaciones reguladas por la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, y el artículo 111 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Presupuestos, a través de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado, sus presupuestos de explotación y capital acompañados de la documentación complementaria prevista en el apartado 4.3 siguiente.

La remisión de la información podrá hacerse de forma gradual, de manera que toda la documentación esté disponible en la Dirección General de Presupuestos antes del 15 de junio de 1999.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales remitirá al Ministerio de Economía y Hacienda el anteproyecto de Presupuesto de la Seguridad Social, acompañado de la documentación que se señala en el artículo 148 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, de un anexo plurianual de las inversiones previstas y de un anexo de equivalencias entre la estructura de programas de su presupuesto y la definida con carácter general, antes del 10 de septiembre de 1999.

Por su parte, la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, comunicará a la Dirección General de Presupuestos la propuesta de distribución, efectuada por el Instituto Nacional de la Salud, de las dotaciones financieras consignadas en el anteproyecto de Presupuesto aprobado, entre los centros de gestión, antes del 15 de noviembre de 1999.

4.3 Entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles estatales.—Las entidades públicas empresariales y las sociedades mercantiles estatales cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Presupuestos, a través de la Oficina Presupuestaria del Departamento del que dependan y antes del 15 de junio de 1999,

a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado, sus presupuestos de explotación y de capital, previstos en los artículos 87.4 y 90 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, acompañados de la Memoria explicativa de sus contenidos y la liquidación de los presupuestos del ejercicio anterior.

Con independencia de lo anterior, las sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales, así como las demás entidades del Sector Público Estatal que, adaptando su estructura presupuestaria a las de aquéllas, realicen inversiones públicas, remitirán, asimismo, una descripción de las inversiones que se han de realizar en el ejercicio, con expresión de los objetivos que se pretenden conseguir, debidamente cuantificados en términos de unidades físicas, valorados y fechados.

Asimismo, deberán remitir un anexo de sus proyectos de inversión regionalizados por provincias, con indicación en cada subproyecto de si constituye una inversión nueva a iniciar en el año 2000 o si el proyecto viene de otros ejercicios.

Esta documentación, junto con los estados financieros complementarios, se ajustará a los formatos que oportunamente se establezcan.

Por otro lado, la Dirección General de Presupuestos contará con la evaluación de los programas de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles estatales que, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de febrero de 1999, habrán sido remitidos con anterioridad.

Las sociedades estatales de carácter mercantil integradas en un grupo podrán remitir sus presupuestos de explotación y capital individualizados o consolidados con los del grupo de empresas al que pertenecen, según estime oportuno el organismo o entidad que las participe, relacionando, en este último caso, las sociedades objeto de presentación consolidada. Sin perjuicio de ello, las sociedades que soliciten subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado enviarán, además, su presupuesto separado.

Las sociedades mercantiles estatales y entidades públicas empresariales que se determine, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, remitirán al Ministerio de Economía y Hacienda, junto con la documentación a que se refieren los párrafos anteriores y por conducto del Departamento del que dependan, una propuesta de contrato-programa elaborado de acuerdo con la estructura e instrucciones que se establezcan.

Estas propuestas serán examinadas por comisiones específicas que se constituirán en la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, en las que se integrarán representaciones de los distintos centros gestores afectados, de la sociedad estatal o entidades públicas empresariales y, en todo caso, de los departamentos u organismos autónomos de los que dependan las correspondientes sociedades y entidades.

Dichas comisiones elaborarán las propuestas definitivas, que serán sometidas al acuerdo del Gobierno conjuntamente por el Ministerio de Economía y Hacienda y por aquel del que la sociedad o entidad dependa.

4.4 Otros entes del sector público estatal.—Las entidades del sector público estatal cuyos presupuestos presenten características análogas a las de los presupuestos de los organismos autónomos se regirán por lo dispuesto en el apartado 4.1.

Las demás entidades del sector público estatal cuya estructura presupuestaria se adapte a la de las entidades públicas empresariales se regirán por lo dispuesto en el apartado 4.3 y por las normas del apartado 4.1 que, en su caso, les sean de aplicación.

4.5. Seguimiento de los objetivos.—Los centros gestores de los programas y actuaciones incluidos en el sistema de seguimiento especial establecido en la dis-

posición adicional decimosexta de la Ley 37/1988, desarrollada por Orden de 14 de julio de 1992, del Ministerio de Economía y Hacienda, a que se refiere la disposición adicional primera de la Ley 49/1998, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1999, deberán remitir, antes del día 15 de junio de 1999, la siguiente documentación:

a) Informe de Gestión y Balance de Resultados a que se refiere el punto 4.2 de la Orden de 14 de julio de 1992, correspondiente a 1998.

b) Avance de resultados a que se refiere el punto 4.1 de la misma Orden, correspondientes a 1999.

c) Estados previsionales a que se refiere el punto 2 de la Orden citada correspondientes al año 2000. Dichos estados serán actualizados en función de lo que resulte de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado.

La Intervención General de la Administración del Estado, a lo largo del proceso de elaboración presupuestaria, pondrá a disposición de las comisiones de análisis de programas y de la Dirección General de Presupuestos, los informes de control financiero efectuados en relación con cada uno de los programas sujetos a seguimiento.

Por último, la Dirección General de Presupuestos podrá recabar de la de Costes de Personal y Pensiones Públicas, aquellos informes que se consideren convenientes acerca de la adecuación de las dotaciones financieras para los recursos humanos asignados a los programas objeto de seguimiento.

4.6 Articulado del Anteproyecto de Ley.—Los Ministerios deberán remitir a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, antes del 30 de junio de 1999, las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedente, acompañadas de una Memoria explicativa de la conexión del articulado propuesto con las habilitaciones de gasto, las previsiones de ingreso o la política económica del Gobierno, cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta sobre las cifras de ingresos o gastos que se han de presupuestar.

Disposición final primera.

Se autoriza al Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos para adaptar el funcionamiento de las comisiones de análisis de programas a que se refiere el apartado 2.1.2 de esta Orden a las necesidades del proceso presupuestario.

Disposición final segunda.

La Dirección General de Presupuestos llevará a cabo las funciones precisas de coordinación y elaboración documental de toda la información que sea necesario procesar para la obtención del documento final del proyecto de Presupuestos Generales del Estado.

La Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con las directrices funcionales de la Dirección General de Presupuestos, asumirá el soporte informático del proyecto de Presupuestos Generales del Estado mediante el mantenimiento, desarrollo y explotación de los sistemas informáticos que sean necesarios.

Disposición final tercera.

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para:

a) Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de esta Orden sobre seguimiento de objetivos.

b) Establecer los formatos de la documentación que se han de rendir por las sociedades mercantiles estatales y las entidades públicas empresariales a los que se hace referencia en el apartado 4.3 de esta Orden.

c) Dictar las normas y modificaciones que procedan en lo referente a la clasificación funcional, de programas y económica y criterios de imputación de gastos e ingresos.

d) Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera de los centros incluidos en el Presupuesto.

Disposición final cuarta.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de mayo de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

ANEXO I

Clasificación funcional y de programas de gasto

Clasificación funcional y de programas del presupuesto de gastos

Grupo 1. Servicios de carácter general.

1.1 Alta Dirección del Estado y del Gobierno.

1.1.1 Alta Dirección del Estado:

111.A Jefatura del Estado.

111.B Actividad legislativa.

111.C Control externo del Sector Público.

111.D Control constitucional.

1.1.2 Alta Dirección del Gobierno.

112.A Presidencia del Gobierno.

112.B Alto asesoramiento del Estado.

112.C Relaciones con las Cortes Generales y Secretariado del Gobierno y apoyo alta dirección.

112.D Asesoramiento del Gobierno en materias social, económica y laboral.

1.2 Administración General.

1.2.1 Servicios Generales y Función Pública.

121.A Dirección y Servicios Generales de la Administración General.

121.B Dirección y organización de la Administración Pública.

121.C Formación del personal de la Administración General.

121.D Apoyo a la gestión administrativa de la Jefatura del Estado.

121.E Administración periférica del Estado.

1.2.4 Gastos del Estado relativos a Administraciones Territoriales.

124.A Desarrollo organizativo territorial del Estado y sus sistemas de colaboración.

124.D Coordinación y relaciones financieras con los Entes Territoriales.

1.2.6 Otros servicios generales.

126.A Infraestructura para situaciones de crisis y comunicaciones especiales.

126.B Cobertura informativa.

126.C Publicidad de las normas legales.

126.D Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.

126.E Servicios de transportes de ministerios.

126.F Publicaciones.

1.3 Relaciones Exteriores.

1.3.1 Administración General de Relaciones Exteriores.

131.A Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores.

1.3.2 Acción diplomática y consular.

132.A Acción del Estado en el exterior.

132.B Acción diplomática ante la Unión Europea.

1.3.4 Cooperación internacional.

134.A Cooperación para el desarrollo.

134.B Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior.

1.4 Justicia.

1.4.1 Administración General de Justicia.

141.A Gobierno del Poder Judicial.

141.B Dirección y Servicios Generales de Justicia.

141.C Selección y formación de Jueces.

141.D Documentación y publicaciones judiciales.

1.4.2 Administración de Justicia.

142.A Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

142.C Formación del personal de la Administración de Justicia.

1.4.4 Instituciones penitenciarias.

144.A Centros e instituciones penitenciarias.

144.B Trabajo, formación y asistencia a reclusos.

1.4.6 Registros.

146.A Registros vinculados con la fe pública.

146.B Protección de datos de carácter personal.

1.5 Protección y Seguridad Nuclear.

1.5.1 Protección y seguridad nuclear.

151.A Seguridad nuclear y protección radiológica.

Grupo 2. Defensa, protección civil y seguridad ciudadana.

2.1 Defensa.

2.1.1 Administración General de Defensa.

211.A Administración y Servicios Generales de Defensa.

2.1.2 Fuerzas Armadas.

212.A Gastos operativos en las Fuerzas Armadas.

212.B Personal en reserva.

2.1.3 Potenciación de las Fuerzas Armadas.

213.A Modernización de las Fuerzas Armadas.

2.1.4 Servicios de apoyo.

214.A Apoyo logístico.

2.1.5 Formación del personal.

215.A Formación del personal de las Fuerzas Armadas.

2.2 Seguridad y Protección Civil.

2.2.1 Administración General de Seguridad y Protección Civil.

221.A Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil.
 221.B Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

2.2.2 Seguridad y orden público.

222.A Seguridad ciudadana.
 222.B Seguridad vial.
 222.C Actuaciones policiales en materia de droga.
 222.D Fuerzas y cuerpos en reserva.

2.2.3 Protección Civil.
 223.A Protección Civil.

Grupo 3. Seguridad, protección y promoción social.

3.1 Seguridad y Protección Social.

3.1.1 Administración, Inspección y Control de Seguridad Social y Protección Social.

311.A Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social.
 311.B Inspección y control de seguridad y protección social.

3.1.2 Asistencia al desempleo.
 312.A Prestaciones a los desempleados.
 3.1.3 Acción social.
 313.F Prestación social sustitutoria de objetos de conciencia.
 313.G Plan Nacional sobre Drogas.
 313.H Acción en favor de los migrantes.
 313.I Servicios sociales de la Seguridad Social a minusválidos.
 313.J Servicios sociales de la Seguridad Social a la tercera edad.
 313.K Otros Servicios sociales de la Seguridad Social.
 313.L Otros Servicios sociales del Estado.
 313.M Servicios sociales de la Seguridad Social gestionados por las CC.AA.
 313.N Gestión de los servicios sociales de la Seguridad Social.
 313.O Atención a la infancia y a la familia.

3.1.4 Pensiones y otras prestaciones económicas.
 314.B Pensiones de Clases Pasivas.
 314.C Gestión de pensiones de Clases Pasivas.
 314.D Prestaciones económicas del mutualismo administrativo.
 314.E Pensiones contributivas de la Seguridad Social.
 314.F Subsidios de incapacidad temporal y otras prestaciones económicas de la Seguridad Social.
 314.G Gestión de las prestaciones económicas de la Seguridad Social.
 314.H Pensiones de guerra.
 314.I Pensiones no contributivas y prestaciones asistenciales.
 314.J Otras pensiones y prestaciones de Clases Pasivas.

3.1.5 Relaciones laborales.
 315.A Administración de las relaciones laborales y condiciones de trabajo.
 315.B Prestaciones de garantía salarial.

3.2 Promoción social.

3.2.2 Promoción del empleo.
 322.A Fomento y gestión del empleo.
 322.C Desarrollo de la economía social.

3.2.3 Promoción sociocultural.
 323.A Promoción y servicios a la juventud.
 323.B Promoción de la mujer.

3.2.4 Formación profesional no reglada.
 324.A Formación profesional ocupacional.
 324.B Escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo.

Grupo 4. Producción de bienes públicos de carácter social.

4.1 Sanidad.

4.1.1 Administración General de Sanidad.
 411.A Dirección y Servicios Generales de Sanidad.
 411.B Formación en salud pública y administración sanitaria.

4.1.2 Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.
 412.B Asistencia hospitalaria en las Fuerzas Armadas.
 412.H Atención primaria de salud. Insalud gestión directa.
 412.I Atención especializada de salud. Insalud gestión directa.
 412.J Medicina marítima.
 412.K Asistencia sanitaria de la Seg. Social gestionada por las CC.AA.
 412.L Asistencia sanitaria del mutualismo administrativo.
 412.M Atención primaria de salud del mutualismo patronal e Instituto Social de la Marina.
 412.N Atención especializada de salud del mutualismo patronal e Instituto Social de la Marina.
 412.P Planificación de la asistencia sanitaria.

4.1.3 Acciones públicas relativas a la salud.
 413.B Oferta y uso racional de medicamentos y productos sanitarios.
 413.C Sanidad exterior y coordinación general de salud.

4.2 Educación.

4.2.1 Administración General de Educación.
 421.A Dirección y Servicios Generales de la Educación.
 421.B Formación permanente del profesorado de educación.

4.2.2 Enseñanza.
 422.A Educación infantil y primaria.
 422.C Educación secundaria, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.
 422.D Enseñanzas universitarias.
 422.E Educación especial.
 422.F Enseñanzas artísticas.
 422.I Educación en el exterior.
 422.J Educación compensatoria.
 422.K Educación permanente y a distancia no universitaria.
 422.N Enseñanzas especiales.
 422.O Nuevas tecnologías aplicadas a la educación.
 422.P Deporte en edad escolar y en la universidad.

4.2.3 Promoción educativa.
 423.A Becas y ayudas a estudiantes.
 423.B Servicios complementarios de la enseñanza.
 423.C Apoyo a otras actividades escolares.

- 4.3 Vivienda y urbanismo.
 - 4.3.1 Vivienda.
 - 431.A Promoción, administración y ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda.
 - 4.3.2 Urbanismo y arquitectura.
 - 432.A Ordenación y fomento de la edificación.
 - 4.4 Bienestar comunitario.
 - 4.4.1 Saneamiento y abastecimiento de aguas.
 - 441.A Infraestructura urbana de saneamiento y calidad del agua.
 - 4.4.3 Otros servicios de bienestar comunitario.
 - 443.B Ordenación del consumo y fomento de la calidad.
 - 443.C Protección de los derechos de los consumidores.
 - 443.D Protección y mejora del medio ambiente.
 - 4.4.3 Otros servicios de bienestar comunitario.
 - 443.B Ordenación del consumo y fomento de la calidad.
 - 443.C Protección de los derechos de los consumidores.
 - 443.D Protección y mejora del medio ambiente.
 - 4.5 Cultura.
 - 4.5.1 Administración General de Cultura.
 - 451.A Dirección y Servicios Generales de Cultura.
 - 4.5.2 Bibliotecas y archivos.
 - 452.A Archivos.
 - 452.B Bibliotecas.
 - 4.5.3 Museos y artes plásticas.
 - 453.A Museos.
 - 453.B Exposiciones.
 - 4.5.5 Promoción cultural.
 - 455.C Promoción y cooperación cultural.
 - 455.D Promoción del libro y publicaciones culturales.
 - 4.5.6 Artes escénicas.
 - 456.A Música.
 - 456.B Teatro.
 - 456.C Cinematografía.
 - 4.5.7 Deportes y educación física.
 - 457.A Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
 - 4.5.8 Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
 - 458.A Administración del Patrimonio Histórico-Nacional.
 - 458.C Conservación y restauración de bienes culturales.
 - 458.D Protección del Patrimonio Histórico.
 - 4.6 Otros servicios comunitarios y sociales.
 - 4.6.3 Comunicación social y participación ciudadana.
 - 463.A Elecciones y partidos políticos.
- Grupo 5. Producción de bienes públicos de carácter económico.
- 5.1 Infraestructuras básicas y transportes.
 - 5.1.1 Administración General de infraestructuras básicas y transportes.
 - 511.C Estudios y servicios de asistencia técnica en las obras públicas y urbanismo.
 - 511.D Dirección y Servicios Generales de Fomento.
 - 511.E Planificación y ordenación territorial.
 - 511.F Dirección y Servicios Generales de Medio Ambiente.
 - 5.1.2 Recursos hidráulicos.
 - 512.A Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos.
 - 5.1.3 Transporte terrestre.
 - 513.A Infraestructura del transporte ferroviario.
 - 513.B Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.
 - 513.C Ordenación e inspección del transporte terrestre.
 - 513.D Creación de infraestructura de carreteras.
 - 513.E Conservación y explotación de carreteras.
 - 513.F Cobertura del seguro de cambio de autopistas.
 - 5.1.4 Puertos y transporte marítimo
 - 514.A Seguridad del tráfico marítimo y vigilancia costera.
 - 514.C Actuación en la costa.
 - 514.D Subvenciones y apoyo al transporte marítimo.
 - 5.1.5 Aeropuertos y transportes aéreos.
 - 515.B Regulación y supervisión de la aviación civil.
 - 515.D Subvenciones y apoyo al transporte aéreo.
 - 5.2 Comunicaciones.
 - 5.2.1 Comunicaciones.
 - 521.B Ordenación de las comunicaciones y gestión del espectro radioeléctrico.
 - 5.3 Infraestructuras agrarias.
 - 5.3.1 Reforma agraria.
 - 531.B Plan Nacional de Regadíos.
 - 5.3.3 Mejora del medio natural.
 - 533.A Protección y mejora del medio natural.
 - 5.4 Investigación científica, técnica y aplicada.
 - 5.4.1 Investigación y documentación científica.
 - 541.A Investigación científica.
 - 541.B Astronomía y astrofísica.
 - 5.4.2 Investigación técnica y aplicada.
 - 542.A Investigación técnica.
 - 542.B Investigación y estudios sociológicos y constitucionales.
 - 542.C Investigación y estudios de las Fuerzas Armadas.
 - 542.D Investigación y experimentación de obras públicas.
 - 542.E Investigación y desarrollo tecnológico.
 - 542.G Investigación y evaluación educativa.
 - 542.H Investigación sanitaria.
 - 542.I Investigación y estudios estadísticos y económicos.
 - 542.J Investigación y experimentación agraria.
 - 542.K Investigación y experimentación pesquera.
 - 542.L Investigación geológico minera.
 - 542.M Fomento y Coordinación de la investigación científica y técnica.
 - 5.5 Información básica y estadística.
 - 5.5.1 Cartografía, meteorología y estadística.
 - 551.A Cartografía y geofísica.
 - 551.B Meteorología.
 - 551.C Elaboración y difusión estadística.
 - 551.D Metrología.

Grupo 6. Regulación económica de carácter general.

6.1 Regulación económica.

6.1.1 Administración General de Economía y Hacienda.

611.A Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda.

611.B Formación del personal de Economía y Hacienda.

6.1.2 Política económica, presupuestaria y fiscal.

612.A Previsión y política económica.

612.B Planificación, presupuestación y política fiscal.

612.C Control interno y contabilidad pública.

612.D Gestión de la deuda y de la Tesorería del Estado.

612.E Control de auditorías y planificación contable.

612.F Gestión del Patrimonio del Estado.

6.1.3 Gestión del Sistema Tributario.

613.D Gestión de los catastros inmobiliarios, rústicos y urbanos.

613.F Gestión de loterías, apuestas y juegos de azar.

613.G Aplicación del sistema tributario estatal.

613.H Resolución de reclamaciones económico-administrativas.

6.1.4 Transacciones exteriores y defensa de la competencia.

614.B Defensa de la competencia.

614.C Regulación y vigilancia de la competencia en el mercado de tabacos.

6.3 Regulación financiera.

6.3.1 Administración financiera.

631.A Dirección, control y gestión de seguros.

631.B Regulación de mercados financieros.

6.3.3 Imprevistos y situaciones transitorias.

633.A Imprevistos y funciones no clasificadas.

Grupo 7. Regulación económica de sectores productivos.

7.1 Agricultura, ganadería y pesca.

7.1.1 Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca.

711.A Dirección y Servicios Generales de Agricultura.

7.1.3 Mejoras de las estructuras agrarias y de los sistemas productores.

713.B Mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias.

713.C Defensa y mejora de la calidad de la producción agraria.

7.1.4 Ordenación de las producciones y regulación de los mercados agrarios.

714.A Ordenación de las producciones agrarias.

714.B Regulación de los mercados agrarios.

7.1.6 Ordenación alimentaria.

716.A Comercialización, industrialización y control de la calidad alimenticia.

7.1.7 Desarrollo rural.

717.A Desarrollo rural.

7.1.8 Protección de los recursos pesqueros y reforma de las estructuras.

718.A Protección y conservación de recursos pesqueros.

718.B Mejora de estructuras y mercados pesqueros.

7.1.9 Previsión de riesgos en las producciones agraria y pesquera.

719.A Previsión de riesgos en las producciones agrarias pesqueras.

7.2 Industria.

7.2.1 Administración General de Industria.

721.A Dirección y Servicios Generales de Industria.

7.2.2 Actuaciones administrativas sobre la industria.

722.B Regulación y protección de la propiedad industrial.

722.C Calidad y seguridad industrial .

722.D Competitividad de la empresa industrial.

7.2.3 Reconversión y modernización de empresas.

723.B Reconversión y reindustrialización.

7.2.4 Desarrollo empresarial.

724.B Apoyo a la pequeña y mediana empresa.

724.C Incentivos regionales a la localización industrial.

7.3 Energía.

7.3.1 Planificación y producción energética.

731.F Normativa y desarrollo energético.

7.4 Minería.

7.4.1 Fomento de la minería y de las comarcas mineras.

741.A Desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón.

741.F Explotación minera.

7.5 Turismo.

7.5.1 Ordenación y promoción turística.

751.A Coordinación y promoción del turismo.

7.6 Comercio.

7.6.1 Administración General de Comercio.

761.A Dirección y Servicios Generales de Comercio y Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

7.6.2 Comercio exterior.

762.A Ordenación del comercio exterior.

762.B Promoción comercial e internacionalización de la empresa.

7.6.3 Comercio interior.

763.A Ordenación y modernización de las estructuras comerciales.

Grupo 9. Transferencias a otras Administraciones Públicas nacionales y supranacionales.

9.1 Transferencias a las Administraciones Públicas Territoriales.

- 9.1.1 Transferencias a Comunidades Autónomas.
 - 911.A Transferencias a Comunidades Autónomas por coste de servicios asumidos.
 - 911.B Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en ingresos del Estado.
 - 911.C Transferencias a Comunidades Autónomas por el Fondo de Compensación Interterritorial.
 - 911.D Otras transferencias a Comunidades Autónomas.

- 9.1.2 Transferencias a Corporaciones Locales.
 - 912.A Transferencias a Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado.
 - 912.B Cooperación económica local del Estado.
 - 912.C Otras aportaciones a Corporaciones Locales.

- 9.2 Relaciones financieras con la Unión Europea.
 - 9.2.1 Relaciones financieras con la Unión Europea.
 - 921.A Transferencias al Presupuesto General de las Comunidades Europeas.
 - 921.B Cooperación al desarrollo en el marco de los Convenios de Lomé.

Grupo 0. Deuda pública.

- 0.1 Deuda Pública.
 - 0.1.1 Deuda Pública del Estado y sus Organismos Autónomos.
 - 011.A Amortización y gastos financieros de la deuda pública en moneda nacional.
 - 011.B Amortización y gastos financieros de la deuda pública en moneda extranjera.

ANEXO II

Clasificación económica de los ingresos

Clasificación económica del presupuesto de ingresos

- 1. Impuestos directos y cotizaciones sociales.
 - 10. Sobre la renta.
 - 100. De las personas físicas.
 - 00. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - 101. De sociedades.
 - 00. Impuesto sobre Sociedades.
 - 02. Canon sobre investigación y explotación de hidrocarburos.
 - 03. Gravamen sobre la cuenta «Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de julio». Sociedades.
 - 11. Sobre el capital.
 - 110. Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones.
 - 111. Impuesto sobre el Patrimonio.
 - 113. Gravamen sobre la cuenta «Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de julio». Personas físicas.
 - 12. Cotizaciones sociales.
 - 120. Cotizaciones de los regímenes especiales de funcionarios.
 - 00. Cuotas de Derechos Pasivos.
 - 01. Cuotas de funcionarios a Mutualidades.
 - 02. Aportación obligatoria del Estado a las Mutualidades de funcionarios.

- 129. Otras cotizaciones.
 - 00. Cuota de desempleo.
 - 01. Cuota de formación profesional.
 - 02. Cuotas empresariales al Fondo de Garantía Salarial.
- 19. Impuestos extinguidos.
- 190. Impuestos extinguidos.
 - 2. Impuestos indirectos.
 - 20. Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 - 200. Sobre Transmisiones Inter Vivos.
 - 201. Sobre Actos Jurídicos Documentados.
 - 21. Sobre el Valor Añadido.
 - 210. Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - 00. IVA sobre importaciones.
 - 01. IVA sobre operaciones interiores.
 - 22. Sobre consumos específicos.
 - 220. Impuestos especiales.
 - 00. Sobre el alcohol y bebidas derivadas.
 - 01. Sobre cerveza.
 - 02. Sobre vinos y bebidas fermentadas.
 - 03. Sobre labores de tabaco.
 - 04. Sobre hidrocarburos.
 - 05. Sobre determinados medios de transporte.
 - 06. Sobre productos intermedios.
 - 99. Otros.
 - 23. Sobre tráfico exterior.
 - 230. Derechos de aduana y exacciones de efecto equivalente establecidos para la importación o exportación de mercancías.
 - 231. Exacciones reguladoras y otros gravámenes agrícolas.
 - 28. Otros impuestos indirectos.
 - 280. Cotización, producción y almacenamiento de azúcar e isoglucosa.
 - 281. Impuesto sobre las Primas de Seguros.
 - 289. Otros impuestos indirectos.
 - 29. Impuestos y otras exacciones extinguidas.
 - 290. Impuestos y otras exacciones extinguidas.
 - 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.
 - 30. Tasas.
 - 300. Tasas de juegos.
 - 301. Tasas y cánones de la ordenación de las telecomunicaciones.
 - 302. Tasa por dirección e inspección de obras.
 - 303. Tasas académicas.
 - 304. Tasas de expedición documento nacional de identidad y pasaportes.
 - 305. Tasas consulares.
 - 306. Tasas de la Jefatura de Tráfico.
 - 307. Derechos de examen.
 - 309. Otras tasas.
 - 31. Precios públicos.
 - 310. Derechos de matrícula en cursos y seminarios.
 - 311. Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc.
 - 312. Prestación de servicios aduaneros.
 - 319. Otros precios públicos.

32. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios.
320. Comisiones por avales y seguros operaciones financieras.
322. De la Administración financiera.
01. Administración y cobranza.
02. Compensación por gastos de percepción de recursos propios tradicionales de la Unión Europea.
99. Otros.
329. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios.
33. Venta de bienes.
330. Venta de publicaciones propias.
331. Venta en comisión de publicaciones.
332. Venta de fotocopias y otros productos de reprografía.
333. Venta de medicamentos.
334. Venta de productos agropecuarios.
335. Venta de material de desecho.
336. Ingresos procedentes del Fondo creado por la Ley 36/1995.
339. Venta de otros bienes.
38. Reintegros de operaciones corrientes.
380. De ejercicios cerrados.
381. Del presupuesto corriente.
39. Otros ingresos.
391. Recargos y multas.
00. Recargo de apremio.
01. Intereses de demora.
02. Multas y sanciones.
03. Recargo sobre autoliquidaciones.
99. Otros.
392. Diferencias de cambio.
393. Diferencias entre los valores de reembolso y emisión.
394. Reintegros de cantidades abonadas a los trabajadores por cuenta de las empresas (Fondo de Garantía Salarial).
399. Ingresos diversos.
00. Compensaciones de servicios prestados por funcionarios públicos.
01. Recursos eventuales.
02. Ingresos procedentes de organismos autónomos suprimidos.
99. Otros ingresos diversos.
4. Transferencias corrientes.
40. De la Administración del Estado.
400. Del departamento a que está adscrito.
401. De otros departamentos ministeriales.
41. De Organismos autónomos.
410. Transferencias corrientes de organismos autónomos.
00. Loterías y Apuestas del Estado.
99. Otras.
42. De la Seguridad Social.
44. De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
440. De sociedades mercantiles estatales.
441. De entidades empresariales.
449. De otros organismos públicos.
45. De Comunidades Autónomas.
450. Contribuciones Concertadas.
00. Cupo del País Vasco.
01. De Navarra.
459. Otras transferencias corrientes.
46. De Corporaciones Locales.
460. De Ayuntamientos.
461. De Diputaciones y Cabildos Insulares.
469. Otras transferencias corrientes.
47. De empresas privadas.
48. De familias e instituciones sin fines de lucro.
49. Del exterior.
490. Del Fondo Social Europeo.
491. Del FEOGA-Garantía.
492. Otras transferencias de la Unión Europea.
493. Aportaciones derivadas de convenios internacionales de cooperación.
499. Otras transferencias corrientes.
5. Ingresos patrimoniales.
50. Intereses de títulos y valores.
500. Del Estado.
501. De organismos autónomos.
504. De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
505. De Comunidades Autónomas.
506. De Corporaciones Locales y otros Entes Territoriales.
507. De empresas privadas.
51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos.
510. Al Estado.
511. A organismos autónomos.
512. A la Seguridad Social.
514. A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
01. ICO.
99. Otros.
515. A Comunidades Autónomas.
516. A Corporaciones Locales.
517. A empresas privadas.
518. A familias e instituciones sin fines de lucro.
519. Al exterior.
52. Intereses de depósitos.
520. Intereses de cuentas bancarias.
00. Intereses de las consignaciones judiciales.
99. Otros intereses de cuentas bancarias.
529. Intereses de otros depósitos.
53. Dividendos y participaciones en beneficios.
531. De organismos autónomos.
534. De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
03. Banco de España.
04. Instituto de Crédito Oficial.
06. Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
09. Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA).
10. Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).
99. Otras participaciones en beneficios.

- 537. De empresas privadas.
- 54. Rentas de bienes inmuebles.
- 540. Alquiler y productos de inmuebles.
- 00. Alquiler de viviendas a funcionarios.
- 09. Otros alquileres de viviendas.
- 10. Alquiler de locales.
- 99. Otros productos de inmuebles.
- 541. Arrendamientos de fincas rústicas.
- 549. Otras rentas.
- 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.
- 550. De concesiones administrativas.
- 551. Aprovechamientos agrícolas y forestales.
- 559. Otras concesiones y aprovechamientos.
- 57. Resultados de operaciones comerciales.
- 570. Resultados de operaciones comerciales.
- 58. Variación del fondo de maniobra.
- 580. Variación del fondo de maniobra.
- 59. Otros ingresos patrimoniales.
- 590. Canon de arrendamiento de emisoras locales.
- 591. Beneficios por realización de inversiones financieras.
- 592. Comisiones sobre avales.
- 599. Otros.
- 6. Enajenación de inversiones reales.
- 60. De terrenos.
- 600. Venta de solares.
- 601. Venta de fincas rústicas.
- 61. De las demás inversiones reales.
- 619. Venta de otras inversiones reales.
- 68. Reintegros por operaciones de capital.
- 680. De ejercicios cerrados.
- 681. Del presupuesto corriente.
- 7. Transferencias de capital.
- 70. De la Administración del Estado.
- 700. Del departamento a que está adscrito.
- 701. De otros departamentos ministeriales.
- 71. De organismos autónomos.
- 710. Transferencias de capital de organismos autónomos.
- 72. De la Seguridad Social.
- 720. Transferencias de capital de la Seguridad Social.
- 74. Sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
- 740. Sociedades mercantiles estatales.
- 741. Entidades empresariales.
- 749. De otros organismos públicos.
- 75. De Comunidades Autónomas.
- 76. De Corporaciones Locales.
- 760. De Ayuntamientos.
- 761. De Diputaciones y Cabildos Insulares.
- 769. Otras transferencias de capital.
- 77. De empresas privadas.
- 78. De familias e instituciones sin fines de lucro.
- 79. Del exterior.
- 790. Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- 791. Fondo de Cohesión.
- 792. FEOGA-Orientación, Instrumento Financiero de Ordenación Pesquera y otros recursos agrarios y pesqueros.
- 793. FEOGA-Garantía.
- 794. Fondo Social Europeo.
- 795. Otras transferencias de la Unión Europea.
- 799. Otras transferencias.
- 8. Activos financieros.
- 80. Enajenación de deuda del sector público.
- 800. Enajenación de deuda del Sector Público a corto plazo.
- 801. Enajenación de deuda del Sector Público a largo plazo.
- 81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.
- 810. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo.
- 811. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a largo plazo.
- 82. Reintegros de préstamos concedidos al sector público.
- 820. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a corto plazo.
- 821. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a largo plazo.
- 83. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público.
- 830. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo.
- 831. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo.
- 84. Devolución de depósitos y fianzas.
- 840. Devolución de depósitos.
- 841. Devolución de fianzas.
- 85. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.
- 850. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.
- 86. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público.
- 860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.
- 861. De otras empresas.
- 87. Remanente de tesorería.
- 870. Remanente de tesorería.
- 9. Pasivos financieros.
- 90. Emisión de deuda pública en moneda nacional.
- 900. Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo.
- 901. Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo.

- 91. Préstamos recibidos en moneda nacional.
- 910. Préstamos recibidos a corto plazo de entes del sector público.
- 911. Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público.
- 912. Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del sector público.
- 913. Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público.
- 92. Emisión de deuda pública en moneda extranjera.
- 920. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.
- 921. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.
- 93. Préstamos recibidos en moneda extranjera.
- 930. Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.
- 931. Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.
- 94. Depósitos y fianzas recibidos.
- 940. Depósitos.
- 941. Fianzas.
- 95. Beneficio por acuñación de moneda.
- 950. Beneficio por acuñación de moneda.

ANEXO III

Clasificación económica del gasto

En aquellos supuestos en que se prevé el desarrollo por sectores de un concepto, éstos quedarán identificados por los siguientes dígitos:

- 0. Administración del Estado.
- 1. Organismos autónomos.
- 2. Seguridad Social.
- 4. Sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
- 5. Comunidades Autónomas.
- 6. Corporaciones Locales.
- 7. Empresas privadas.
- 8. Familias e instituciones sin fines de lucro.
- 9. Exterior.

Clasificación económica del presupuesto de gastos

- 1. Gastos de personal.
- 10. Altos cargos.
- 100. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos.
- 00. Retribuciones básicas.
- 01. Retribuciones complementarias.
- 11. Personal eventual.
- 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual.
- 00. Retribuciones básicas.
- 01. Retribuciones complementarias.
- 02. Otras remuneraciones.
- 12. Funcionarios.
- 120. Retribuciones básicas.
- 00. Sueldos del grupo A.
- 01. Sueldos del grupo B.

- 02. Sueldos del grupo C.
- 03. Sueldos del grupo D.
- 04. Sueldos del grupo E.
- 05. Trienios.
- 06. Otras retribuciones básicas.
- 09. Sueldos de tropa y marinería profesionales.
- 121. Retribuciones complementarias.
- 00. Complemento de destino.
- 01. Complemento específico.
- 02. Indemnización por residencia.
- 03. Otros complementos.
- 09. Complemento de destino de tropa y marinería profesionales.
- 10. Complemento específico de tropa y marinería profesionales.
- 122. Retribuciones en especie.
- 00. Casa vivienda.
- 01. Vestuario.
- 02. Bonificaciones.
- 09. Otras.
- 123. Indemnizaciones percibidas por destino en el extranjero.
- 00. Indemnización por destino en el extranjero.
- 01. Indemnización por educación.
- 124. Retribuciones de funcionarios en prácticas.
- 00. Sueldos del grupo A.
- 01. Sueldos del grupo B.
- 02. Sueldos del grupo C.
- 03. Sueldos del grupo D.
- 04. Sueldos del grupo E.
- 05. Trienios.
- 06. Retribuciones complementarias.
- 13. Laborales.
- 130. Laboral fijo.
- 00. Retribuciones básicas.
- 01. Otras remuneraciones.
- 131. Laboral eventual.
- 132. Retribuciones en especie.
- 00. Casa vivienda.
- 01. Vestuario.
- 02. Bonificaciones.
- 09. Otras.
- 14. Otro personal.
- 140. Personal militar de reemplazo.
- 01. Gratificaciones.
- 02. Gastos personales.
- 142. Haber en mano del personal objetor de conciencia.
- 143. Otro personal.
- 15. Incentivos al rendimiento.
- 150. Productividad.
- 151. Gratificaciones.
- 152. Otros incentivos al rendimiento.
- 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
- 160. Cuotas sociales.
- 00. Seguridad Social.
- 01. MUFACE.
- 02. ISFAS.

- 03. MUGEJU.
- 09. Otras.
- 161. Prestaciones sociales.
- 00. Pensiones a funcionarios, de carácter civil.
- 01. Pensiones a familias, de carácter civil.
- 02. Pensiones a funcionarios, de carácter militar.
- 03. Pensiones a familias, de carácter militar.
- 162. Gastos sociales del personal.
- 00. Formación y perfeccionamiento del personal.
- 01. Economatos y comedores.
- 02. Transporte de personal.
- 04. Acción social.
- 05. Seguros.
- 09. Otros.
- 164. Complemento familiar.
- 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.
- 20. Arrendamientos y cánones.
- 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.
- 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
- 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.
- 204. Arrendamientos de material de transporte.
- 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.
- 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.
- 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.
- 209. Cánones.
- 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.
- 210. Infraestructura y bienes naturales.
- 212. Edificios y otras construcciones.
- 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.
- 214. Elementos de transporte.
- 215. Mobiliario y enseres.
- 216. Equipos para procesos de la información.
- 218. Bienes situados en el exterior.
- 219. Otro inmovilizado material.
- 22. Material, suministros y otros.
- 220. Material de oficina.
- 00. Ordinario no inventariable.
- 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 02. Material informático no inventariable.
- 15. Material de oficina en el exterior.
- 221. Suministros.
- 00. Energía eléctrica.
- 01. Agua.
- 02. Gas.
- 03. Combustible.
- 04. Vestuario.
- 05. Productos alimenticios.
- 06. Productos farmacéuticos y material sanitario.
- 07. Suministros de carácter militar.
- 08. Suministros de material deportivo, didáctico y cultural.
- 09. Labores Fábrica Nacional Moneda y Timbre.
- 11. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.
- 12. Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.
- 15. Suministros en el exterior.
- 99. Otros suministros.
- 222. Comunicaciones.
- 00. Telefónicas.
- 01. Postales.
- 02. Telegráficas.
- 03. Télex y telefax.
- 04. Informáticas.
- 15. Comunicaciones en el exterior.
- 99. Otras.
- 223. Transportes.
- 224. Primas de seguros.
- 225. Tributos.
- 00. Estatales.
- 01. Autonómicos.
- 02. Locales.
- 15. Tributos en el exterior.
- 226. Gastos diversos.
- 01. Atenciones protocolarias y representativas.
- 02. Publicidad y propaganda.
- 03. Jurídicos, contenciosos.
- 06. Reuniones, conferencias y cursos.
- 07. Oposiciones y pruebas selectivas.
- 08. Gastos reservados.
- 09. Actividades culturales y deportivas.
- 15. Gastos diversos en el exterior.
- 99. Otros.
- 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
- 00. Limpieza y aseo.
- 01. Seguridad.
- 02. Valoraciones y peritajes.
- 03. Postales.
- 04. Custodia, depósito y almacenaje.
- 05. Procesos electorales.
- 06. Estudios y trabajos técnicos.
- 15. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior.
- 99. Otros.
- 23. Indemnizaciones por razón del servicio.
- 230. Dietas.
- 231. Locomoción.
- 232. Traslado.
- 233. Otras indemnizaciones.
- 24. Gastos de publicaciones.
- 240. Gastos de edición y distribución.
- 25. Conciertos de asistencia sanitaria.
- 250. Con la Seguridad Social.
- 251. Con entidades de seguro libre.
- 259. Otros conciertos de asistencia sanitaria.
- 3. Gastos financieros.
- 30. De deuda pública en moneda nacional.
- 300. Intereses.
- 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación.
- 309. Otros gastos financieros.
- 31. De préstamos en moneda nacional.
- 310. Intereses.
- 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación.
- 319. Otros gastos financieros.

- 32. De deuda pública en moneda extranjera.
 - 320. Intereses.
 - 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación.
 - 322. Diferencias de cambio.
 - 329. Otros gastos financieros.
- 33. De préstamos en moneda extranjera.
 - 330. Intereses.
 - 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación.
 - 332. Diferencias de cambio.
 - 339. Otros gastos financieros.
- 34. De depósitos y fianzas.
 - 340. Intereses de depósitos.
 - 341. Intereses de fianzas.
- 35. Intereses de demora y otros gastos financieros.
 - 352. Intereses de demora.
 - 359. Otros gastos financieros.
- 4. Transferencias corrientes.
 - 40. A la Administración del Estado.
 - 41. A organismos autónomos.
 - 42. A la Seguridad Social.
 - 44. A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
 - 45. A Comunidades Autónomas.
 - 46. A Corporaciones Locales.
 - 47. A empresas privadas.
 - 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
 - 49. Al exterior.
- 6. Inversiones reales.
 - 60. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.
 - 600. Inversiones en terrenos.
 - 601. Otras.
 - 61. Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general.
 - 610. Inversiones en terrenos.
 - 611. Otras.
 - 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
 - 620. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
 - 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
 - 630. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
 - 64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial.
 - 640. Gastos en inversiones de carácter inmaterial.
 - 65. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes.
 - 650. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes.
 - 66. Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios.
 - 660. Inversiones militares asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.
- 67. Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial.
 - 670. Gastos militares en inversiones de carácter inmaterial.
- 7. Transferencias de capital.
 - 70. A la Administración del Estado.
 - 71. A organismos autónomos.
 - 72. A la Seguridad Social.
 - 74. Sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
 - 75. A Comunidades Autónomas.
 - 76. A Corporaciones Locales.
 - 77. A empresas privadas.
 - 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.
 - 79. Al exterior.
- 8. Activos financieros.
 - 80. Adquisición de deuda del Sector Público.
 - 800. Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo.
 - Desarrollo por Sectores.
 - 801. Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo.
 - Desarrollo por Sectores.
 - 81. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público.
 - 810. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a corto plazo.
 - Desarrollo por Sectores.
 - 811. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a largo plazo.
 - Desarrollo por Sectores.
 - 82. Concesión de préstamos al Sector Público.
 - 820. Préstamos a corto plazo.
 - Desarrollo por Sectores.
 - 821. Préstamos a largo plazo.
 - Desarrollo por Sectores.
 - 83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público.
 - 830. Préstamos a corto plazo.
 - Desarrollo por Sectores.
 - 831. Préstamos a largo plazo.
 - Desarrollo por Sectores.
 - 84. Constitución de depósitos y fianzas.
 - 840. Depósitos.
 - 00. A corto plazo.
 - 01. A largo plazo.
 - 841. Fianzas.
 - 00. A corto plazo.
 - 01. A largo plazo.
 - 85. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.
 - 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Desarrollo por Sectores.

86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público.

860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.

861. De otras empresas.

87. Aportaciones patrimoniales.

870. Aportaciones patrimoniales.

9. Pasivos financieros.

90. Amortización de deuda pública en moneda nacional.

900. Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo.

901. Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo.

91. Amortización de préstamos en moneda nacional.

910. Amortización de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público.

911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público.

912. Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público.

913. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera.

920. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

921. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.

930. Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.

931. Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.

94. Devolución de depósitos y fianzas.

940. Devolución de depósitos.

941. Devolución de fianzas.

ANEXO IV

Documentación para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado

Documentos de aplicación genérica

P-200/207. Fichas de desarrollo de la Memoria de Programas y Objetivos.

P-340. Ficha de propuesta de dotaciones financieras: Recoge los gastos que para cada organismo o servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa o subprograma, indicando los medios financieros propuestos detallados a nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio del año 2000 un nivel de realización, que vendrá definido por los objetivos que se pretenden, y con referencia al presupuesto de 1999.

P-341.A y P-341.B. Fichas explicativas de las consolidaciones, ajustes y variaciones incluidas en la ficha P-340.

P-342.F y F1/342.LF y LF1/342.LE/342.E/342.O y 342.P. Fichas de desarrollo de dotaciones de personal funcionario, laboral, eventual, otro personal y en prácticas, que permiten el análisis de los efectivos de personal asignados a cada programa y su transformación en datos financieros, en correspondencia con los créditos reflejados en la ficha P-340 para gastos de personal y establecen la correspondiente proyección plurianual. No obstante estas fichas en los casos de colectivos especiales podrán ser sustituidas por las que determine la Dirección General de Presupuestos.

P-344.A/B/C/D. Fichas de transferencias y subvenciones: Describen, cuantifican y justifican los conceptos de transferencias externas previstas en cada uno de los programas y establecen la oportuna proyección plurianual.

P-345. Ficha de transferencias a Comunidades Autónomas: Recogerá, por cada Comunidad Autónoma, el importe del coste efectivo de las competencias, que correspondiendo al servicio, organismo y programa indicado en la ficha, ha sido asumido por aquélla, clasificado dicho coste según la disposición que generó la transferencia, y correspondientes a aquellos Reales Decretos de transferencias publicados hasta 31 de marzo de 1999 y que no hayan sido recogidos en los Presupuestos iniciales para el año 1999.

A esta ficha se unirá como información complementaria la que, en su caso, determine la Dirección General de Presupuestos a efectos de desagregación del contenido de la misma.

P-347.A. Ficha de inversiones: Constituye la relación de los proyectos de los diversos programas de inversión real, detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

P-347.B1/B2/B3/B4 y B5. Fichas explicativas de las memorias de inversiones.

P-347.F. Ficha del Fondo de Compensación Interterritorial: Recoge la relación de proyectos de inversión, a ejecutar por las Comunidades Autónomas, que componen el Fondo de Compensación Interterritorial, detallando la dotación prevista de los mismos.

P-350.P. Ficha resumen de proyección plurianual de la clasificación económica del gasto.

P-370. Ficha anexo de conceptos o subconceptos no tipificados: Expresa la denominación de aquellos conceptos económicos de ingresos o gastos que, por sus características específicas, no están tipificados con carácter previo en la estructura económica para el año 2000, y merecen, a juicio del Centro gestor, una cualificación y definición específica.

P-371. Ficha de estructura funcional de subprograma.

P-380. Ficha de distribución territorial de los programas de gasto para el año 2000: Distribuye los programas de gasto por provincias, clasificadas éstas por Comunidades Autónomas.

P-440. Ficha de Ingresos: Distribuye el presupuesto de ingresos para cada organismo autónomo u otros organismos públicos, según la clasificación económica vigente.

P-440.P. Ficha resumen de proyección plurianual de la clasificación económica de ingresos.

P-445. Ficha explicativa de las alternativas de ingreso: Explica las previsiones de ingreso a alcanzar, y propone variaciones en su estructura financiera y las medidas a tomar para conseguirlas.

P-445.P. Ficha explicativa de la P-440.P.

P-446.1. Ficha de remanente de tesorería: Tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los organismos autónomos a 31 de diciembre de 1998, así como la previsión a 31 de diciembre de 1999.

P-446.2. Ficha de saldos de cuentas bancarias.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	PROGRAMAS Y OBJETIVOS	AÑO 2000
FICHA DE LÍNEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL GRAN CENTRO GESTOR		P200
SECCIÓN <input type="text"/> <input type="text"/>	Hoja N° <input type="text"/> <input type="text"/>	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P200

OBJETIVO: Describir las líneas y metas sectoriales de la actuación presupuestaria del Gran Centro Gestor de gastos.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y su denominación según la estructura orgánica para el año 2000.

1.-Líneas de acción.

Recogerán las actuaciones básicas que el Gran Centro Gestor de gasto se propone desarrollar en el año 2000 y siguientes.

2.-Metas sectoriales.

Explicarán los grandes objetivos que se derivan de las actuaciones definidas en el apartado anterior, sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene el Gran Centro Gestor de gasto, para cuyo detalle se reserva la ficha P203.

OBSERVACIONES: Por necesidades del tratamiento de la información se recomienda la utilización de un máximo de 5 fichas P200 debidamente paginadas.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P201

OBJETIVO: Conocer la estructura de programas del Gran Centro Gestor de gasto según el grado de agregación/desagregación de las actividades en dos niveles de identificación programática.

PROCEDIMIENTO: En la columna Nivel 1 (programa) figurarán los programas en que interviene el Gran Centro Gestor de gasto, siguiendo la numeración y denominación de los mismos establecida en la estructura funcional y de programas contenida en el Anexo de la Orden Ministerial.

En la columna Nivel 2 figurarán los subprogramas en que se desagregan los programas de Nivel 1.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P202

OBJETIVOS: Describir el programa y las líneas de acción y propuestas necesarias para lograr sus objetivos.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección, el código del programa o subprograma, así como su denominación según las estructuras presupuestarias vigentes para el año 2000 y el código del centro gestor responsable.

1.- Descripción

Se describirá de forma clara y concisa el contenido del programa y se indicará la necesidad de su ejecución, la demanda de la actuación pública y la utilización de los resultados del programa o subprograma.

2.- Órganos encargados de su ejecución

Se relacionarán todos los Centros Directivos encargados de la gestión del programa.

3.- Actividades

Se recogerán las actuaciones más significativas y que más eficazmente contribuyen al logro de los objetivos previstos del programa o subprograma, cuyo detalle se reserva a la ficha P203.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P203

OBJETIVO: Exponer de forma clara y concisa para cada objetivo del programa o subprograma cuales son los indicadores debidamente cuantificados, expresando además un nivel de prioridad del objetivo en el programa o subprograma.

PROCEDIMIENTO: Se cumplimentará una ficha por cada objetivo. En cada uno de ellos figurarán los códigos de la acción y del programa o subprograma, los códigos de los Centros Gestores participantes en la consecución del objetivo, así como su denominación según las estructuras presupuestarias vigentes para el año 2000.

1.- Objetivos

Recogerá los resultados específicos que formando parte del programa o subprograma se espera conseguir.

El objetivo se codificará según un orden de prelación secuencial (A,B,C,...). El código que le corresponda deberá manifestar el criterio de preferencia del órgano proponente para ese objetivo en relación con todos los objetivos del programa o subprograma.

2.- Indicadores

Se recogerán aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas, que permitan apreciar el grado de consecución de los objetivos, de realización de los programas o subprogramas y de utilización de los recursos en el año 1998 y en el año 1999, así como la previsión para el cuatrienio 2000-2003.

A cada indicador irá asociada una clave correlativa de dos dígitos, comenzando por la clave 01. La denominación del indicador podrá ocupar más de una línea.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P204

OBJETIVO: Desagregar el contenido de la ficha P203 para individualizar la participación de cada Centro Gestor en el objetivo del programa, a fin de permitir un seguimiento de su grado de ejecución, distinguiendo si procede entre los distintos subobjetivos

PROCEDIMIENTO: La información contenida en esta ficha sólo será necesaria en el caso de que en la consecución de un objetivo participe más de un Centro Gestor, cumplimentándose una ficha por cada uno de los Centros participantes.

En la cabecera de la ficha figurará el código de Sección, el código del programa o subprograma y el código del Servicio u Organismo según las estructuras presupuestarias vigentes para el año 2000, así como la denominación del objetivo o subobjetivo.

1.- Indicadores.

Se recogerán aquellas magnitudes físicas o financieras incluidas en la ficha P203 en la parte correspondiente al Centro Gestor de referencia.

La suma de las magnitudes de las fichas P204 coincidirá con las magnitudes reflejadas en la ficha P203.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO			MEMORIA DE PROGRAMAS Y OBJETIVOS			AÑO 2000	
FICHA DE GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA						P205	
SECCIÓN <input type="text"/>						Hoja Nº <input type="text"/>	
PROGRAMA <input type="text"/>							
CENTRO GESTOR RESPONSABLE <input type="text"/>							
CAPÍTULOS		1998 O. R. (1)	1999		Propuesta 2000 (4)	Diferencia	
			Ppto. Inicial (2)	Estim. O. R. (3)		Total (5)=(4-3)	% (5/3)
Personal (Capítulo I)	01						
Bienes y Servicios (Capítulo II)	02						
Intereses (Capítulo III)	03						
Transf. Corrientes Externas (Capítulo IV)	04						
Inversiones Reales (Capítulo VI)	05						
Transf. Capital Externas (Capítulo VII)	06						
Activos Financieros (Capítulo VIII)	07						
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	08						
TOTAL CONSOLIDABLE	09						
Transferencias Corrientes Internas	10						
Transferencias de Capital Internas	11						
TOTAL SIN CONSOLIDAR	12						

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P205

OBJETIVO: Dar una visión resumida de las dotaciones de gasto que se estiman necesarias en cada centro u organismo para cada programa por capítulos presupuestarios. Está prevista la captura informática de sus datos para su posterior tratamiento.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera de la ficha se determinarán los códigos de la sección, programa y centro directivo u organismo, así como su denominación, de acuerdo con las estructuras de programas contenidas en el Anexo de la Orden Ministerial y la estructura orgánica actual.

Se detallarán por capítulos de gasto las cifras de obligaciones reconocidas en 1998, los créditos iniciales y la previsión de liquidación de 1999 y la propuesta de gasto en el año 2000, en millones de pesetas de cada año.

Se determinará la diferencia absoluta entre la propuesta del año 2000 y la estimación de obligaciones reconocidas de 1999 y su variación porcentual.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		MEMORIA DE PROGRAMAS Y OBJETIVOS			AÑO 2000		
FICHA DE GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA					P205R		
SECCIÓN <input type="text"/>					Hoja Nº <input type="text"/>		
PROGRAMA <input type="text"/>							
CENTRO GESTOR RESPONSABLE <input type="text"/>							
CAPÍTULOS		1998 O. R. (1)	1999		Propuesta 2000 (4)	Diferencia	
			Ppto. Inicial (2)	Estim. O. R. (3)		Total (5)=(4-3)	% (5/3)
Personal (Capítulo I)	01						
Bienes y Servicios (Capítulo II)	02						
Intereses (Capítulo III)	03						
Transf. Corrientes Externas (Capítulo IV)	04						
Inversiones Reales (Capítulo VI)	05						
Transf. Capital Externas (Capítulo VII)	06						
Activos Financieros (Capítulo VIII)	07						
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	08						
TOTAL CONSOLIDABLE	09						
Transferencias Corrientes Internas	10						
Transferencias de Capital Internas	11						
TOTAL SIN CONSOLIDAR	12						

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P205R

OBJETIVO: Esta ficha es un resumen de la P205. Está prevista en los casos en que la ejecución de un programa esté compartida por varios Centros u Organismos de un Departamento.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera figurarán los códigos de la sección, programa y centro gestor responsable así como su denominación de acuerdo a las estructuras de programas que fija el Anexo de la Orden y la estructura orgánica actual.

El resto de la ficha es igual a la P205 y se obtendrá informáticamente a partir de las correspondientes fichas P205.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	MEMORIA DE PROGRAMAS Y OBJETIVOS	AÑO 2000
FICHA DE EXPLICACIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULOS		P206
SECCIÓN <input type="text"/> <input type="text"/>	Hoja Nº <input type="text"/> <input type="text"/>	
PROGRAMA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
ORGANISMO/SERVICIO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P206

OBJETIVO: Justificación por capítulos de las dotaciones que se consideran necesarias en relación con los objetivos a conseguir, distinguiendo la necesidad de las dotaciones actuales y, cuando se proponga, la necesidad de su incremento.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera de la ficha figurará el código de la sección, programa y centro directivo u organismo responsable del gasto y su denominación, según la estructura de programas que figura en el Anexo de la Orden y la estructura orgánica actual.

Por capítulos de gasto se explicará la necesidad de mantener las dotaciones actuales, considerando la posibilidad de una reducción de las mismas y la justificación de una mayor dotación, cuando se considere indispensable.

En especial, se detallarán todos los compromisos de gasto a realizar en el ejercicio, adquiridos en años anteriores al amparo de lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (gastos plurianuales).

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		FICHA DE PROPUESTA DE INGRESOS			AÑO 2000		
INGRESOS DE ORGANISMOS Y ENTES PÚBLICOS					P207		
SECCIÓN <input type="text"/>					Hoja Nº <input type="text"/>		
ORGANISMO <input type="text"/> / ENTE <input type="text"/>							
CAPÍTULOS		1998 Dchos. Rec. (1)	1999		Propuesta 2000 (4)	Diferencia	
			Ppto. Inicial (2)	Estim. D. R. (3)		Total (5)=(4-3)	% (5/3)
Impuestos Directos (Capítulo I)	01						
Impuestos Indirectos (Capítulo II)	02						
Tasas y Otros Ingresos (Capítulo III)	03						
Transf. Corrientes Externas (Capítulo IV)	04						
Ingresos Patrimoniales (Capítulo V)	05						
<i>Resultado Operaciones Comerciales</i>	57						
<i>Variación Fondo Maniobra</i>	58						
Enaj. de Inversiones Reales (Capítulo VI)	06						
Transf. Capital Externas (Capítulo VII)	07						
Activos Financieros (Capítulo VIII)	08						
<i>Remanente de Tesorería</i>	87						
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	09						
TOTAL CONSOLIDABLE	10						
Transferencias Corrientes Internas	11						
Transferencias Capital Internas	12						
TOTAL SIN CONSOLIDAR	13						

IMPORTES EN MILLONES DE PESETAS DE 1999, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P207

OBJETIVO: 1. Propuesta de ingresos por capítulos de los Organismos y Entes Públicos.

2. Se cumplimentará igualmente en los casos en que los propios Ministerios gestionen tasas, precios u otros ingresos, para formular una propuesta relativa a los mismos.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera se determinarán los códigos de sección, organismo o ente correspondiente, así como su denominación según la estructura orgánica actual.

Se detallarán por capítulos las cifras, en millones de pesetas de cada año, correspondientes a los derechos reconocidos de 1998, el presupuesto inicial de 1999 y la estimación de los derechos reconocidos en ese año, y la propuesta para el año 2000, estableciéndose la diferencia absoluta entre estas dos últimas cifras y su variación porcentual.

En línea interior se especificarán, cuando proceda, las cifras relativas a "Resultado de Operaciones Comerciales", "Variación del Fondo de Maniobra" y "Remanente de Tesorería".

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P340

OBJETIVO:

Evaluar los gastos que para cada Organismo y Servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa o subprograma, indicando los medios financieros precisos detallados a nivel de concepto o, en su caso, subconcepto.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa o subprograma en cuya ejecución participe alguno de los Servicios y Organismos adscritos a la Sección Presupuestaria.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la Sección, Organismo y Servicio así como el correspondiente programa o subprograma de acuerdo a las respectivas estructuras orgánicas, de funciones y programas vigentes para el año 2000.

Por conceptos económicos se asignará a cada una de las columnas que se expresan los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

1. Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la estructura económica establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda para el ejercicio 2000, advirtiéndose que al concepto 150 se imputará únicamente el complemento de productividad Y, en su caso, el de dedicación exclusiva y al concepto 121 los complementos de destino y específico Y, cuando existan, las demás retribuciones complementarias.
2. La columna (1) se refiere al presupuesto de 1999 aprobado por las Cortes Generales.
3. La columna (2) contendrá las modificaciones a introducir en el presupuesto para el año 2000 que, sin suponer variación en relación con el importe total del presupuesto de 1999, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas.
La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a cero, al nivel orgánico o funcional que corresponda.
4. La columna (3) está destinada a recoger aquellas variaciones que, como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el presupuesto para 1999, deban tener repercusión en el presupuesto para el año 2000.
5. La columna (4) expresará el importe de las transferencias a las distintas Comunidades Autónomas, correspondientes a Reales Decretos de Transferencias publicados hasta 31.3.1999 y no recogidos en los presupuestos iniciales de 1999. Debe tenerse en cuenta que el importe expresado en esta columna deberá desarrollarse en la ficha P345 y coincidir con la cifra de total concepto que figura en la misma.
6. La columna (5) es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2), (3) y (4) obteniéndose el presupuesto base para el año 2000.
7. La columna (6) expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que, sobre el presupuesto base del año 2000, el Centro Gestor propone para obtener su propuesta de presupuesto para el año 2000.
8. La columna (7) indicará el importe propuesto por el Centro Gestor para el ejercicio 2000.

NOTA: Todos los importes de la ficha figurarán expresados en miles de pesetas de 1999, salvo los Capítulos III, VIII y IX que figurarán en miles de pesetas corrientes.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO			FICHA EXPLICATIVA DE LOS AJUSTES Y CONSOLIDACIONES	AÑO 2000
SECCIÓN <input type="text"/> <input type="text"/>			ORGANISMO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	P341A
SERVICIO <input type="text"/> <input type="text"/>			PROGRAMA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Hoja N° <input type="text"/> <input type="text"/>
CÓDIGO ECONÓMICO	AJUSTES	CONSOLIDACIONES	EXPLICACIÓN:	

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1999, SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		FICHA EXPLICATIVA DE LAS VARIACIONES	AÑO 2000		
SECCIÓN	██	ORGANISMO	P341B		
SERVICIO	██	PROGRAMA	Hoja N° <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td style="width: 20px; height: 15px;"></td><td style="width: 20px; height: 15px;"></td></tr></table>		
CÓDIGO ECONÓMICO	VARIACIONES	EXPLICACIÓN			
		<div style="border: 1px solid black; height: 400px; margin-bottom: 5px;"></div>			

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1999, SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO															AÑO 2000													
FICHA DE PERSONAL FUNCIONARIO (CONCEPTOS 120, 121 Y 150)										TIPO PERSONAL		Hoja Nº		P342F														
SECCIÓN					ORGANISMO																							
SERVICIO					U. ORGÁNICA																							
PROGRAMA																												
SITUACIÓN A 1.1.1999																												
GRUPO	CAT/R.P.T. APROBADO	EFECTIVOS REALES (1)	SUELDO (2)	C.D. (3)	C.E. (4)	TOTAL (5) = (2) + (3) + (4)	MEDIA (6) = (5) / (1)	EFECTIVOS PREVISTOS 31.12.1999 (7)	EFECTIVOS SOLICITADOS 2000 (8)	VALORACIÓN (9) = (8) x (6)	EFECTIVOS SOLICITADOS			TOTAL PUESTOS EN CATALOGO	PUESTOS FUERA DE CATALOGO													
											2001 (10)	2002 (11)	2003 (12)															
A																												
B																												
C																												
D																												
E																												
T1.																												
GRADO										+																		
TRIENIOS										+																		
PRODUCTIVIDAD (DEDICACIÓN EXCLUSIVA)										+																		
RETRASO PROVISIÓN DE VACANTES										-																		
TOTAL 2																												
NIV DOT	30	29	28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	TOTAL PUESTOS EN CATALOGO	PUESTOS FUERA DE CATALOGO
CAT																												
EFFECTIVOS REALES A 1.1.1999															TOTAL EFECTIVOS REALES		CAT		NO CAT									
GRUPO	A	B	C	D	E	TOT	VAC	CAT																				

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1999, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P342F

OBJETIVO:

Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta el año 2003 para personal funcionario.

PROCEDIMIENTO:

Situación a 1.1.1999:

En la columna CAT/R.P.T. se consignará para cada uno de los grupos el número de puestos según el catálogo aprobado.

Los efectivos reales a consignar en la columna (1) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 1999 (nómina del mes de enero).

Para el personal incluido en el ámbito de la Ley 30/1984, los efectivos consignados serán objeto de contraste con el Registro Central de Personal.

El importe a consignar en la columna (4) será para cada grupo el que resulte de multiplicar por 12 las retribuciones complemento específico correspondientes a la nómina del mes de enero.

Efectivos previstos 31.12.1999 y efectivos solicitados para el año 2000.

Se consignará respectivamente, el número de efectivos reales previstos para cada grupo a 31.12.1999 y los efectivos que se solicitan para el año 2000.

La columna (9) recoge la valoración de los efectivos solicitados para el año 2000, según la retribución media consignada en la columna (6).

Las columnas (10),(11) y (12) recogen la proyección plurianual de efectivos solicitados desde el año 2001 al 2003.

En el apartado destinado a trienios se incluirán los que resulten de multiplicar por 14 el importe de los correspondientes a la nómina de enero, reflejándose dicha cantidad en el espacio correspondiente de la columna (5).

En el apartado destinado a productividad se consignará únicamente el importe correspondiente al concepto "dedicación exclusiva" de aquellos funcionarios no afectados por el nuevo sistema retributivo, reflejándose dicha cantidad en el espacio reservado al efecto en la columna (5).

En el apartado reservado en la columna (9) correspondiente a retraso a la provisión de vacantes, se consignará el importe estimado de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en el año 2000 por no ocupación de las plazas solicitadas durante la totalidad del ejercicio.

Dotaciones por niveles: Se consignarán las dotaciones correspondientes a cada nivel según el catálogo de puestos de trabajo, así como los efectivos reales a 1.1.1999, por grupo y nivel del complemento de destino, que serán objeto de contraste con los datos del Registro Central de Personal.

La columna incluida en la parte inferior de la ficha, relativa a total de efectivos reales catalogados, recogerá la suma por grupos de los efectivos reales a 1.1.1999, que no podrá ser superior al catálogo aprobado.

En la columna "total efectivos reales no catalogados", se recogerán los efectivos reales existentes a 1.1.1999 de aquellos funcionarios sin catálogo de puestos de trabajo.

La suma de la fila de totales de ambas columnas deberá coincidir con la suma de la columna (2) de la parte superior de la ficha.

NOTA 1: Para funcionarios que ocupan puestos catalogados:

TIPO PERSONAL = 110

Cumplimentar columna "TOTAL PUESTOS EN CATÁLOGO"

No cumplimentar filas "GRADO" ni "PRODUCTIVIDAD (Dedicación exclusiva)".

Para funcionarios que ocupan puestos no catalogados:

TIPO PERSONAL = 115

Cumplimentar columna "PUESTOS FUERA DE CATÁLOGO"

Cumplimentar filas "GRADO" y "PRODUCTIVIDAD (Dedicación exclusiva)"

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P342F1

OBJETIVO: Facilitar la explicación de los datos recogidos en la ficha P342F y detallar el nivel de O.E.P. que se solicita para el año 2000.

PROCEDIMIENTO: Se cumplimentará una ficha por cada grupo (A, B, C, D y E).

Código: Se consignará el que corresponda a cada Cuerpo de Escala.

Efectivos reales 1.1.1999. Se recogerá para cada grupo el número de efectivos reales a 1.1.1999, no siendo necesario su detalle por Cuerpo o Escala. El total grupo debe coincidir con el recogido en la columna (1) de la ficha P342F.

Para el personal incluido en el ámbito de la Ley 30/1984, los efectivos consignados serán objeto de contraste con el Registro Central de Personal.

O.E.P. 1998 y 1999: Recogerá los efectivos reales que, procedentes de la O.E.P. de los ejercicios 1998 y 1999, se incorporen durante este último ejercicio.

Otros incrementos: Recogerá los efectivos incorporados por causas distintas de las anteriormente indicadas.

Jubilaciones: Estimación de las que se vayan a producir en el ejercicio, de acuerdo con las que vayan a tener efecto en el Registro Central de Personal.

Otras disminuciones: Recogerá la disminución de efectivos por causas distintas de las jubilaciones.

Efectivos a 31.12.1999: Esta columna, que se obtiene por suma de las anteriores, debe coincidir con la columna (7) de la ficha P342F, no siendo necesario su detalle por Cuerpo o Escala.

Incrementos 2000 O.E.P. 1999: Recoge los efectivos que, procedentes de la O.E.P. de 1999, se incorporen en el año 2000. La suma de estos efectivos y los reflejados en la columna "O.E.P. 1999" será igual al total O.E.P. cubierta correspondiente a 1999.

Disminuciones 2000, jubilaciones: Estimación de las que se vayan a producir en el año 2000, de acuerdo con las que vayan a tener efecto en el Registro Central de Personal.

Otras variaciones 1999: Incrementos y/o disminuciones que se vayan a producir en el año 2000.

O.E.P. 2000: Solicitud de O.E.P. para el ejercicio 2000.

NOTA: Para todas las columnas, excepto las relativas a "Efectivos reales 1.1.1999" y "Efectivos reales a 31.12.1999" deberán detallarse los correspondientes Cuerpos o Escalas.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO										AÑO 2000		
FICHA DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL (CONCEPTO 130)					TIPO PERSONAL		Hoja Nº		P342LF			
SECCIÓN		ORGANISMO		ORGANISMO		ORGANISMO		ORGANISMO		ORGANISMO		
SERVICIO		U. ORGÁNICA		U. ORGÁNICA		U. ORGÁNICA		U. ORGÁNICA		U. ORGÁNICA		
PROGRAMA		PROGRAMA		PROGRAMA		PROGRAMA		PROGRAMA		PROGRAMA		
SITUACIÓN A 1.1.1999												
G R U P O	EFFECTIVOS REALES (2)	IMPORTE RETRIBU. BÁSICAS (3)	IMPORTE OTRAS RETRIBUCIONES (4)	TOTAL (5) = (3) + (4)	MEDIA (6) = (5) / (2)	EFFECTIVOS PREVISTOS 31.12.1999 (7)	EFFECTIVOS SOLICITADOS 2000 (8)	VALORACIÓN (9) = (8) x (6)	EFFECTIVOS SOLICITADOS			
									2001 (10)	2002 (11)	2003 (12)	
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
T1												
RETRASO EN PROVISIÓN DE VACANTES												
TOTAL 2												

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P342LF**OBJETIVO:**

Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta el año 2003 para personal laboral fijo, clasificado según los ocho grupos recogidos en el Acuerdo Marco de 1986.

PROCEDIMIENTO:

Situación a 1.1.1999.

Los efectivos reales a consignar en la columna (2) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 1999 (nómina del mes de enero).

Los importes a consignar en las columnas (3) y (4) serán los que resulten, en cómputo anual, para el número de efectivos de cada grupo.

"Efectivos previstos 31.12.1999" y "Efectivos solicitados 2000". Se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.1999 y los que se solicitan para el año 2000.

La columna (9) recoge la valoración de los efectivos solicitados para el año 2000, según la retribución media consignada en la columna (6).

En el apartado reservado en esta columna a retraso en la provisión de vacantes, se consignará el importe estimado de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en el año 2000, como consecuencia de la no ocupación de las plazas solicitadas durante la totalidad del ejercicio.

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde el año 2001 al 2003.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P342LF1

OBJETIVO: Facilitar la explicación de los datos recogidos en la ficha P342F detallando el nivel de O.E.P. que se solicita para el año 2000, clasificado según los ocho grupos recogidos en el Acuerdo Marco de 1986.

PROCEDIMIENTO: Para cada uno de los grupos indicados, se detallará lo siguiente:

Efectivos reales 1.1.1999: Se recogerá para cada grupo el número de efectivos reales a 1.1.1999, no siendo necesario su detalle por categorías. El total grupo debe coincidir con el recogido en la columna (2) de la ficha P342LF.

O.E.P. 1998 y 1999: Recogerá los efectivos reales que, procedentes de la O.E.P. de los ejercicios 1998 y 1999, se incorporen durante este último ejercicio.

Otros incrementos: Recogerá los efectivos incorporados por causas distintas de las anteriormente indicadas.

Jubilaciones: Estimación de las que se vayan a producir en el ejercicio.

Otras disminuciones: Recogerá la disminución de efectivos por causas distintas de las jubilaciones.

Efectivos a 31.12.1999: Esta columna, que se obtiene por suma de las anteriores, debe coincidir con la columna (7) de la ficha P342LF.

Incremento 2000 O.E.P. 1999: Recoge los efectivos que, procedentes de la O.E.P. de 1999, se incorporen en el año 2000. La suma de estos efectivos y los reflejados en la columna "O.E.P. 1999" será igual al total O.E.P. cubierta correspondiente a 1999.

Disminuciones 2000, jubilaciones: Estimación de las que se vayan a producir en el año 2000.

Otras variaciones 2000: Incrementos y/o disminuciones que se vayan a producir en el año 2000.

O.E.P. 2000: Solicitud de O.E.P. para el ejercicio 2000.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO										AÑO 2000	
FICHA DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL (CONCEPTO 131)					TIPO PERSONAL		Hoja Nº		P342LE		
SECCIÓN		ORGANISMO		ORGANISMO		ORGANISMO		ORGANISMO		ORGANISMO	
SERVICIO		U. ORGÁNICA		U. ORGÁNICA		U. ORGÁNICA		U. ORGÁNICA		U. ORGÁNICA	
PROGRAMA		PROGRAMA		PROGRAMA		PROGRAMA		PROGRAMA		PROGRAMA	
SITUACIÓN A 1.1.1999											
G R U P O	EFFECTIVOS REALES (2)	IMPORTE RETRIBU. BÁSICAS (3)	IMPORTE OTRAS RETRIBUCIONES (4)	TOTAL (5) = (3) + (4)	MEDIA (6) = (5) / (2)	EFFECTIVOS PREVISTOS 31.12.1999 (7)	EFFECTIVOS SOLICITADOS 2000 (8)	VALORACIÓN (9) = (8) x (6)	2001 (10)	2002 (11)	2003 (12)
	1										
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
T1											
RETRASO EN PROVISIÓN DE VACANTES											

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P342LE**OBJETIVO:**

Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta el año 2003 para personal laboral eventual, clasificado según los ocho grupos recogidos en el Acuerdo Marco de 1.986.

PROCEDIMIENTO: Situación a 1.1.1999:

Los efectivos reales a consignar en la columna (2) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 1999 (nómina del mes de enero).

Los importes a consignar en las columnas (3) y (4) serán los que resulten necesarios en la totalidad del ejercicio para el número de efectivos de cada grupo.

"Efectivos previstos 31.12.1999" y "Efectivos solicitados 2000". Se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.1999 y los que se solicitan para el año 2000.

La columna (9) recoge la valoración de los efectivos solicitados para el año 2000, según la retribución media consignada en la columna (6).

Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde el año 2001 al 2003.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO										AÑO 2000					
FICHA DE PERSONAL EVENTUAL (CONCEPTO 110)										TIPO PERSONAL <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		Hoja Nº <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		P342E	
SECCIÓN <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		ORGANISMO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>													
SERVICIO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		U. ORGÁNICA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>													
PROGRAMA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		SITUACIÓN A 1.1.1999													
G R U P O	EFFECTIVOS REALES (2)	IMPORTE RETRIBU. BÁSICAS (3)	IMPORTE OTRAS RETRIBUCIONES (4)	TOTAL (5)=(3)+(4)	MEDIA (6)=(5)/(2)	EFFECTIVOS PREVISTOS 31.12.1999 (7)	EFFECTIVOS SOLICITADOS 2000 (8)	VALORACIÓN (9)=(8)x(6)	2001 (10)	2002 (11)	2003 (12)				
	A														
B															
C															
D															
E															
TOT1.															
RETRASO PROVISIÓN DE VACANTES															

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P342E

- OBJETIVO:** Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta el año 2003 para personal eventual.
- PROCEDIMIENTO:** Situación a 1.1.1999:
- Los efectivos a consignar en la columna (2) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 1999 (nómina del mes de enero).
 - El importe a consignar en la columna (3) será para cada grupo el que resulte de multiplicar por 14 los correspondientes al mes de enero.
 - El importe a consignar en la columna (4) será por cada grupo el que resulte de multiplicar por 12 el importe de las retribuciones complementarias correspondientes al mes de enero.
- "Efectivos previstos 31.12.1999" y "Efectivos solicitados 2000".
- Se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.1999 y los que se solicitan para el año 2000.
- La columna (9) recoge la valoración de los efectivos solicitados para el año 2000, según la retribución media consignada en la columna (6).
- Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde el año 2001 al 2003.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO						AÑO 2000
FICHA DE OTRO PERSONAL (CONCEPTO 141)				TIPO PERSONAL	Hoja Nº	P3420
SECCIÓN	ORGANISMO					
SERVICIO	U. ORGÁNICA					
PROGRAMA						
G R U P O	SITUACIÓN A 1.1.1999			EFECTIVOS SOLICITADOS		
	EFECTIVOS REALES (2)	IMPORTE (3)	MEDIA (6) = (3) / (2)	EFECTIVOS PREVISTOS 31.12.1999 (7)	EFECTIVOS SOLICITADOS 2000 (8)	VALORACIÓN (9) = (8) x (6)
A						2002 (11)
B						2003 (12)
C						
D						
E						
TOT1.						

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P3420

- OBJETIVO:** Facilitar el análisis de los datos financieros reflejados en la ficha P340 y proyectar las solicitudes de efectivos reales hasta el año 2003 para el otro personal al que se refiere el concepto 141 de la clasificación económica.
- PROCEDIMIENTO:** Los efectivos a consignar en la columna (2) se corresponderán con los efectivos a 1 de enero de 1999 (nómina del mes de enero).
- El importe a consignar en la columna (3) será para cada grupo el conjunto de todas las retribuciones anuales.
- En las columnas (7) y (8) se consignará, respectivamente, el número de efectivos reales previstos por grupo a 31.12.1999 y los que se solicitan para el año 2000.
- Las columnas (10), (11) y (12) recogen la proyección plurianual de los efectivos solicitados desde el año 2001 al 2003.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		AÑO 2000
FICHA DE PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS (CONCEPTO 124)		P342P
SECCIÓN	ORGANISMO	TIPO PERSONAL
SERVICIO	U. ORGÁNICA	Hoja Nº
PROGRAMA		

GRUPO	CONVOCATORIA		CONVOCATORIA		CONVOCATORIA		TOTAL		RETRIBUCIÓN MENSUAL		VALORACIÓN (11)
	EFFECTIVOS (1)	MESES (2)	EFFECTIVOS (3)	MESES (4)	EFFECTIVOS (5)	MESES (6)	EFFECTIVOS (7) = (1) + (3) + (5)	MENSUALIDADES (8)	SUELDO (9)	OTRAS (10)	
A											
B											
C											
D											
E											
TOT.											

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P342P

OBJETIVO: Facilitar el conocimiento del número de funcionarios en prácticas afectados por el Real Decreto 456/1986 y su coste, excluidos los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado dos del artículo 1º del citado Real Decreto.

PROCEDIMIENTO: Convocatorias: se individualizarán por las fechas de publicación en el B.O.E. Para las convocatorias que tengan lugar en el ejercicio económico a que se refiere la previsión presupuestaria, solamente se indicará el año.

En las columnas (1), (3) y (5) se consignará el número de efectivos estimados que se cubrirán en cada convocatoria.

En las columnas (2), (4) y (6) se consignará el número de meses de duración del período de prácticas.

En la columna (10) se incluirá la diferencia entre la retribución básica mensual del grupo y el total de la retribución mensual que corresponda, a tenor de las opciones establecidas en los artículos 1º y 2º del Real Decreto 456/86: repercusión pagas extraordinarias, trienios, retribuciones complementarias, etc.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		AÑO 2000
FICHA DE ANÁLISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		Hoja Nº <input type="checkbox"/>
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
SECCIÓN		
ORGANISMO / SERVICIO		
PROGRAMA		
SUBPROGRAMA		
CONCEPTO		
SUBCONCEPTO		

FINANCIACIÓN EN 2000			
TOTAL CRÉDITO SOLICITADO		REEMBOLSO C.E.E.	CRÉDITO COFINANCIADO

Nº de orden	Relación de acciones (obras, adquisiciones, ayudas, etc.) en que se concreta la propuesta de transferencia	Realizado 1998	Dotación en 1999	PREVISIÓN PRESUPUESTARIA			
				2000	2001	2002	2003
TOTAL							

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1999, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P344A

OBJETIVO: Describir y cuantificar las transferencias externas, corrientes y de capital, de cada programa.

PROCEDIMIENTO: Se cumplimentará una ficha por cada concepto económico, expresando los códigos correspondientes.

Financiación en el año 2000: Reflejará en cifra absoluta el crédito solicitado y, en su caso, el reembolso que deba efectuar la CEE o la cofinanciación prevista por parte de la misma.

Detalle: Se relacionarán las distintas acciones homogéneas en que se descomponga la subvención, haciendo constar el crédito comprometido en 1998, la dotación inicial que exista en el presupuesto de 1999 y la previsión para el cuatrienio.

Datos de la propuesta: En los apartados que se especifican se incluirá la información solicitada, en forma concisa, sin perjuicio de su desarrollo en el último apartado cuando se considere imprescindible para la debida comprensión o justificación.

AÑO 2000	DATOS DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA	Hoja N° <input type="text"/>	P344B
ORGANISMO/SERVICIO <input type="text"/>	PROGRAMA/SUBPROGRAMA <input type="text"/>	CONCEPTO/SUBCONCEPTO <input type="text"/>	<input type="text"/>

I.- Normas por las que se regula

II.- JUSTIFICACIÓN: ¿Qué causas o motivos justifican la subvención. Es la subvención la mejor de las alternativas posibles para conseguir el objetivo deseado?. Explicar

III.- TIPO DE SUBVENCIÓN: Especificítese el tipo de subvención de que se trata (subvención de intereses, subvención para financiar inversiones, etc.)

IV.- CONTRAPARTIDA DE LA SUBVENCIÓN: ¿Obliga la subvención a alguna contrapartida por parte del destinatario?. Explíquese

V.- CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN: ¿Cómo se ha obtenido la cifra de subvención que se propone?. Explíquense los cálculos y estudios en que se basa

AÑO 2000	DATOS DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA	Hoja Nº <input type="text"/>	P344C
ORGANISMO/SERVICIO <input type="text"/>	PROGRAMA/SUBPROGRAMA <input type="text"/>	CONCEPTO/SUBCONCEPTO <input type="text"/>	

VI.- CONTROL: ¿Se ejerce algún control sobre el cumplimiento del objetivo que justifica la subvención?. En caso afirmativo, explique cómo.

VII.- REQUISITOS: ¿Qué requisitos o condiciones son necesarias para acceder a la subvención?

VIII.- BENEFICIARIOS: ¿Quiénes son los beneficiarios directos o indirectos de la subvención?

IX.- OTRAS AYUDAS: ¿Pueden recibir los beneficiarios directos otras ayudas del Sector Público (otras transferencias, créditos privilegiados, beneficios fiscales, política de precios, subvención de intereses, etc.)?. Especificar

AÑO 2000	DATOS DE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA	Hoja N° <input type="text"/>	P344D
ORGANISMO/SERVICIO <input type="text"/>	PROGRAMA/SUBPROGRAMA <input type="text"/>	CONCEPTO/SUBCONCEPTO <input type="text"/>	<input type="text"/>

INFORMACIÓN ADICIONAL: Espacio a utilizar para completar los apartados I al IX y para aportar la información suplementaria que se considere relevante. Si se adjunta algún estudio u otro tipo de información debe reseñarse en este apartado.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO										AÑO 2000		
FICHA DETALLE TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS										Hoja Nº	P345	
SECCIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	ORGANISMO								<input type="text"/>	<input type="text"/>
SERVICIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	PROGRAMA								<input type="text"/>	<input type="text"/>
			COMUNIDAD Nº								<input type="text"/>	<input type="text"/>
REAL DECRETO DE TRANSFERENCIA												
C A P I T U L O	F e c h a Nº	F e c h a Nº	F e c h a Nº	F e c h a Nº	F e c h a Nº	F e c h a Nº	F e c h a Nº	F e c h a Nº	F e c h a Nº	F e c h a Nº	T O T A L C O N C E P T O	
T O T A L												

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P345 DE TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS

OBJETIVO: Recoger para cada Comunidad Autónoma únicamente el importe del coste efectivo de las competencias que, estando a cargo del Servicio u Organismo indicado en la ficha, han sido asumidas por aquéllas.

OBSERVACIONES: Los importes se expresarán en miles de pesetas de 1999.

La agregación de las casillas de "Total concepto" de la ficha P345 referidas a una misma adscripción orgánica y de programas deberá coincidir con lo expresado para el correspondiente concepto económico en la columna (4) de la ficha P340. Por tanto, expresará el importe de las transferencias correspondientes a aquellos Reales Decretos de Transferencias publicados hasta 31 de marzo de 1999 y no recogidos en los presupuestos iniciales de dicho año.

PROCEDIMIENTO: En la columna "Conceptos económicos" se relacionarán los que sean procedentes en función del Anexo del respectivo Real Decreto de Transferencias.

Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicará el código de clasificación económica aprobado para el ejercicio 2000.

Código a utilizar para la identificación de las Comunidades Autónomas:

- | | |
|----------------------------|---------------------------|
| 1.- País Vasco | 10.- Aragón |
| 2.- Cataluña | 11.- Castilla - La Mancha |
| 3.- Galicia | 12.- Canarias |
| 4.- Andalucía | 13.- Navarra |
| 5.- Principado de Asturias | 14.- Extremadura |
| 6.- Cantabria | 15.- Baleares |
| 7.- La Rioja | 16.- Madrid |
| 8.- Región de Murcia | 17.- Castilla y León |
| 9.- Comunidad Valenciana | |

A esta ficha se adjuntará como información complementaria la que en su caso determine la Dirección General de Presupuestos a efectos de desagregación del contenido de la misma.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P347A DE INVERSIONES REALES PARA EL PERÍODO 2000-2003

En esta ficha se recogerán todas las actuaciones de inversión real que se propongan para el período 2000-2003. Asimismo, se incluirá la información relativa al año 1999.

Para su adecuada cumplimentación deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- (1) **AR** **Año de Registro:** Se reflejará el año de codificación del proyecto para su inclusión en el SIC-2.
- (2) **SS** **Sección de Registro:** Hace referencia a la Sección Presupuestaria responsable de la inversión. En general, coincidirá con la que figure en la parte superior izquierda de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia inversora haya cambiado de un Departamento a otro.
- (3) **O/S** **Organismo de Registro o Servicio de Registro:** Hace referencia al Organismo o Servicio responsable de la inversión. En general, coincidirá con el que figure en la parte superior de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia inversora cambie de un Organismo/Servicio a otro.
- (4) **NNNN** **En caso de Superproyecto:** Cuatro dígitos a partir del número 9000 asignados de forma secuencial para un mismo año inicial, Organismo o Servicio promotor del proyecto y programa.

Los superproyectos con los números 8000 son superproyectos que afectan a varios Departamentos, reservándose a los mismos la siguiente clasificación:

- 8001: Edificios Administrativos
- 8002: Equipos Informáticos
- 8003: Estudios y Publicaciones
- 8004: Vehículos Parque Móvil
- 8005: Promoción, Publicidad y Cooperación Internacional
- 8006: Estadísticas
- 8007: Maquinaria y Equipos
- 8008: Mobiliario y Enseres
- 8010: Inversiones Básicas en Ceuta y Melilla

En caso de Proyecto: Cuatro dígitos de forma secuencial para un mismo año inicial, Organismo o Servicio promotor del proyecto y programa. No se deberán asignar, en ningún caso, códigos de proyecto comprendidos entre el 8000 y el 9999.

En ningún caso será alterado el código de aquellos proyectos que hayan figurado en anteriores Anexos de Inversiones Reales.

- (5) **Denominación:** Descripción de la actuación inversora que se propone (Superproyecto o Proyecto) de tal modo que permita una idea exacta de su contenido. La denominación de los proyectos susceptibles de obtener financiación de las Comunidades Europeas deberá coincidir en estas fichas y en todos aquellos documentos que se utilicen para su presentación a Bruselas.

(6) **Características de la inversión:** Se consideran dos grupos:

- a) Acciones importantes y cuantificables individualmente, cuyo nivel de presentación, a nivel de proyecto, coincide generalmente con el de ejecución, por cuyo motivo tienen objetivos específicos, son perfectamente identificables y susceptibles de seguimiento individual.
- b) Acciones que por sus especiales características, generalmente actuaciones repetitivas y continuadas, no se contemplan de forma aislada, sino formando parte de una unidad de agregación superior, a la que se atribuyen objetivos comunes. Esta unidad de agregación coincide con un proyecto que sin embargo se desagrega a efectos de ejecución.

A las primeras se las identificará con la letra A y a las segundas con la letra B.

(7) **Tipo de proyecto:** Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

- A: Proyectos presentados en la CE incluidos en Presupuestos de años anteriores y que han obtenido financiación FEOGA.
 B: Proyectos susceptibles de obtener financiación FEOGA, a presentar en el año 2000.
 Q: Proyectos presentados en la CE incluidos en Presupuestos de años anteriores y que han obtenido financiación FEDER.
 R: Proyectos susceptibles de obtener financiación FEDER, a presentar en el año 2000.
 Y: Proyectos presentados en la CE incluidos en Presupuestos de años anteriores y que han obtenido financiación del Instrumento Financiero de Cohesión.
 Z: Proyectos susceptibles de obtener financiación del Instrumento Financiero de Cohesión, a presentar en el año 2000.

En el resto de proyectos esta casilla deberá permanecer en blanco.

(8) **Comunidad:** Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

01 País Vasco	06 Murcia	15 Baleares
02 Cataluña	09 Valencia	16 Madrid
03 Galicia	10 Aragón	17 Castilla y León
04 Andalucía	11 Castilla-La Mancha	18 Ceuta
05 Asturias	12 Canarias	19 Melilla
06 Cantabria	13 Navarra	90 Varias Comunidades
07 La Rioja	14 Extremadura	92 Extranjero
		93 No regionalizable

(9) **Provincia:** Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

01 Álava	14 Córdoba	27 Lugo
02 Albacete	15 Coruña (A)	28 Madrid
03 Alicante	16 Cuenca	29 Málaga
04 Almería	17 Girona	30 Murcia
05 Ávila	18 Granada	31 Navarra
06 Bajejz	19 Guadalaajara	32 Ourense
07 Baleares	20 Guipúzcoa	33 Asturias (Oviedo)
08 Barcelona	21 Huelva	34 Palencia
09 Burgos	22 Huesca	35 Palmas (Las)
10 Cáceres	23 Jaén	36 Pontevedra
11 Cádiz	24 León	37 Salamanca
12 Castellón	25 Lleida	38 Sta. Cruz de Tenerife
13 Ciudad Real	26 Rioja (La)	39 Cantabria (Santander)
40 Segovia	80 Varias provincias de Andalucía	
41 Sevilla	81 Varias provincias de Aragón	
42 Soria	82 Varias provincias de Canarias	
43 Tarragona	83 Varias provincias de Castilla y León	
44 Teruel	84 Varias provincias de Castilla-La Mancha	
45 Toledo	85 Varias provincias de Cataluña	
46 Valencia	86 Varias provincias de Valencia	
47 Valladolid	87 Varias provincias de Extremadura	

- 48 Vizcaya
- 49 Zamora
- 50 Zaragoza
- 55 Ceuta
- 56 Melilla

- 88 Varias provincias de Galicia
- 89 Varias provincias del País Vasco
- 90 Varias provincias de varias Comunidades
- 92 Extranjero
- 93 No regionalizable

(10) **Año Inicial:** En general, se corresponderá con el primer año en que existió dotación presupuestaria. En los proyectos de tipo B, no podrá ser anterior al año 2000, salvo en los proyectos que teniendo anualidad en 1999 (Ley de Presupuestos o previsión a fin de año) no continúan en años posteriores, en cuyo caso el año inicial coincidirá con dicho año 1999.

(11) **Año Final:** En general se corresponderá con el año previsto de terminación. En los supuestos de inversiones del tipo B, el año final coincidirá con el último para el que tenga dotación presupuestaria, sin que en ningún caso sea posterior al año 2003. Cuando se trate de proyectos de tipo B, con anualidad exclusivamente para 1999 (Ley o previsión a fin de año), el año de finalización será el citado de 1999.

(12) **Situación del Proyecto:** Esta columna informará de la última fase de ejecución de los proyectos. Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

P: Se refiere a los proyectos programados que se encuentran en una fase anterior al compromiso de gasto.

D: Se refiere a los proyectos que se encuentran en la fase de "compromiso de gasto" según la Orden de 1 de febrero de 1996 (Instrucción de Contabilidad). Estos datos se referirán al momento de cumplimentación de la ficha.

(13) **Coste total del Superproyecto o Proyecto:**

Proyecto de tipo A

Cuando se trate de actuaciones del Grupo A, se especificará en esta columna el coste total de la inversión, incluyendo los importes correspondientes a las anualidades anteriores o posteriores al cuatrienio considerado.

De este modo, el coste total será la suma de: "Comprometido a 31 de diciembre de 1998", "Previsión a finales del año 1999", "Anualidades 2000-2003" y "Resto".

En los casos en que los proyectos de tipo A tengan anualidades exclusivamente para el año 1999 y además esté cumplimentada sólo la columna de Ley, el coste total coincidirá con el importe de la anualidad que figura en esta columna.

Proyecto de tipo B

a) Proyectos con anualidades para todos o algunos de los años del período 2000-2003. En este caso, el coste total es el resultado de sumar las anualidades que aparezcan cumplimentadas.

b) Proyectos o anualidades exclusivamente para 1999 (Ley, Previsión o ambas).

En este caso el coste total coincidirá con la anualidad de 1999 de Previsión, aunque estén cumplimentadas esta columna y la anterior. Cuando únicamente esté cumplimentada la columna de Ley, el coste total coincidirá con el importe de la misma.

(14) **Comprometido en años anteriores:** Se consignará la cantidad global comprometida en todos los ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 1998 (Se cumplimentará únicamente en el caso de inversiones del tipo A).

(15) **Ley de Presupuestos:** Esta columna coincidirá, a nivel global, con la dotación inicial contenida en el Presupuesto 1999, al nivel de aplicación presupuestaria referenciada en la ficha, y, a nivel de proyecto, con el detalle que figura en los Anexos de Inversiones Reales y Programación Plurianual 1999-2002, anualidad de 1999.

- (16) **Previsión a fin de año:** Esta columna recogerá, a nivel de proyecto, una previsión referida al cierre de ejercicio de 1999 del volumen de recursos que se comprometerán en este proyecto a lo largo del mismo.
- (17, 18, 19 y 20) **Programación plurianual:** Se especificarán las anualidades previstas para los años 2000 a 2003. En el caso de proyectos en los que ya existan compromisos de gastos para ejercicios futuros se consignará, al menos, el importe de los adquiridos para cada una de las anualidades.
- (21) **Resto:** Se especificará la parte de inversión no contemplada en todas las anualidades anteriores al año 2003. En el caso de proyectos de tipo B esta columna figurará en blanco.

NOTA: Se recuerda que tanto los costes motivados por reformados, adicionales o liquidaciones, así como las expropiaciones correspondientes a un proyecto, deberán incluirse como coste del citado proyecto, y manteniéndose, en consecuencia, la numeración de aquel.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	MEMORIA DE INVERSIONES	AÑO 2000
SECCIÓN <input type="text"/> <input type="text"/>	P347B1	
PROGRAMA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Hoja Nº <input type="text"/> <input type="text"/>	

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE INVERSIONES 2000-2003		MEMORIA DE INVERSIONES		AÑO 2000	
SECCIÓN	<input type="text"/>	SERVICIO	<input type="text"/>	P347B2	
ORGANISMO	<input type="text"/>	ARTÍCULO	<input type="text"/>	Hoja Nº <input type="text"/>	
PROGRAMA	<input type="text"/>				
Nivel de Exiabilidad del Gasto		PROGRAMACIÓN PLURIANUAL			
		2000	2001	2002	2003
(1) Compromisos Futuros a 31/12/1998					
(2) Compromisos Futuros de 1/1/1999 a 31/5/1999					
(3) Compromisos Futuros de 1/6/1999 a 31/12/1999					
(4) Total Compromisos Futuros					
(5) Expropiaciones					
(6) Revisiones de Precios					
(7) Modificaciones de Obra					
(8) Liquidaciones					
(9) Resto (explicar en nota anexa)					
(10) Total Compromisos Complementarios					
(11) Proyectos a iniciar en el año 2000 y siguientes Tipo A					
(12) Proyectos a iniciar en el año 2000 y siguientes Tipo B					
TOTAL ARTÍCULO (4 + 10 + 11 + 12)					

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE INVERSIONES 2000-2003		MEMORIA DE INVERSIONES				AÑO 2000
SECCIÓN	<input type="text"/>	SERVICIO	<input type="text"/>			P347B3
ORGANISMO	<input type="text"/>	ARTÍCULO	<input type="text"/>			Hoja Nº <input type="text"/>
PROGRAMA	<input type="text"/>					
Proyectos a iniciar en el año 2000 v siguientes	(1)	Coste Total	PROGRAMACIÓN PLURIANUAL			
			2000	2001	2002	2003
Total Proyectos Tipo A						
Total Proyectos Tipo B						
TOTAL						

IMPORTE EN MILES DE PESETAS DE 1999, SALVO INSTRUCCIONES

(1) Característica de la inversión: tipo A ó B

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE INVERSIONES 2000-2003		MEMORIA DE INVERSIONES (Retornos de Proyectos Cofinanciados por la U.E.)				AÑO 2000		
SECCIÓN	<input type="text"/>	SERVICIO	<input type="text"/>			P347B4		
ORGANISMO	<input type="text"/>	ARTÍCULO	<input type="text"/>			Hoja Nº <input type="text"/>		
PROGRAMA	<input type="text"/>							
Proyectos a Iniciar en el año 2000 y siguientes (Aprobados por la U.E.)		Cofinanciación		Programación Plurianual de Retornos				
		%	Importe	2000	2001	2002	2003	RESTO
TOTAL								

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1999, SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE INVERSIONES 2000-2003		MEMORIA DE INVERSIONES (Retornos de Proyectos Cofinanciados por la U.E.)		AÑO 2000				
SECCIÓN	<input type="text"/> <input type="text"/>	SERVICIO	<input type="text"/> <input type="text"/>	P347B5				
ORGANISMO	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	ARTÍCULO	<input type="text"/> <input type="text"/>	Hoja Nº <input type="text"/> <input type="text"/>				
PROGRAMA	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>							
Proyectos a Iniciar en el año 2000 y siguientes (Pendientes de Aprobación por la U.E.)	Cofinanciación	Programación Plurianual de Retornos						
		%	Importe	2000	2001	2002	2003	RESTO
TOTAL								

IMPORTE EN MILES DE PESETAS DE 1999, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS FICHAS P347B1 A B5 DE LA MEMORIA DE INVERSIONES REALES PARA EL PERÍODO 2000-2003

1. INTRODUCCIÓN

El conjunto de fichas P347B expresará la propuesta del Departamento relativa a las inversiones de los programas que gestiona.

La ficha P347B1 contendrá la descripción y justificación de las inversiones con el apoyo de los datos recogidos en las fichas P347B2 a B5.

La ficha P347B1 se estructurará en los siguientes apartados:

- Necesidades de inversiones
- Centros Gestores
- Compromisos adquiridos para ejercicios futuros
- Compromisos complementarios
- Proyectos a iniciar en el año 2000 y siguientes:
 - Descripción
 - Objetivos
 - Costes
 - Calendario
 - Justificación
 - Cofinanciación de la U.E.

A continuación se describe someramente el contenido de cada uno de dichos apartados

2. NECESIDADES DE INVERSIÓN

Se hará referencia al servicio público que presta el programa, grado actual de satisfacción de la demanda del mismo, necesidad de las inversiones propuestas, contribución de las mismas a la prestación y mejora del servicio, etc.

3. CENTROS GESTORES

En el caso de programas gestionados por más de un Centro Gestor (Servicio u Organismo), se relacionarán éstos, haciendo referencia a su participación en las inversiones del programa.

4. COMPROMISOS ADQUIRIDOS PARA EJERCICIOS FUTUROS

Los compromisos de inversiones adquiridos al amparo de lo dispuesto en el Art. 61.1. del texto refundido de la Ley General Presupuestaria se reseñarán en las filas (1), (2), (3) y (4) de la ficha P347B2, a nivel de servicio y artículo. Los datos de las filas (1) y (2) se obtendrán de la contabilidad presupuestaria, mientras que los de la fila (3) corresponderán a la estimación del Departamento, a la vista de su programación y con los límites establecidos en el Art. 61.3 de la misma Ley.

5. COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS

Se consideran compromisos complementarios los que, no contabilizados de conformidad con los dispuesto en el Art. 61.1 de la Ley General Presupuestaria, derivan de los anteriores por el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para el nacimiento de una obligación pendiente de contabilizar, a resultados de la determinación de su importe (revisiones, modificados de obra, justiprecio en expropiaciones de terrenos ocupados por el procedimiento de urgencia, saldos de liquidación de obras terminadas, etc.)

La estimación del importe de estos compromisos complementarios se recogerá en las filas (5) a (10) de la ficha P347B2

6. PROYECTOS A INICIAR EN EL AÑO 2000 Y SIGUIENTES

6.1. Descripción

Se relacionarán, con un nivel de desagregación suficiente, las propuestas del Departamento para nuevas actuaciones.

Cuando se trate de grupos de proyectos de análoga finalidad, la descripción podrá efectuarse a nivel agregado. En todo caso, se describirán individualmente los proyectos de importe superior a 5.000 millones de pesetas.

En la ficha P347B3, y en la columna características de la inversión, se indicará si la misma corresponde a proyectos tipo "A" o "B".

6.2. Objetivos

Se explicará el objetivo finalista (en términos de satisfacción conseguida o demanda atendida) que se espera obtener de cada uno de los nuevos proyectos propuestos.

6.3. Costes

Se efectuará una valoración del importe de los nuevos proyectos que se proponen. En la misma, se incluirá la totalidad de los gastos de inversión (de estudios, expropiaciones, obras, dirección y control, etc.) directamente aplicables al proyecto.

Adicionalmente, se valorarán las inversiones anuales de reposición que serán necesarias para mantener el valor de activo del nuevo proyecto, a partir de su entrada en servicio.

6.4. Calendario

Los costes a que se refiere el apartado anterior se distribuirán entre las anualidades de la programación plurianual, incluyendo en la columna "Resto" los que, en su caso, pudieran corresponder a los ejercicios posteriores.

Dicha distribución se presentará en la ficha P347B3, y se incluirá en las filas (1) y (12) de la ficha P347B2 con la agregación correspondiente, según se trate de proyectos tipo "A" o "B", respectivamente.

6.5. Justificación

Para cada uno de los proyectos o grupos de proyectos que se describen en el apartado 6.1, se expresarán las razones que justifican la iniciación de los mismos, según su naturaleza (análisis Coste-Beneficio, externalidades, atención de demandas sociales insatisfechas, etc.)

La justificación deberá indicar la prioridad de los distintos proyectos para que sea posible establecer preferencias entre ellos.

6.6. Cofinanciación de la Unión Europea

En las fichas P347B4 y B5 se estimarán los previsibles retornos procedentes de la Unión Europea como consecuencia de la cofinanciación obtenida. Se determinarán en una y otra, respectivamente, los retornos relativos a proyectos ya aprobados por la Comisión de la Unión Europea y los que son susceptibles de presentación para su aprobación. Se explicarán en la Memoria los supuestos utilizados en la programación plurianual de los retornos.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P347F DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Esta ficha deberá contener aquellos proyectos de inversión que, perteneciendo a las materias especificadas en el artículo 16.2 de la LOFCA y artículo 6 de la ley del F.C.I. sean competencia de las Comunidades Autónomas.

Para su adecuada cumplimentación deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

- 1) Nombre y código de la Comunidad Autónoma. Para su identificación se utilizarán los siguientes:

03 Galicia	12 Canarias
04 Andalucía	14 Extremadura
05 Asturias	17 Castilla y León
- 2) Denominación de la Consejería a la que corresponde la relación de proyectos que se detallan en la ficha, así como su código identificativo.
- 3) Los proyectos de inversión se agruparán por materias, teniendo en cuenta la siguiente clasificación:

01 Autopistas, autovías y carreteras	15 Energía
02 Ferrocarriles	16 Protección y mejora del medio ambiente
03 Puertos	17 Investigación, desarrollo e innovación
04 Aeropuertos	18 Educación
05 Vías navegables	19 Sanidad
06 Otros medios de transporte	20 Vivienda
07 Telecomunicaciones	21 Otras materias
- 4) Año de registro: Se consignará con dos dígitos el año correspondiente al F.C.I. de que se trate.
- 5) Número del proyecto: Espacio reservado para indicar el número de prioridad del proyecto. Los criterios de priorización se establecerán por cada Comunidad de tal forma que este número haga referencia al orden de prioridad general de la Comunidad y no al interno de cada Consejería. Para la cumplimentación de esta columna se utilizarán cuatro dígitos.
- 6) Denominación: Descripción del proyecto que se propone, formalizada de tal modo que permita una idea precisa de su contenido.
- 7) Localización: Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

19 Guadalupe	40 Segovia
20 Albacete	41 Sevilla
21 Alicante	42 Soria
22 Almería	43 Toledo
23 Jaén	44 Valencia
24 León	45 Valladolid
25 Lugo	46 Zamora
26 Málaga	47 Varias provincias de Andalucía
27 Murcia	48 Varias provincias de Canarias
28 Ourense	49 Varias provincias de Castilla y León
29 Asturias (Oviedo)	50 Varias provincias de Castilla-La Mancha
30 Palencia	51 Varias provincias de Valencia
31 Las Palmas	52 Varias provincias de Extremadura
32 Pontevedra	53 Varias provincias de Galicia
33 Salamanca	
34 Sta. Cruz de Tenerife	
- 8) Período de ejecución: El año inicial se corresponde con el de comienzo del proyecto y el final con el de su terminación.
- 9) Total proyecto: Esta columna informará sobre el importe total del proyecto desde su año inicial hasta su finalización.
- 10) Comprometido en años anteriores: Se consignará la cantidad global comprometida en todos los ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 1998.
- 11) Dotación 1999: En esta columna se recogerá la dotación que cada proyecto tuvo en el Anexo de proyectos que componen el FCI de 1999.
- 12) Se especificará la dotación propuesta para el año 2000.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO							AÑO 2000		
FICHA RESUMEN PROYECCIÓN PLURIANUAL DEL PROGRAMA							P350P		
SECCIÓN <input type="text"/>							Hoja Nº <input type="text"/>		
ORGANISMO <input type="text"/>									
SERVICIO <input type="text"/>									
PROGRAMA <input type="text"/>									
CAPÍTULOS		EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO	Variaciones %			
		2000 (1)	2001 (2)	2002 (3)	2003 (4)	2/1	3/1	4/1	
Personal (Capítulo I)	01								
Bienes y Servicios (Capítulo II)	02								
Intereses (Capítulo III)	03								
Transfer. Ctes. Externas (Capítulo IV) (Excepto Trans. Internas)	04								
Inversiones Reales (Capítulo VI)	05								
Transfer. Capital Ext. (Capítulo VII) (Excepto Trans. Internas)	06								
Activos Financieros (Capítulo VIII)	07								
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	08								
TOTAL CONSOLIDADO	09								
Transferencias Corrientes Internas	10								
Transferencias de Capital Internas	11								
TOTAL SIN CONSOLIDAR	12								

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P370

OBJETIVO: Expresar la denominación de aquellas aplicaciones económicas de ingresos o gastos que, por sus características específicas, están en función de su adscripción orgánica y, por tanto, no han podido ser precisadas o tipificadas con carácter previo en la estructura dictada por la Dirección General de Presupuestos para el año 2000.

PROCEDIMIENTO: Para cada Sección, Organismo y Servicio, será preciso especificar las aplicaciones económicas no tipificadas teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La numeración asignada para cada una de estas aplicaciones no tipificadas será idéntica a la expresada para las mismas en la ficha P340.
2. El texto a asignar a artículos, conceptos o subconceptos deberá tener un máximo de 10 líneas de 60 caracteres en conceptos y 40 en subconceptos (incluidos blancos).

Los artículos estarán referidos exclusivamente al capítulo 6.

3. Cada una de las líneas componentes del texto se numerará secuencialmente, comenzando por uno en la columna "Nº de línea" cada vez que comience el texto de una nueva aplicación.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P371

OBJETIVO: Expresar la denominación de los subprogramas.

PROCEDIMIENTO: Recoge las estructuras funcionales no tipificadas.

1. El texto a asignar a subprogramas deberá tener un máximo de 10 líneas de 60 caracteres (incluidos blancos).
2. Cada una de las líneas componentes del texto se numerará secuencialmente, empezando por el uno en la columna "Nº de línea" cada vez que comience el texto de una nueva aplicación.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P380 DE DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS PROGRAMAS DE GASTOS

Código a utilizar para la identificación de las Comunidades Autónomas:

- | | |
|----------------------------|-------------------------|
| 1.- País Vasco | 10.- Aragón |
| 2.- Cataluña | 11.- Castilla-La Mancha |
| 3.- Galicia | 12.- Canarias |
| 4.- Andalucía | 13.- Navarra |
| 5.- Principado de Asturias | 14.- Extremadura |
| 6.- Cantabria | 15.- Baleares |
| 7.- La Rioja | 16.- Madrid |
| 8.- Región de Murcia | 17.- Castilla y León |
| 9.- Comunidad Valenciana | 90.- Varias Comunidades |
| | 92.- Extranjero |

Código a utilizar para la identificación de provincias:

- | | | | | |
|----------------|---------------|-----------------------|---------------|-------------------------------------|
| 01 Álava | 14 Córdoba | 27 Lugo | 40 Segovia | 80 Varias provincias de Andalucía |
| 02 Albacete | 15 Coruña (A) | 28 Madrid | 41 Sevilla | 81 Varias provincias de Aragón |
| 03 Alicante | 16 Cuenca | 29 Málaga | 42 Soria | 82 Varias provincias de Canarias |
| 04 Almería | 17 Girona | 30 Murcia | 43 Tarragona | 83 Varias prov. de Castilla y León |
| 05 Ávila | 18 Granada | 31 Navarra | 44 Teruel | 84 Varias pr. de Castilla-La |
| Mancha | | | | |
| 06 Badajoz | 19 Guadalupe | 32 Ourense | 45 Toledo | 85 Varias provincias de Cataluña |
| 07 Baleares | 20 Guipúzcoa | 33 Asturias | 46 Valencia | 86 Varias provincias de Valencia |
| 08 Barcelona | 21 Huelva | 34 Palencia | 47 Valladolid | 87 Varias prov. de Extremadura |
| 09 Burgos | 22 Huesca | 35 Palmas (Las) | 48 Vizcaya | 88 Varias provincias de Galicia |
| 10 Cáceres | 23 Jaén | 36 Pontevedra | 49 Zamora | 89 Varias provincias del P. Vasco |
| 11 Cádiz | 24 León | 37 Salamanca | 50 Zaragoza | 90 Varias prov. de var. Comunidades |
| 12 Castellón | 25 Lleida | 38 Sta. Cruz Tenerife | 55 Ceuta | 92 Extranjero |
| 13 Ciudad Real | 26 Rioja (La) | 39 Cantabria | 56 Melilla | 93 No Regionalizable |

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P440

OBJETIVOS: Estimar los ingresos que cada Organismo espera obtener durante el ejercicio de 1999 y los que se prevén para el ejercicio 2000.

PROCEDIMIENTO: Se cumplimentará una ficha para cada Organismo.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la Sección a que esté adscrito el Organismo, así como idénticos datos para éste.

Por conceptos, y en su caso subconceptos, se asignarán a cada una de las columnas que se expresan los importes que se propongan, teniendo en cuenta que:

- 1.- Las columnas (1) recogerán los códigos del concepto y, en su caso, del subconcepto de la estructura económica establecida por la Dirección General de Presupuestos para el ejercicio 2000.
- 2.- La columna (2) refleja el importe, en miles de pesetas, del presupuesto aprobado para 1999.
- 3.- La columna (3) contendrá la estimación de los ingresos que se espera obtener hasta el final del indicado ejercicio.
- 4.- La columna (4) recogerá a su vez, en miles de pesetas corrientes, la estimación que para el año 2000 realiza el Centro Gestor.
- 5.- La columna (5) recogerá los códigos de la Sección, Organismo, Servicio, programa o subprograma, concepto y, en su caso, subconcepto del presupuesto de gastos origen de las transferencias reflejadas en los artículos 40, 41, 43, 70, 71 y 73.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO						AÑO 2000		
FICHA RESUMEN PROYECCIÓN PLURIANUAL DEL PROGRAMA						P440P		
SECCIÓN <input type="text"/>						Hoja Nº <input type="text"/>		
ORGANISMO <input type="text"/>								
CAPÍTULOS		EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO	EJERCICIO	Variaciones %		
		2000 (1)	2001 (2)	2002 (3)	2003 (4)	2/1	3/1	4/1
Impuestos Directos (Capítulo I)	01							
Impuestos Indirectos (Capítulo II)	02							
Tasas y Otros Ingresos (Capítulo III)	03							
Transfer. Ctes. Externas (Capítulo IV) (Excepto Trans. Internas)	04							
Ingresos Patrimoniales (Capítulo V)	05							
Enaj. Inversiones Reales (Capítulo VI)	06							
Transfer. Capital Ext. (Capítulo VII) (Excepto Trans. Internas)	07							
Activos Financieros (Capítulo VIII)	08							
Pasivos Financieros (Capítulo IX)	09							
TOTAL CONSOLIDADO	10							
Transferencias Corrientes Internas	11							
Transferencias de Capital Internas	12							
TOTAL SIN CONSOLIDAR	13							

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA EXPLICATIVA DE INGRESOS	AÑO 2000
SECCIÓN <input type="text"/> <input type="text"/>		P445
ORGANISMO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		Hoja Nº <input type="text"/> <input type="text"/>
(1) FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPIA		
(2) VARIACIONES Y MEDIDAS PROPUESTAS PARA 1999		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P445

OBJETIVO:

1. Explicar las propuestas de ingresos que, con carácter de avance, figuren en la ficha P207.
2. Explicar las propuestas definitivas de ingresos formulados por el Organismo en la ficha P440, de forma que permita conocer, con la mayor exactitud posible, la naturaleza y evolución de las fuentes de financiación propias.
3. Explicar, en su caso, las propuestas de ingresos gestionados directamente por los Ministerios.

PROCEDIMIENTO:

1. Se cumplimentará una ficha por cada Organismo Autónomo o Ente, correspondiéndose con la P207 que forma parte de la documentación de presentación previa a la que alude la presente Orden Ministerial, y dando explicación a la misma.
2. Posteriormente, se adaptará esta información, conforme se avance en el proceso de elaboración del presupuesto, de manera que sirva de explicación a la propuesta de ingresos, ficha P440.

En ambos casos:

- a) Se explicarán las propuestas contenidas en las respectivas fichas P207 y P440 en relación con las fuentes de financiación propia del Organismo, con especial referencia a la actualización de las mismas.
- b) Se detallarán las variaciones que sería conveniente realizar en los mecanismos de financiación, explicando las propuestas, las medidas legales necesarias (incluido su rango) y el resultado recaudatorio que se podría obtener.

Si la propuesta fuese no variar aquéllos respecto al ejercicio de 1999, se explicarán los motivos.

3. Igualmente se procederá con los ingresos gestionados por los diversos Centros del Ministerio.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	FICHA EXPLICATIVA DE LA PROYECCIÓN PLURIANUAL DE INGRESOS	AÑO 2000
SECCIÓN <input type="text"/> <input type="text"/>	P445P	
ORGANISMO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Hoja Nº <input type="text"/> <input type="text"/>	
(1) FUENTES DE FINANCIACIÓN PROPIA		
(2) VARIACIONES Y MEDIDAS PROPUESTAS PARA CADA EJERCICIO		

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		AÑO 2000
SECCIÓN	<input type="text"/>	P4461
ORGANISMO	<input type="text"/>	Hoja N° <input type="text"/>
REMANENTE DE TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y PREVISIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 1999		
(Miles de pesetas)		
	<u>REMANENTE A</u>	<u>PREVISIÓN A</u>
	31-12-1998	31-12-1999
Saldo en cuentas bancarias (1)		
Derechos reconocidos pendientes de cobro		
Subvenciones del Estado pendientes de cobro:		
Corrientes		
Capital		
Otras subvenciones (2)		
Otras partidas (2)		
TOTAL		
A deducir:		
Obligaciones reconocidas pendientes de pago		
Fondos afectados al cumplimiento de otras obligaciones (2) (3)		
Otras partidas		
REMANENTE TOTAL NETO		
Remanente aplicado a la financiación del presupuesto de 1999		
TOTAL REMANENTE LIBRE DISPOSICIÓN		
=====		
Remanente de libre disposición a 31 de Diciembre de 1999, Conforme con esta cifra: EL INTERVENTOR DELEGADO,		(Miles de pesetas)
<p>(1) Detalle en estado adjunto</p> <p>(2) Detallándose al dorso</p> <p>(3) Retenciones pendientes de ingreso por impuestos y cuotas de Seguridad Social; ingresos afectados a finalidades específicas; finanzas, etc.</p>		

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		AÑO 2000
SECCIÓN	<input type="text"/> <input type="text"/>	P4462
ORGANISMO	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Hoja N° <input type="text"/> <input type="text"/>
SALDOS DE CUENTAS CORRIENTES		
(Miles de pesetas)		
1 En Banco de España		
2 En otras cuentas		
2.1		
2.2		
2.3		
2.4		
2.5		
2.6		
2.7		
2.8		
2.9		
TOTAL <input style="background-color: #cccccc;" type="text"/>		


A N E X O V

**DOCUMENTACION ESPECIFICA DE LOS ORGANISMOS
AUTONOMOS DEL ESTADO QUE A LA ENTRADA EN VIGOR
DE LA LOFAGE SE ENCONTRABAN CLASIFICADOS EN EL
APARTADO 4.1.b) DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA**

ANEXO V
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO
QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LOFAGE SE ENCONTRABAN CLASIFICADOS EN
EL APARTADO 4.1.b) DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO					AÑO 2000	
SECCIÓN <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>					POC1	
ORGANISMO <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>					Hoja Nº <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>	
CUENTA DE EXPLOTACIÓN (en miles de pesetas)						
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe	
01		Existencias Iniciales	Existencias Finales	15		
02		Compras	Ventas	16		
03		Gastos de Personal	Ingresos Financieros	17		
04		Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	Subvenciones de Explotación	18		
05		Subvenciones de Explotación	Otros Ingresos	19		
06		Otras Transferencias	Provisiones Aplicadas a su Finalidad	20		
07		Gastos Financieros		21		
08		Dotaciones del Ejercicio para Amortización		22		
09		Dotaciones a las Provisiones		23		
10						
11						
12						
13		SALDO ACREEDOR	SALDO DEUDOR	24		
14		TOTAL	TOTAL	25		

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO					AÑO 2000	
SECCIÓN <input type="text"/>					POC2	
ORGANISMO <input type="text"/>					Hoja Nº <input type="text"/>	
CUENTA RESUMEN DE OPERACIONES COMERCIALES						
(en miles de pesetas)						
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe	
01		- Existencias Iniciales	- Existencias Finales	17		
02		Mercaderías	Mercaderías	18		
03		Materias Primas	Materias Primas	19		
04		Productos Semiterminados	Productos Semiterminados	20		
05		Productos Terminados	Productos Terminados	21		
06				22		
07				23		
08		- Compras	- Ventas	24		
09		Mercaderías	Mercaderías	25		
10		Materias Primas	Productos	26		
11		Productos Semiterminados	Servicios	27		
12		Productos Terminados		28		
13				29		
14						
15		Resultado de Operaciones Comerciales				
16		TOTAL	TOTAL	30		

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO				AÑO 2000
SECCIÓN <input type="text"/>				POC3
ORGANISMO <input type="text"/>				Hoja Nº <input type="text"/>
VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA (en miles de pesetas)				
Concepto	Clave	Variaciones Activas (1)	Variaciones Pasivas (2)	Diferencia (1) - (2)
VARIACIÓN DE ACTIVO CIRCULANTE				
Existencias	01			
Deudores por Operaciones de Tráfico	02			
Tesorería	03			
Otras Operaciones Financieras	04			
	05			
	06			
VARIACIÓN DE PASIVO CIRCULANTE				
Acreeedores por Operaciones de Tráfico	07			
	08			
	09			
Operaciones Financieras	10			
VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA		—		= 
	11	(+) APLICACIÓN DE FONDOS (*)		
		(-) ORIGEN DE FONDOS (*)		

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO		AÑO 2000
SECCIÓN	<input type="text"/>	POC4
ORGANISMO	<input type="text"/>	Hoja Nº <input type="text"/>
CUADRO DE FINANCIAMIENTO (en miles de pesetas)		
	Clave	Importe
APLICACIÓN DE FONDOS		
Inversiones Reales	01	
Inversiones Financieras	02	
Reembolso de Préstamos Recibidos	03	
	04	
	05	
	06	
Variación Fondo de Maniobra	07	
TOTAL APLICACIÓN FONDOS	08	
ORIGEN DE FONDOS		
Aportaciones de Capital	09	
Públicas	10	
Privadas	11	
Subvenciones de Capital Recibidas	12	
Préstamos Recibidos	13	
Autofinanciación	14	
Enajenación de Inversiones	15	
Reintegro de Préstamos	16	
	17	
	18	
	19	
TOTAL ORIGEN DE FONDOS	20	

A N E X O VI

DOCUMENTACION PARA LA ELABORACION DEL

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

PRESUPUESTO INSALUD	MEMORIA DE OBJETIVOS	AÑO 2000
FICHA DESCRIPCIÓN DE LÍNEAS DE ACCIÓN Y EXPLICACIÓN DEL PROGRAMA		P10
PROGRAMA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	Hoja Nº <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P10**Objetivos:**

Describir el programa y las líneas de acción necesarias para lograr sus objetivos.

Procedimiento:

Se cumplimentará una ficha, con el número de páginas que fuesen necesarias, por cada programa.

En la cabecera de la ficha figurará el código del programa y su denominación.

En el cuerpo de la ficha se cumplimentarán, al menos, los siguientes apartados:

1. Descripción.

Se describirán de forma clara el programa, los medios a utilizar, los objetivos intermedios y los objetivos finales.

2. Órganos encargados de su ejecución.

Se relacionarán las Instituciones y Centros de Gestión encargados de la gestión del programa.

3. Actividades.

Se recogerán las actuaciones más significativas y que más eficazmente contribuyan al logro de los objetivos previstos en el programa.

PRESUPUESTO INSALUD	FICHA DE OBJETIVOS E INDICADORES		AÑO 2000
PROGRAMA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	POBLACIÓN PROTEGIDA <input type="text"/>	P11	
OBJETIVO (Denominación)			
CÓDIGO (orden de prelación) <input type="text"/>	Hoja Nº <input type="text"/> <input type="text"/>		

INDICADORES								
NÚMERO	DENOMINACIÓN	MAGNITUD	1998 (Realización)	1999 (Presupuestado)	2000 (Previsión)	2001 (Previsión)	2002 (Previsión)	2003 (Previsión)

IMPORTE EN MILES DE PESETAS DE 1999. SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P11

Cabecera de la ficha.

Se cumplimentará una ficha por cada objetivo que se defina en el programa.

En la cabecera de la ficha figurarán la clave del programa, de acuerdo con las estructuras vigentes para 2000, y la población protegida en miles de personas.

Objetivo

Cada objetivo que se defina en el programa aglutinará a un conjunto de resultados específicos que, con la misma orientación finalista, se esperan conseguir, a partir de los medios asignados.

El objetivo se codificará según un orden de prelación secuencial (A,B,C, ...), que deberá manifestar el criterio de preferencia del órgano proponente para ese objetivo en relación con todos los objetivos del programa.

En todo caso, para el ejercicio 2000, en el programa 2121 (Atención primaria de salud) se especificarán como objetivos el grado de cobertura y la creación de E.A.P. por Comunidades Autónomas, detallando de manera expresa como indicadores de dichos objetivos: la población censal, el porcentaje de cobertura y el porcentaje de aplicación de la tarjeta individual sanitaria sobre población censal, respecto al primer objetivo, y el número de E.A.P. en funcionamiento y de nueva creación, en relación con el segundo objetivo.

Indicadores

Se recogerán aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas, que permitan apreciar el grado de consecución de los objetivos, de realización de los programas y de utilización de los recursos en el año 1998 y en el año 1999, así como la previsión para el cuatrienio 2000 - 2003.

A cada indicador se le asociará una clave correlativa de dos dígitos, comenzando por la clave 01. La denominación del indicador podrá ocupar más de una línea. La columna de magnitud se utilizará para indicar la unidad de medida en la que se expresan las magnitudes correspondientes a cada uno de los indicadores.

NOTA: Todas las magnitudes monetarias se expresarán en miles de pesetas de 1999.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12A

INDICADORES DE RECURSOS

- 1.1. Número de equipos de Atención Primaria en funcionamiento. La previsión se basa en que estos E.A.P. tienen plantilla orgánica autorizada y financiado el coste que origina su inicio de actividad.
- 1.2. Número de zonas de salud sin E.A.P.: Zonas básicas de salud delimitadas por la Comunidad Autónoma en las que no existe E.A.P. funcionante.
- 1.3. Número de centros de salud definitivos: Edificios en los que se halla ubicado un equipo de Atención Primaria, cuyo nivel de adecuación hace prever una permanencia duradera.
La titularidad del edificio puede ser de la Tesorería General de la Seguridad Social (INSALUD) o de otras instituciones (Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, etc.) con cesión de uso.
- 1.4. Número de zonas sin centro de salud definitivo: Zonas básicas de salud en las que no existe centro de salud de carácter definitivo.

INDICADORES DE CONSUMO

- 1.5. Gasto capítulo I: Se recoge el gasto producido en personal excepto partidas que por su naturaleza se consideran no incluidas como gasto afecto al contrato programa (ejecución de sentencias, incremento de gastos en acción social, etc.). El cómputo de cuotas de Seguridad Social se calcula al 25 por 100 del importe del resto de gastos de personal de este capítulo.
- 1.6. Gasto capítulo II: Se incluye el gasto originado en los distintos artículos que conforman este capítulo, excluyendo aquellos importes que tienen la consideración de gastos no relacionados con contrato programa. En este capítulo se incluyen además los gastos de conciertos con los Ayuntamientos para el mantenimiento de los consultorios locales.
- 1.7. Número de derivaciones a laboratorio: Número de pacientes de los que se solicitan pruebas analíticas desde Atención Primaria durante el año.
- 1.8. Número de derivaciones a radiología: Número de pacientes de los que se solicitan pruebas radiológicas desde Atención Primaria durante el año.
- 1.9. Número de interconsultas: Número de pacientes de los que el Médico de Atención Primaria solicita consultas con Atención Especializada durante el año.

INDICADORES RELACIONALES

- 1.10. Porcentaje cobertura poblacional por E.A.P.: Porcentaje de población adscrita a facultativos (Medicina General y Pediatría) integrados en equipos de Atención Primaria. La población de referencia es la de la base de datos de T.S.I. (tarjeta sanitaria individual) actualizada en el año.
- 1.11. Población protegida/Médico: Promedio de habitantes por facultativo (Médico general, Pediatría y Médico de Servicio de Urgencias).
- 1.12. Población protegida/Enfermera: Promedio de habitantes por Enfermera.
- 1.13. Mujeres >14 y <65 años/Matrona: Promedio de mujeres con edad superior a catorce y menores de sesenta y cinco años por Matrona.
- 1.14. Población protegida entre 6 y 14 años/Odontostomatólogo: Promedio de habitantes con edad comprendida entre seis y catorce años por Odontostomatólogo.
- 1.15. Población protegida/Fisioterapeuta: Promedio de habitantes por Fisioterapeuta.
- 1.16. Gasto por persona protegida en capítulo I: Gasto medio anual por persona protegida en capítulo I. La población de referencia es la de la base de datos de T.S.I. (tarjeta sanitaria individual) actualizada en el año.
- 1.17. Gasto por persona protegida en capítulo II: Gasto medio anual por persona protegida en capítulo II. La población de referencia es la de la base de datos de T.S.I. (tarjeta sanitaria individual) actualizada en el año.
- 1.18. Gasto por persona protegida (cap. I+II): Gasto medio anual por persona protegida en capítulo I y II. La población de referencia es la de la base de datos de T.S.I. (tarjeta sanitaria individual) actualizada en el año.
- 1.19. Derivaciones a laboratorio/1.000 habitantes: Número de derivaciones a laboratorios por cada 1.000 habitantes con tarjeta sanitaria individual.
- 1.20. Derivaciones a radiología/1.000 habitantes: Número de derivaciones a radiología por cada 1.000 habitantes con tarjeta sanitaria individual.
- 1.21. Interconsultas/1.000 habitantes: Número de interconsultas solicitadas a Atención Especializada por cada 1.000 habitantes con tarjeta sanitaria individual.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12B**INDICADORES DE DEMANDA ASISTENCIAL**

- 2.1. Porcentaje de consultas abiertas a partir de las diecisiete horas: Número de consultas de demanda en poblaciones mayores de 10.000 habitantes que permanecen abiertas al menos una hora después de las diecisiete horas, dividido por el número total de consultas de demanda en poblaciones mayores de 10.000 habitantes, tanto de mañana como de tarde.
- 2.2. Número de consultas por persona protegida y año en Medicina General: Promedio de veces que una persona ha sido atendida por facultativo de Medicina General (E.A.P.+M.T.+A.P.D.). Incluye todo tipo de consulta (demanda, concertada/programada y administrativa), tanto en el centro/consultorio como en domicilio. No se incluyen Médicos de los Servicios de Urgencias.
- 2.3. Número de consultas por persona protegida y año en Pediatría: Promedio de veces que una persona ha sido atendida por facultativo de Pediatría (E.A.P.+M.T.). Incluye todo tipo de consulta (demanda, concertada/programada y administrativa), tanto en el centro/consultorio como en domicilio.
- 2.4. Número de consultas por persona protegida y año en Enfermería: Promedio de veces que una persona ha sido atendida por Enfermería (E.A.P.+M.T.). Incluye todo tipo de consulta (espontánea, derivada y concertada/programada), tanto en el centro/consultorio como en domicilio.
- 2.5. Tiempo medio por consulta en Medicina General (minutos): Duración media (en minutos) de atención a un paciente en consulta a demanda por facultativos de Medicina General (E.A.P.+M.T.+A.P.D.), calculado a través de muestreo semestral en consultas con cita previa.
- 2.6. Tiempo medio por consulta en Pediatría (minutos): Duración media (en minutos) de atención a un paciente en consulta a demanda por Facultativos de Pediatría (E.A.P.+M.T.), calculado a través de muestreo semestral en consultas con cita previa.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P12C

INDICADORES DE PRESTACIÓN FARMACÉUTICA

Estos indicadores se refieren a la provincia. No es posible desagregarlos a nivel de Gerencia porque los actuales sistemas informáticos centralizados de imputación de costes no recogen la diferencia entre población activa y pensionista.

- 3.1. Número de recetas por persona protegida: Número de recetas prescritas por los Médicos y dispensadas en oficina de farmacia, referidas a la población protegida.
- 3.2. Número de recetas por persona protegida activa: Número de recetas de activo prescritas por los Médicos y dispensadas en oficina de farmacia, referidas a la población protegida con consideración de activos.
- 3.3. Número de recetas por persona protegida pensionista: Número de recetas de pensionistas prescritas por los Médicos y dispensadas en oficina de farmacia, referidas a la población protegida con consideración de pensionista.
- 3.4. Gasto farmacéutico en recetas de activos: Gasto en pesetas que se deriva de la prescripción por los Médicos y dispensación en oficina de farmacia de recetas de activos.
- 3.5. Gasto farmacéutico en recetas de pensionistas: Gasto en pesetas que se deriva de la prescripción por los Médicos y dispensación en oficina de farmacia de recetas de pensionista.
- 3.6. Gasto medio por receta de activos: Gasto medio en pesetas que se obtiene de relacionar el gasto farmacéutico en recetas de activos con el número de recetas pertenecientes a este colectivo.
- 3.7. Gasto medio por receta de pensionistas: Gasto medio en pesetas que se obtiene de relacionar el gasto farmacéutico en recetas de pensionista con el número de recetas pertenecientes a este colectivo.
- 3.8. Gasto por persona protegida en recetas: Gasto en pesetas que se deriva de la prescripción por los Médicos y dispensación en oficina de farmacia de recetas médicas oficiales, referido a la población protegida.
- 3.9. Gasto por persona protegida activa en recetas: Gasto en pesetas que se deriva de la prescripción por los Médicos y dispensación en oficina de farmacia de recetas médicas de activos, referido a la población protegida activa.
- 3.10. Gasto por persona protegida pensionista en recetas: Gasto en pesetas que se deriva de la prescripción por los Médicos y dispensación en oficina de farmacia de recetas médicas de pensionistas, referido a la población protegida con consideración de pensionista.

PRESUPUESTO INSALUD		ATENCIÓN ESPECIALIZADA. INDICADORES BÁSICOS DE ESTRUCTURA			AÑO 2000	
CENTRO DE GESTIÓN		P13A				
PROGRAMA		Pág. Nº				
PROGRAMA		Pág. Nº				
CÓDIGO	METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS	1998 (Realizado)	1999 (Presupuestado)	2000 (Revisión)		
101	DE HOSPITAL					
102	DE C. E. P.					
111	NÚMERO DE CAMAS INSTALADAS					
112	NÚMERO DE CAMAS EN FUNCIONAMIENTO					
121	NÚMERO DE QUIRÓFANOS INSTALADOS					
122	NÚMERO DE QUIRÓFANOS EN FUNCIONAMIENTO					
123	NÚMERO DE PARTORIOS					
124	NÚMERO PUESTOS HOSPITAL DE DIA					
125	NÚMERO DE LOCALES CONSULTAS EXTERNAS EN HOSPITAL Y C.E.P.					
126	NÚMERO DE C.E.P. ADSCRITOS AL HOSPITAL					
	NÚMERO DE EQUIPOS DE:					
131	T. A. C.					
132	RESONANCIA MAGNÉTICA					
133	ANGÍOGRAFOS DIGITALES					
134	LITOTRIAS					
135	SALAS DE HEMODINÁMICA					
136	ACELERADORES					
137	PLANIFICADORES					
138	SIMULADORES					
139	TELECOBALTO					
140	GAMMACÁMARAS					
141	ECÓGRAFOS					
142	MAMÓGRAFOS					

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P13A

1. Cada Centro de Gestión cumplimentará una ficha siempre que tenga participación en el Programa 2223 "Atención Especializada".
2. En la cabecera de la ficha se cumplimentará el nombre y código del Centro de Gestión.
3. Se cumplimentarán los datos de estructura para los años: 1998 (realizado), 1999 (presupuestado), 2000 (solicitado).
4. Definiciones de los indicadores expresados en la ficha.

Se entenderá por C.E.P.: Centro de Especialidades Periféricas.

CAMAS INSTALADAS: Número de camas de hospitalización que constituyen la dotación fija del centro aunque no estén en servicio por falta de personal, equipamiento, obras o por no ser necesarias en función de la demanda asistencial. No se contabilizan en esta cifra las camas habilitadas (aquellas que utilizan en circunstancias excepcionales) ni las camas reconvertidas permanentemente en áreas de apoyo (salas de exploración, despachos y otros).

CAMAS EN FUNCIONAMIENTO: Promedio de camas de hospitalización en servicio a lo largo del año (media de las cifras mensuales), hayan estado o no ocupadas durante el período. No se contabilizan las camas habilitadas.

QUIRÓFANOS INSTALADOS: Número de quirófanos que constituyen la dotación fija del Centro, aunque no estén en servicio por no ser necesarios en función de la demanda asistencial o por cualquier otra razón. No se incluirán los reconvertidos permanentemente por obras en salas de exploración.

QUIRÓFANOS EN FUNCIONAMIENTO: De los instalados, el promedio de los que realmente se pueden utilizar para actividad quirúrgica durante el año, por disponer de la dotación completa.

PARITORIOS: Salas destinadas a parir y dotadas específicamente para ello, excluyendo quirófanos.

PUESTOS HOSPITAL DE DÍA: Puestos específicamente dotados y destinados a tratamientos diurnos.

NÚMERO DE LOCALES, CONSULTAS EXTERNAS EN HOSPITAL Y C.E.P.: Salas en funcionamiento destinadas a consulta de pacientes en régimen ambulatorio, excluyendo las específicamente destinadas a consultas de urgencia, los cuartos de cura y de exploraciones especiales y los despachos de secretaría. Se consignará el promedio del mes.

NÚMERO DE EQUIPOS DE TAC, RESONANCIA MAGNÉTICA, ETC.: Suma de los equipos en funcionamiento en el hospital y C.E.P. dependientes del mismo (en ecógrafos consignar todos los existentes en el hospital en servicios de radiodiagnóstico y demás servicios).

PRESUPUESTO INSALUD		ATENCIÓN ESPECIALIZADA. INDICADORES BASICOS DE ACTIVIDAD		AÑO 2000	
CENTRO DE GESTIÓN		P13B		Pág. <input type="text"/> <input type="text"/>	
PROGRAMA		PROGRAMA		DÍAS	
código		NÚMERO	DÍAS		
201	ALTAS TOTALES				
202	ESTANCIA MEDIA GLOBAL				
203	% ALTAS CODIFICADAS				
204	% ALTAS EN GRD INESPECÍFICOS E INAGRUPABLES				
205	INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS PROGRAMADAS CON HOSPITALIZACIÓN				
206	INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS URGENTES CON HOSPITALIZACIÓN				
207	TOTAL PARTOS VÍA VAGINAL				
208	TOTAL PARTOS CON CESAREA				
209	URGENCIAS TOTALES				
210	NÚMERO TRANSPLANTES				
211	HEMODINÁMICA DIAGNÓSTICA				
212	HEMODINÁMICA TERAPEUTICA				
213	DEMORA MEDIA EN L.E.Q.				
214	DEMORA MEDIA EN CONSULTAS EXTERNAS				
215	PACIENTES SIDA CON TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO				

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P13B

Mediante esta ficha cada Centro de Gestión que tenga participación en el Programa 2223 "Atención Especializada" presupuestará para 2000 la actividad a realizar, cumplimentándola de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En la cabecera de la ficha se cumplimentará el nombre y código del Centro de Gestión y el código del Programa.
2. Se cumplimentarán los datos correspondientes a todas las Actividades para el año 2000 que se reflejan en esta ficha.
3. Definiciones de actividades:

TOTAL ALTAS HOSPITALARIAS: Número de enfermos procedentes del exterior con orden de ingreso que consta en el registro de admisión, asignados a una cama de hospitalización donde generen al menos una estancia y que son dados de alta en el período.

ESTANCIA MEDIA GLOBAL: Número de estancias dividido por el número de altas.

% ALTAS CODIFICADAS: Del total de las altas del hospital porcentaje de las que han sido codificadas con Conjunto Mínimo Básico de Datos (CMBD).

% ALTAS EN GRD's INESPECÍFICOS E INAGRUPABLES: De las altas codificadas porcentaje de las incluidas en GRD inespecíficos e inagrupables.

INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA (I.Q.): Acto quirúrgico realizado en quirófano. (Ambas consideraciones se deben cumplir).

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS PROGRAMADAS CON HOSPITALIZACIÓN: Aquéllas que causan ingreso o se realizan a pacientes ingresados y están incluidas en programación.

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS URGENTES CON HOSPITALIZACIÓN: Las que causen ingreso o se realizan a pacientes ingresados pero no están incluidas en programación.

TOTAL PARTOS VIA VAGINAL: Expulsión o extracción del claustro materno del producto viable de la concepción.

TOTAL PARTOS CON CESAREA: Número de partos atendido por vía abdominal.

URGENCIAS TOTALES: Número de enfermos atendidos y registrados en urgencias. Se excluyen las consultas urgentes generadas por enfermos ya ingresados.

TRANSPLANTES: Número de trasplantes realizados de los órganos enumerados.

HEMODINÁMICA DIAGNÓSTICA: Número de estudios realizados con fines diagnósticos en la sala de hemodinámica, incluidos los estudios valvulares, electrofisiológicos, coronariografías y las biopsias cardíacas.

HEMODINÁMICA TERAPÉUTICA: Número de estudios realizados en las salas de hemodinámica, realizados con fines terapéuticos. Incluye angioplastias, valvuloplastias, actuaciones en malformaciones cardíacas, etc.

DEMORA MEDIA EN LEQ: Promedio de días que esperan para ser intervenidos los pacientes incluidos en Lista de Espera Quirúrgica.

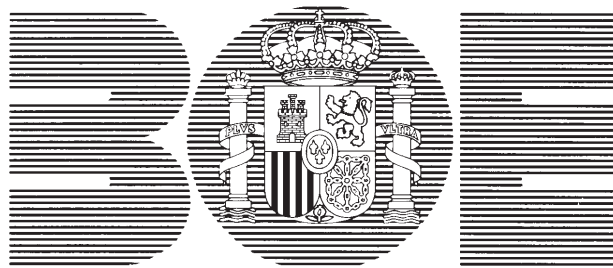
DEMORA MEDIA EN CONSULTAS EXTERNAS: Promedio de días que esperan para ser vistos en consultas externas los pacientes incluidos en lista de espera.

PACIENTES SIDA CON TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO: Número de pacientes de SIDA sometidos a tratamiento con antirretrovirales.

4. No se consignará cifra alguna en las casillas sombreadas.

PRESUPUESTO INSALUD		ATENCIÓN ESPECIALIZADA. FINANCIACIÓN			AÑO 2000
CENTRO DE GESTIÓN					P13C1
PROGRAMA					Pág. <input type="text"/>
código	ACTIVIDAD	NÚMERO (1)	COSTE UNITARIO (2)	IMPORTE (1) x (2)	
301	UNIDADES DE COMPLEJIDAD HOSPITALARIA POR HOSPITALIZACIÓN CONVENCIONAL	1			
311	ESTANCIAS HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO				
321	URGENCIAS NO INGRESADAS				
322	PRIMERAS CONSULTAS				
323	CONSULTAS SUCESIVAS				
324	CIRUGÍA MENOR AMBULATORIA				
325	HOSPITAL DE DÍA: ONCOHEMATOLÓGICO				
326	HOSPITAL DE DÍA: SIDA				
327	HOSPITAL DE DÍA: GERIÁTRICO				
328	HOSPITAL DE DÍA: PSIQUIÁTRICO				
329	HOSPITAL DE DÍA: MÉDICO-QUIRÚRGICO				
331	DOCENCIA MIR				
332	EXTRACCIÓN RENAL BILATERAL				
333	EXTRACCIÓN MULTITEJIDOS				
334	EXTRACCIÓN RENAL BILATERAL MÁS MULTITEJIDOS				
335	EXTRACCIÓN MULTIORGÁNICA				
336	EXTRACCIÓN MULTIORGÁNICA MÁS MULTITEJIDOS				
337	HEMOFILIA PACIENTE/MES				
338	PACIENTES SIDA CON MAS DE DOS ANTIRRETROVIRALES (pacientes/año)				
339	HEMODÍALISIS EN EL HOSPITAL (pacientes/año)				
340	HEMODÍALISIS EN CENTRO CONCERTADO (pacientes/año)				
341	DIÁLISIS DOMICILIARIA (pacientes/año)				
342	CAPD (pacientes/año)				

IMPORTE EN MILES DE PESETAS DE 1999. SALVO INSTRUCCIONES



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXIX

JUEVES 6 DE MAYO DE 1999

NÚMERO 108

FASCÍCULO SEGUNDO

*ORDEN de 3 de mayo de 1999 por la que se dictan
las normas para la elaboración de los Presupuestos
Generales del Estado para el año 2000*

ANEXOS

(Continuación)



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P13C1

Mediante esta ficha cada Centro de Gestión que participe en el programa 2223 "Atención Especializada" presupuestará para 2000 la financiación ordinaria del Centro hospitalario derivada de la actividad programada, cumplimentando esta ficha de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. En la cabecera de la ficha se cumplimentará el nombre y el código del Centro de Gestión y el código del Programa.
2. Definiciones de actividades:

UNIDADES DE COMPLEJIDAD HOSPITALARIA POR HOSPITALIZACIÓN CONVENCIONAL: La Unidad de Complejidad Hospitalaria se obtiene a partir de la aplicación del sistema de clasificación de pacientes "grupos relacionados con el diagnóstico" (G.R.D.) a las altas codificadas. El número de Unidades de Complejidad Hospitalaria será por tanto el producto de multiplicar las altas totales de hospitalización convencional por el peso medio de las altas codificadas.

ESTANCIA HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO: Número de estancias generadas por los pacientes incluidos en programa de hospitalización a domicilio.

URGENCIAS NO INGRESADAS: Toda urgencia atendida y registrada que no genere ingreso hospitalario.

CONSULTA: Acto médico realizado de forma ambulatoria para el diagnóstico, tratamiento o seguimiento de un enfermo. No son consultas la realización de pruebas diagnósticas complementarias, la extracción de muestras, los meros actos de relleno de volantes de peticiones, ni las intervenciones de cirugía menor realizadas ambulatoriamente.

Primeras consultas: Número de pacientes vistos, de forma ambulatoria y en un local de consultas externas, por primera vez en una unidad de especialización concreta y por un proceso concreto.

Consultas sucesivas: Todas aquéllas que deriven de una primera consulta y todas aquéllas que se generen como revisión o seguimiento de un proceso de hospitalización anterior.

Cirugía menor Ambulatoria: Todas las intervenciones quirúrgicas realizadas sin ingreso pre ni post-quirúrgico, tanto en el hospital como en los C.E.P., que no figuren en la lista de procedimientos individualizados. Se excluyen los procedimientos urgentes realizados en el hospital, que se contabilizan dentro de las urgencias no ingresadas. Se excluyen también los procedimientos de cirugía menor realizados en salas de curas o consultas con o sin anestesia local y que no requieran ningún cuidado especial post-quirúrgico (nivel I de Davis).

HOSPITAL DE DÍA: Recogerán debidamente diferenciados el nº de tratamientos que se realicen en dicho hospital relativos a Oncología, SIDA, Geriatría, Psiquiatría y Médico-Quirúrgico.

DOCENCIA MIR: Promedio de MIR, BIR, FIR y QUIR en nómina durante el año.

EXTRACCIÓN RENAL BILATERAL: Número de donantes a los que se extraen exclusivamente riñones.

EXTRACCIÓN MULTITEJIDOS: Número de donantes en los que se realiza extracción de córneas, huesos largos (más de 3 piezas), tejidos cardiovasculares y piel.

EXTRACCIÓN RENAL BILATERAL + MULTITEJIDOS: Número de donantes en los que coinciden ambos tipos de extracciones.

EXTRACCIÓN MULTIORGÁNICA: Número de donantes en los que la extracción incluye hígado y/o corazón.

EXTRACCIÓN MULTIORGÁNICA + MULTITEJIDOS: Número de donantes en los que coinciden ambos tipos de extracciones.

HEMOFILIA PACIENTES/MES: Promedio mensual de pacientes hemofílicos tratados en el hospital.

PACIENTES SIDA CON MAS DE DOS ANTIRRETROVIRALES: Número de pacientes de SIDA en tratamiento con más de 2 fármacos antirretrovirales.
HEMODIÁLISIS EN EL HOSPITAL (pacientes/año): Promedio mensual de pacientes en programa de diálisis crónica en el Hospital.
HEMODIÁLISIS EN CENTRO CONCERTADO (pacientes/año): promedio mensual de pacientes en programa de hemodiálisis en Centro Concertado.
DIÁLISIS DOMICILIARIA (pacientes/año): promedio mensual de pacientes en diálisis domiciliaria.
C.A.P.D. (pacientes/año): promedio mensual de pacientes en diálisis peritoneal ambulatoria continua.

3. Como coste unitario se aplicará la tarifa establecida (en miles de pesetas) en el Contrato de Gestión de 1999.
4. La columna de importe será el resultado de multiplicar el número por el coste unitario vigente para 1999, de cada línea de actividad.
5. No se expresará cifra alguna en las casillas sombreadas.

PRESUPUESTO INSALUD		ATENCIÓN ESPECIALIZADA. FINANCIACIÓN			AÑO 2000	
CENTRO DE GESTIÓN					P13C2	
PROGRAMA					Pág. <input type="text"/>	
código	UNIDADES DE COMPLEJIDAD HOSPITALARIA POR CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA	NÚMERO (1)	COSTE UNITARIO (2)	IMPORTE (1) x (2)		
351	CATARATAS (con LIO)	1				
352	HALLUS VALGUS					
353	HERNIORRAFIA UNILATERAL					
354	HERNIORRAFIA BILATERAL					
355	CIRUGÍA HEMORROIDAL					
356	LIBERACIÓN Y EXCIÓN DE VAINAS Y/O TENDONES (DUPUYTREN, TUNEL CARPIANO)					
357	ARTROSCOPIA					
358	FIMOSIS					
359	DILATACIÓN Y LEGRADO UTERINO					
360	EXTIRPACIÓN DE TUMORACIÓN BENIGNA DE MAMA					
361	EXCIÓN DE SINUS PILONIDAL					
362	INCISIÓN Y DRENAJE DE QUISTE LACRIMAL					
363	ORQUIDOPEXIA					
364	AMIGDALECTOMÍA Y/O ADENOIDECTOMÍA					
365	CIRUGÍA DE VARICES EN MIEMBROS INFERIORES					
366	EXTRACCIÓN MATERIAL OSTEOSÍNTESIS					
367	REPARACIÓN FISURA, FÍSTULA ANAL					
368	COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA					
369	SEPTOPLASTIA					
370	MIRINGOPLASTIA					
371	HIDROCELE					
372	VASECTOMÍA					
373	LIGADURA DE TROMPAS					
374	OTROS PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA AMBULATORIA					
300	TOTAL FINANCIACIÓN POR ACTIVIDAD					
	AJUSTE FINANCIACIÓN					
	TOTAL SOLICITADO ANTEPROYECTO PRESUPUESTOS					

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P13C2

Mediante esta ficha cada Centro de Gestión que participe en el programa 2223 "Atención Especializada" presupuestará para el año 2000 la financiación ordinaria del Centro hospitalario derivada de la actividad programada, cumplimentando esta ficha de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. En la cabecera de la ficha se cumplimentará el nombre y el código del Centro de Gestión y el código del Programa.

2. Definiciones de Actividades:

CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA: Número de intervenciones realizadas sin ingreso pre ni post-quirúrgico, de cada uno de los tipos que se reseñan. El número de UCH es el resultado de multiplicar el número de procesos por el peso del GRD al que pertenezca el procedimiento.

TOTAL FINANCIACIÓN ORDINARIA DEL HOSPITAL: Se recogerá la suma del importe de cada uno de los apartados de actividad.

AJUSTE FINANCIACIÓN: Se recogen, cuando proceda, la diferencia entre el sumatorio de la petición de Capítulo I y II (incluido conciertos) y la financiación resultante de la propuesta de actividad.

TOTAL SOLICITADO ANTEPROYECTO PRESUPUESTOS: Será el importe de la financiación total solicitada para Capítulo I y II y conciertos en las fichas económicas de este anteproyecto de presupuestos.

3. Como coste unitario se aplicará la tarifa establecida (en miles de pesetas) en el Contrato de Gestión de 1999.

4. La columna de importe será el resultado de multiplicar el número por el coste unitario vigente para 1999, de cada línea de actividad.

5. No se expresará cifra alguna en las casillas sombreadas.

PRESUPUESTO INSALUD		SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA				AÑO 2000		
PROGRAMA 2 2 3 ATENCIÓN ESPECIALIZADA		OBJETIVO 1: Aumentar la eficiencia				P14A		
CENTRO GESTOR DEL PROGRAMA: INSALUD		CENTRO RESPONSABLE DE OBJETIVOS		Hoja Nº		□ □ □ □	□ □ □ □	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA		CÓDIGO HOSPITAL		3ª FASE: PREVISIONES		3ª FASE: EJECUCIÓN		
Cod.	INDICADORES	MEDIA GRUPO	1ª FASE: PREVISIONES		2ª FASE: ACTUAL. PREVISIONES		3ª FASE: EJECUCIÓN	
			UNIDAD FÍSICA	COSTE	UNIDAD FÍSICA	COSTE	UNIDAD FÍSICA	COSTE
INDICADORES DE RECURSOS Y ACTIVIDAD								
1.1	Nº DE CAMAS EN FUNCIONAMIENTO							
1.2	Nº DE ALTAS							
1.3	PESO MEDIO DE LAS ALTAS							
1.4	Nº DE UNIDADES DE COMPLEJIDAD HOSPITALARIA (U.C.H.)							
1.5	Nº INTERV. PROGRAMADAS CON HOSPITALIZACIÓN							
1.6	Nº TOTAL INTERV. PROGRAMADAS							
1.7	Nº DE URGENCIAS ATENDIDAS							
1.8	Nº DE URGENCIAS NO INGRESADAS							
1.9	Nº DE PRIMERAS CONSULTAS							
1.10	Nº DE CONSULTAS SUCESIVAS							
1.11	IMPORTE POR ACTIVIDAD AMBULATORIA (MILES/PTAS.)							
1.12	IMPORTE POR PROCEDIMIENTOS EXTRAÍDOS (MILES/PTAS.)							
1.13	GASTO CAP. I (CUOTAS 25%) (MILES/PTAS.)							
1.14	GASTO CAP. II SIN CONCIERTOS (MILES/PTAS.)							
1.15	GASTO CAP. II CONCIERTOS (MILES/PTAS.)							
1.16	FACTURACIÓN A TERCEROS (MILES/PTAS.)							
1.17	RECAUDACIÓN POR SERVICIOS A TERCEROS (MILES/PTAS.)							
INDICADORES RELACIONALES								
1.18	RELACIÓN SUCESIVAS/PRIMERAS							
1.19	% DE URGENCIAS INGRESADAS							
1.20	GASTO U.C.H. (MILES/PTAS.)							
1.21	% RECAUDACIÓN SOBRE FACTURACIÓN A TERCEROS							

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P14A

- 1.1. Número camas en funcionamiento:
Se consideran camas en funcionamiento el promedio de camas realmente en servicio, estén o no ocupadas.
- 1.2. Número de altas:
Se entiende por alta la salida de un enfermo previamente ingresado en el hospital, dejando de ocupar una cama de hospitalización en el centro, independientemente de la forma de salida (traslado a otro centro, alta voluntaria, fuga, etc.) o el estado del paciente (curación, mejoría, "éxito" ...).
- 1.3. Peso medio (PM) de las altas:
El peso medio de cada hospital se obtiene a partir de la aplicación del sistema de clasificación de pacientes en Grupos Relacionados por el Diagnóstico (GRD's) al Conjunto Mínimo Básico de Datos de las altas codificadas. Se calcula multiplicando el número de las altas producidas en cada GRD (grupos de pacientes con igual consumo de recursos) por el peso de dicho GRD. La suma del resultado obtenido para todos los GRD's se divide por el número de altas totales del hospital. Cuanto mayor es el peso medio de un hospital mayor es el consumo de recursos de los pacientes atendidos en el mismo. Los valores entre los que oscila el peso medio son inferiores a 1 y mayor que 1.
- 1.4. Unidades de Complejidad Hospitalaria (UCH):
Es el parámetro de medida de la actividad del área de hospitalización e indica el volumen de la patología atendida en términos de complejidad. Se calcula multiplicando el número de altas por el peso medio del hospital.
- 1.5. Intervenciones programadas con hospitalización (IQPH):
Total de intervenciones quirúrgicas incluidas en programación y que causan ingreso.
- 1.6. Total intervenciones programadas:
Suma de las IPQH, Cirugía Mayor Ambulatoria (CMA) y otras Intervenciones Quirúrgicas Programadas Ambulatorias.
- 1.7. Número de urgencias atendidas:
Número de enfermos atendidos y registrados en urgencias, con independencia de si se ha producido o no su ingreso. Se excluyen las urgencias generadas por enfermos ya ingresados.
- 1.8. Número de urgencias no ingresadas:
Número de urgencias atendidas y registradas que no generen ingreso hospitalario.
- 1.9. Número de primeras consultas:
Número de pacientes vistos de forma ambulatoria en un local de consultas externas, por primera vez, en una unidad de especialización concreta y por un proceso concreto. Se considerarán además primeras consultas todas aquellas solicitadas por iniciativa del Médico de Atención Primaria sobre pacientes dados de alta por el Médico especialista (pacientes con diagnóstico y, en su caso, con tratamiento ya instaurado), acreditado mediante informe escrito.
- 1.10. Número de consultas sucesivas:
Todas aquellas que deriven de una primera consulta y todas las que se generen como revisión o seguimiento de un proceso de hospitalización o consulta anterior.

- 1.11. Importe por actividad ambulatoria:
Cantidad resultante de multiplicar cada uno de los procedimientos ambulatorios por sus correspondientes importes.
- 1.12. Importe por procedimientos extraídos
Cantidad resultante de multiplicar cada uno de los procedimientos extraídos por sus correspondientes importes.
- 1.13. Gasto capítulo I:
Recoge el gasto imputable a este capítulo presupuestario para el ejercicio de que se trate; incluirá Cuotas de la Seguridad Social por un importe del 25 por 100 de dichos gastos de personal.
- 1.14. Gasto capítulo II (sin conciertos):
Recoge, para el ejercicio de que se trate, el gasto corriente en bienes y servicios excluidos los gastos derivados de asistencia sanitaria con medios ajenos.
- 1.15. Gasto capítulo II. Conciertos:
Recoge el gasto en actividad concertada de cada centro hospitalario.
- 1.16. Facturación a terceros:
Recoge el importe de las facturaciones emitidas por la asistencia sanitaria prestada a terceros por accidente de tráfico, varios y particulares.
- 1.17. Recaudación por servicios a terceros:
Recoge el importe cobrado de la facturación realizada.
- 1.18. Relación sucesivas/primeras:
Número de consultas sucesivas dividido por número de primeras consultas.
- 1.19. Porcentaje de urgencias ingresadas:
(Número de urgencias ingresadas / total de urgencias) x 100.
- 1.20. Gasto en UCH:
Es el resultado de dividir, entre el número total de UCH's, el sumatorio de los gastos en capítulo I-capítulo II (excepto conciertos) y conciertos, una vez deducidos los importes por actividad ambulatoria y procedimientos extraídos.
Indicador $1.20 = (1.13 + 1.14 + 1.15 - 1.11 - 1.12) / 1.4$
- 1.21. Recaudación por servicios a terceros/facturación a terceros:
(Cantidad recaudada por facturación a terceros / total facturado) x 100.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P14B

- 2.1. Días de demora media para primeras consultas:
(Número de pacientes en lista de espera para primeras consultas / promedio mensual de primeras consultas realizadas) x treinta días.
- 2.2. Días de demora media para intervenciones quirúrgicas:
Suma de los días que llevan esperando los pacientes incluidos en la lista de espera quirúrgica dividido por el número de pacientes en lista de espera.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P14C

- 3.1. Tratamientos en hospital de día oncohematológico:
Número de tratamientos realizados con ciclos de forma ambulatoria a enfermos con procesos tumorales y/o hematológicos (suma de los pacientes diarios atendidos).
- 3.2. Tratamientos hospital de día de SIDA:
Número de tratamientos de SIDA realizados de forma ambulatoria con terapias antiSIDA (suma de pacientes diarios atendidos).
- 3.3. Otros tratamientos de hospital de día:
Suma del resto de tratamientos de hospital de día (geriátrico, psiquiátrico, médico quirúrgico, etc.).
- 3.4. Número de intervenciones cirugía mayor ambulatoria (CMA):
Número de intervenciones quirúrgicas con uso de quirófano, realizadas sin ingreso pre ni posquirúrgico, de cada uno de los procedimientos relacionados en el contrato de gestión.
- 3.5. Número de ingresos de hospitalización a domicilio:
Número de pacientes incluidos en un programa de atención continuada a domicilio, tanto médica como de enfermería, prestada por personal de Atención Especializada.
- 3.6. Índice de sustitución de CMA:
(Número de intervenciones de CMA / número de intervenciones programadas con hospitalización + número de intervenciones de CMA) x 100.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P14D

- 4.1. Porcentaje de reclamaciones contestadas antes de treinta días:
Del total de reclamaciones recibidas, porcentaje de las contestadas antes de treinta días.
- 4.2. Número de procedimientos con documento de consentimiento informado:
Número de procedimientos realizados en el hospital con modelo específico de documento de consentimiento informado.
- 4.3. Porcentaje de altas codificadas:
(Número de altas codificadas / total de altas) x 100.
- 4.4. Nivel de homologación de contabilidad analítica:
Mide el nivel de adecuación de la estructura de contabilidad analítica (estructura), la calidad de la imputación de los costes para su facturación interna (criterios de imputación) y da una visión de la homogeneidad en la organización y de la gestión en la información del centro, para su afectación a los Servicios (organización gestión). De la ponderación de los tres apartados anteriores, los hospitales se clasifican en niveles de homologación:
- | | |
|----------|--------------------------------------|
| Nivel 1. | Máxima homologación. |
| Nivel 2. | Homologación media. |
| Nivel 3. | Homologación mínima y no homologado. |

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P20

Cada Centro de Gestión cumplimentará una o más fichas, si son necesarias, por cada programa en que participe. Se reflejarán los gastos del programa, de acuerdo con su clasificación económica.

En la cabecera de la ficha figurarán el código y nombre del Centro de Gestión y el código del programa y su denominación.

Por conceptos, subconceptos y partidas en su caso, se asignará a cada una de las columnas que se expresan, los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

1º. Las aplicaciones económicas a utilizar serán las contenidas en las fichas P20 con el importe de presupuesto inicial ya impreso, así como todas aquéllas de la clasificación económica que se estimen convenientes, en este caso con presupuesto inicial nulo.

2º. La columna (1) se refiere al Presupuesto de 1999 aprobado por las Cortes Generales, de acuerdo con la distribución que por Centros de Gestión se ha producido.

3º. La columna (2) contendrá las modificaciones a introducir en el Presupuesto de 2000 que, sin suponer variación en relación con el importe total del Presupuesto de 1999, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas dentro del mismo Centro de Gestión.

La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a "0" para cada Centro de Gestión.

4º. La columna (3) está destinada a recoger modificaciones de crédito en el Presupuesto de 1999, que deben tener repercusión en el Presupuesto de 2000.

5º. La columna (4) es el resultado de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3).

6º. La columna (5) expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que sobre el Presupuesto Base de 1999, el Centro de Gestión propone para obtener su Propuesta de Presupuesto 2000.

7º. La columna (6) será el resultado de sumar algebraicamente las columnas (4) y (5).

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P21

1. Cada Centro de Gestión cumplimentará una o más fichas, tantas como fuesen necesarias, por cada programa en que participe. En esta documentación se hará constar la explicación que corresponda a los diferentes ajustes y consolidaciones que se hayan introducido en la ficha P20, con el nivel de desagregación que se indica posteriormente.
2. En la cabecera de la ficha figurará el código y nombre del Centro de Gestión y el código de programa y su denominación.
3. Las explicaciones a los ajustes y consolidaciones que figuraran en la ficha P20 se realizarán para todos los Capítulos económicos, con el siguiente nivel de desagregación:
 - En el Capítulo I: Concepto 131 y artículo 16, con desagregación a nivel de concepto. El resto del capítulo no requerirá explicaciones a los ajustes y consolidaciones efectuados.
 - En el Capítulo II: Artículos 20, 21 y 23, a nivel de artículo; Artículo 22, a nivel de concepto, a excepción de los subconceptos 2211, 2216, 2273 que se explicarán a nivel de subconcepto; Artículo 25, a nivel de subconcepto.
 - Resto de Capítulos: A nivel de artículo, a excepción de los conceptos 486 y 489 que se explicarán a nivel de concepto.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P22

1. Cada Centro de Gestión cumplimentará una o más fichas, tantas como fuesen necesarias, por cada programa en que participe. En esta documentación se hará constar la explicación que corresponda a las diferentes variaciones que se hayan introducido en la ficha P20, con el nivel de desagregación que se indica posteriormente
2. En la cabecera de la ficha figurará el código y nombre del Centro de Gestión y el código de programa y su denominación.
3. Las explicaciones a las variaciones que figuraran en la ficha P20 se realizarán para todos los capítulos económicos, con el siguiente nivel de desagregación:
 - En el Capítulo I: Concepto 131 y artículo 16, con desagregación a nivel de concepto; el resto del capítulo no requerirá explicaciones a los ajustes y consolidaciones efectuados.
 - En el Capítulo II: Artículos 20, 21 y 23, a nivel de artículo; Artículo 22, a nivel de concepto, a excepción de los subconceptos 2211, 2216, 2273 que se explicarán a nivel de subconcepto; Artículo 25, a nivel de subconcepto.
 - Resto de Capítulos: A nivel de artículo, a excepción de los conceptos 486 y 489 que se explicarán a nivel de concepto.

PRESUPUESTO INSALUD		FICHA DE PERSONAL FUNCIONARIO										AÑO 2000															
CENTRO DE GESTIÓN												P30															
PROGRAMA												Hoja Nº															
		SITUACIÓN A 1. 1. 1999																									
GRUPO	CAT/RPT Aprobado	1	Efectivos Reales	2	Sueldo 120.XX	3	C. Destino 121.0	4	C. Especifico 121.1	5	Indem. Residenc. 121.2	6	Coste Total	7 = 3+4+5+6	Coste Medio	8 = 7 / 2	Efectivos Previstos 31.12.1999	9	Efectivos Solicitados 2000	10	Valoración 2000	11 = 8 x 10					
A																											
B																											
C																											
D																											
E																											
T1																											
TRIENIOS (120.5)														(12)						(19)							
COMPLEMENTOS TRANSITORIOS ABSORBIBLES (121.41)														(13)								(20)					
OTROS COMPLEMENTOS (121.49)														(14)								(21)					
OTRAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE (122.9)														(15)								(22)					
RETRIBUCIONES DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS (124)														(16)								(23)					
PRODUCTIVIDAD DE PERSONAL FUNCIONARIO (150.0)														(17)								(24)					
GRATIFICACIONES (151.0)														(18)								(25)					
RETRASO PROVISIÓN DE VACANTES														(26)								%					
TOTAL 2																											

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P30

1. Se cumplimentará una ficha por cada Centro de Gestión y programa en el que participe personal funcionario.
2. En la cabecera de la ficha figurarán el código y nombre del Centro de Gestión y el código del programa.
3. En la columna (1) se consignará para cada uno de los grupos los efectivos de personal según el catálogo aprobado.
4. Los efectivos reales a consignar en la columna (2) se corresponderán con los existentes a 1 de enero de 1999 (nómina del mes de enero).
5. La columna (3) recogerá por cada grupo el importe anualizado del sueldo. (Nómina mes de Enero x 14 pagas).
6. La columna (4) recogerá el complemento de destino anualizado del personal funcionario existente a 1 de enero de 1999. (Nómina del mes de enero x 12).
7. La columna (5) recogerá el complemento específico anualizado del personal funcionario existente a 1 de enero de 1999. (Nómina del mes de enero x 12).
8. La columna (6) recogerá la Indemnización por Residencia anualizada del personal funcionario existente a 1 de enero de 1999. (Nómina del mes de enero x 12)
9. Las columnas (9) y (10) reflejan respectivamente los efectivos previstos a 31 de diciembre de 1999 y los efectivos totales previstos para 2000. Los efectivos consignados en las columnas (9) y (10) no pueden ser superiores a los reflejados en la columna (1).
10. Las casillas (12) a (18) recogerán las retribuciones anualizadas previstas para los efectivos a 31 de diciembre de 1999.
11. Las casillas (19) a (25) recogerán las retribuciones anualizadas previstas para los efectivos de 2000.
12. La casilla (26) contiene la estimación porcentual de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en 2000 por no ocupación de las plazas solicitadas durante la totalidad del ejercicio.
13. Las columnas (7), (8) y (11) serán calculadas por proceso informático.
14. Los importes de las retribuciones se expresarán en miles de pesetas, sin decimales.
15. No se expresará cifra alguna en los campos sombreados.

PRESUPUESTO INSALUD		FICHA DE PERSONAL ESTATUTARIO (Excepto Cupo y Zona)										AÑO 2000					
CENTRO DE GESTIÓN												P31A					
PROGRAMA												Hoja Nº <input type="text"/>					
CLASE DE PERSONAL	G R U P O	SITUACIÓN A 1. 1. 1999										Efectivos Solicitados 2000 12	Valoración 2000 13 = 10 x 12				
		CAT/RPT Aprobado 1	Efectivos Reales 2	Sueldo 120,XX 3	Complemento de Destino 121.0 4	Complemento Especific. 121.1x 5	Complemento por Turni. 121.13 6	C. Atenc. Conti. 121.3x 7	Productividad Fija 152.x 8	Coste Total 9=3+4+5+6+7+8	Coste Medio 1999 10 = 9 / 2			Efectivos Previstos 31.12.1999 11			
Personal Facultativo	A1																
Personal Facultativo	A2																
Personal Sanitario no Facultativo	B1																
Personal Sanitario no Facultativo	B2																
Personal Sanitario no Facultativo	C1																
Personal Sanitario no Facultativo	D1																
Personal Sanitario no Facultativo	A3																
Personal Sanitario no Facultativo	B3																
Personal Sanitario no Facultativo	C2																
Personal Sanitario no Facultativo	D2																
Personal Sanitario no Facultativo	E1																
Personal Sanitario no Facultativo	T1																

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P31A

1. Cada Centro de Gestión confeccionará una ficha por cada programa en que participe. Se referirá al personal estatutario que no sea de cupo. (Este personal se consignará en la ficha P.32 Personal de Cupo y zonal).
2. En la cabecera de la ficha se consignará el código y nombre del Centro de Gestión y el código del programa.
3. La columna Clase de Personal recoge los tres grandes estatutos en que se encuadra el Personal Estatutario. En la columna "Grupo" se recogen los distintos Grupos de Personal en que puede participar cada una de las Clases de Personal Estatutario, distinguiéndose, para el programa 2121 "Atención Primaria", dentro de Personal Facultativo, el Personal Estatutario (A1) del Personal de A.P.D. (A2). Igualmente, dentro del Personal Sanitario no Facultativo, se distingue Personal Estatutario (B1) y Personal de A.P.D. (B2).
4. En la columna (1) se consignarán, para cada uno de los grupos dentro de cada Clase de Personal, los efectivos de personal según catálogo aprobado.
5. En la columna (2) se consignarán, para cada grupo dentro de cada Clase de Personal, los efectivos reales a 1 de enero de 1999, según nómina.
6. En la columna (3) se consignará, para cada grupo dentro de cada Clase de Personal, el importe anual del suelo (nómina del mes de enero x 14 pagas). Cuando se trate del programa 2121-Atención Primaria de Salud, las casillas A2 y B2, NO consignarán cantidad alguna por este concepto, correspondiente a los A.P.D.
7. En la columna (4) se consignará el importe anualizado del subconcepto 121.0, Complemento de Destino (subconcepto 121.0 de la nómina del mes de enero x 14 pagas).
8. En la columna (5) se consignará el importe anualizado del subconcepto 121.1, Complemento Específico (subconcepto 121.1 de la nómina del mes de enero x 12 pagas), exceptuando la cuantía destinada a turnicidad.
9. En la columna (6) se reflejará el importe anualizado de la partida presupuestaria 121.13, que recoge el complemento específico por turnicidad excluido de la columna (5).
10. En la columna (7) se consignará el importe anualizado del subconcepto 121.3, Complemento de Atención Continuada (subconcepto 121.3 de la nómina del mes de enero x 12).
11. En la columna (8) se consignará el importe anualizado del subconcepto 152, Productividad Fija (subconcepto 152 de la nómina del mes de enero x 12).
12. En la columna (11) se consignarán los efectivos previstos a 31 de diciembre de 1999.
13. En la columna (12) se consignarán los efectivos totales solicitados para el ejercicio 2000.
14. Las columnas (9), (10) y (13) serán calculadas por proceso informático.
15. Los importes de las retribuciones se expresarán en miles de pesetas, sin decimales.
16. No se expresará cifra alguna en los campos sombreados.

PRESUPUESTO INSALUD		FICHA DE PERSONAL ESTATUTARIO (Excepto Cupo y Zona)		AÑO 2000	
CENTRO DE GESTIÓN		P31B		Hoja Nº	
PROGRAMA					
TRIENIOS (120.5)	(14)		(18)		
INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA (121.2)	(15)		(19)		
COMPLEMENTOS TRANSITORIOS ABSORBIBLES (121.41)	(16)		(20)		
OTROS COMPLEMENTOS (121.49)	(17)		(21)		
RECUPERACIÓN I. T.		(22)	%		
TOTAL 2					

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1999, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P31B

1. En las casillas (14), (16) y (17) se reflejarán los importes anualizados solicitados para estos conceptos a 31 de diciembre de 1999.
2. En la casilla (15) se consignará el importe anualizado del subconcepto 121.2, Indemnización por residencia (subconcepto 121.2 de la nómina del mes de enero x 12).
3. En las casillas (18) a (21) se reflejarán los importes anuales solicitados de los conceptos que se indican para el ejercicio 2000.
4. En la casilla (22) se consignará anualizado y en términos de porcentaje del total de retribuciones, el importe que supone la recuperación de I.T. del personal en baja laboral.
5. Los importes de las retribuciones se expresarán en miles de pesetas, sin decimales.
6. No se expresará cifra alguna en los campos sombreados.

PRESUPUESTO INSALUD		FICHA DE PERSONAL DE CUPO Y ZONA						AÑO 2000		
CENTRO DE GESTIÓN								P32		
PROGRAMA								Hoja Nº		
SITUACIÓN A 1. 1. 1999										
G R U P O	Effectivos Reales	Sueldo 120x.1	Trienios	C. Atenc. Cont.	Retrib. Compl.	Coste Total	Coste Medio	Effectivos Previsos 31.12.1999	Effectivos Solicitados 2000	Valoración 2000
	1	2	3	4	5	6 = 2+3+4+5	7 = 6/1	8	9	10 = 7 x 9
A1										
A2										
B1										
B2										
T1										

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1999, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P32

1. Cada Centro de Gestión confeccionará una ficha por cada programa en que participe, que estará referida al personal de cupo y zona.

En la ficha se distinguen cuatro grupos de personal de acuerdo con la siguiente clasificación:

- . A-1 Personal de cupo de la Seguridad Social.
- . A-2 Personal de cupo A.P.D. (A.P.D. no integrados).
- . B-1 Personal de cupo de la Seguridad Social.
- . B-2 Personal de cupo A.P.D. (A.P.D. no integrados).

2. En la cabecera de la ficha se consignará el código y nombre del Centro de Gestión y el código del programa.

3. En la columna (1) se consignarán los efectivos reales según nómina a 1 de enero de 1999.

4. En las columnas (2), (3), (4) y (5) se consignarán, respectivamente, los costes anualizados de las retribuciones básicas (sueldo y trienios), complementos de atención continuada y complementarias del personal de cupo existente a 1 de enero de 1999.

5. La columna (8) reflejará los efectivos previstos a 31 diciembre de 1999.

6. En la columna (9) se indicarán los efectivos del ejercicio 2000.

7. Las columnas (6), (7) y (10) serán calculadas por proceso informático.

8. En ningún caso los efectivos presupuestados en esta ficha deberán incluirse en la ficha P31-Personal Estatutario.

9. Los importes se consignarán en miles de pesetas sin decimales.

10. No se expresará cifra alguna en los campos sombreados.

PRESUPUESTO INSALUD		FICHA DE PERSONAL FORMACIÓN POSTGRADO										AÑO 2000	
CENTRO DE GESTIÓN												P33	
PROGRAMA												Hoja Nº	
SITUACIÓN A 1. 1. 1999													
GRUPO	CAT/RPT Aprobado	Electivos 1. 1. 1999	Sueldo 120.xx	Indem. Residen.	C. Aten. Cont.	Otros Complem.	Coste Total	Coste Medio	Electivos Previstos 31.12.1999	Electivos Solicitados 2000	Valoración 2000		
	1	2	3	4	5	6	7 = 3+4+5+6	8 = 7 / 2	9	10	11 = 8 x 10		
A1													
A2													
A3													
A4													
A5													
B													
T1													
RETRASO EN LA PROVISIÓN DE VACANTES											(12)	%	
TOTAL 2													

IMPORTE EN MILES DE PESETAS DE 1999, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P33

1. Cada Centro de Gestión confeccionará una ficha por cada programa en que participe y cuente con personal Interno Residente (MIR, FIR, etc.) o en la especialidad de formación postgraduado de enfermería obstétrica-ginecológica.
2. En la cabecera de la ficha se consignarán el código y nombre del Centro de Gestión y el código del programa.
3. En la columna "Grupo" existen cinco tipos del Grupo A (A1, A2, A3, A4, A5), que se corresponden cada uno de ellos con el año de residente (A1 Residentes del Primer Año, A2 Residentes del Segundo Año, etc.), así como una categoría del grupo B para formación postgrado de enfermería obstétrica-ginecológica.
4. En la columna (1) se consignarán, para cada uno de los grupos, los efectivos del personal según catálogo aprobado.
5. En la columna (2) se consignarán, para cada grupo, los efectivos reales a 1 de enero de 1999, según nómina.
6. En la columna (3) se consignará, para cada grupo, el importe anualizado del sueldo (nómina del mes de enero x 14 pagas).
7. En la columna (4) se consignará el importe anualizado del subconcepto 121.2, Indemnización por residencia (subconcepto 121.2 de la nómina del mes de enero x 12).
8. En la columna (5) se consignará el importe anualizado del subconcepto 121.3, Complemento de Atención Continuada (subconcepto 121.3 de la nómina del mes de enero x 12).
9. En la columna (6) se consignará el importe anualizado del subconcepto 1214.9, Otros Complementos (importe del subconcepto 1214.9 de la nómina de enero x 14 pagas).
10. En la columna (9) se consignarán los efectivos previstos a 31 de diciembre de 1999.
11. En la columna (10) se consignarán los efectivos totales solicitados para el ejercicio 2000.
12. La casilla (12) se cumplimentará con la estimación porcentual de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en 2000 por no ocupación de las plazas solicitadas durante la totalidad del ejercicio.
13. Las columnas (7), (8) y (11) serán calculadas por proceso informático.
14. Los importes de las retribuciones se expresarán en miles de pesetas, sin decimales.
15. No se expresará cifra alguna en los campos sombreados.

PRESUPUESTO INSALUD		FICHA DE PERSONAL LABORAL FIJO (Concepto 130)			AÑO 2000	
CENTRO DE GESTIÓN					P34	
PROGRAMA					Hoja Nº	
SITUACIÓN A 1. 1. 1999						
G R U P O	Efectivos Reales	Coste Anual	Coste Total Medio	Efectivos Previsos 31.12.1999	Efectivos Solicitados 2000	Valoración 2000
	1	2	3 = 2 / 1	4	5	6 = 3 x 5
A						
B						
C						
D						
E						
T1						
RETRASO EN LA PROVISIÓN DE VACANTES					(7)	%

IMPORTE EN MILES DE PESETAS DE 1999, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P34

1. Cada Centro de Gestión cumplimentará una ficha por cada programa que tenga personal laboral fijo.
2. En la cabecera de la ficha se consignarán el código y el nombre del Centro de Gestión y el código del programa.
3. El personal laboral fijo se distribuirá por grupos (A,B,C,D y E) según que su retribución se asimile a la de los grupos (A,B,C,D y E) del personal Estatutario o personal Funcionario, en su caso.
4. En la columna (1) se indicará el número de efectivos según nómina a 1 de enero de 1999.
5. En la columna (2) se consignará el coste anualizado de las retribuciones de los efectivos consignados en la columna (1).
6. La columna (4) reflejará los efectivos previstos a 31 de diciembre de 1999.
7. En la columna (5) se indicarán los efectivos solicitados para el ejercicio 2000.
8. En la casilla (7) se consignará la estimación porcentual de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en 2000 por no ocupación de las plazas solicitadas durante la totalidad del ejercicio.
9. Las columnas (3) y (6) serán calculadas y cumplimentadas por proceso informático.
10. Los importes se consignarán en miles de pesetas, sin decimales.

PRESUPUESTO INSALUD		FICHA DE PERSONAL FORMACIÓN PREGRADO										AÑO 2000		
CENTRO DE GESTIÓN												P35		
PROGRAMA												Hoja Nº		
SITUACIÓN A 1. 1. 1999														
CAT/RPT Aprobado	Efectivos 1. 1. 1999	Sueldo 120.xx	Comp. Dest. 121.0	Comp. Espec. 121.1x	C. Atenc. Cont. 121.3x	Prod. Fija	Coste Total	Coste Medio	Efectivos Previstos 31.12.1999	Efectivos Solicitados 2000	Valcración 2000			
1	2	3	4	5	6	7	8 = 3+4+5+6+7	9 = 8 / 2	10	11	12 = 9 x 11			
B														
C														
D														
E														
T1														
TRIENIOS (120.5)							(13)				(18)			
INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA (121.2)							(14)				(19)			
COMPLEMENTOS TRANSITORIOS ABSORBIBLES (121.41)							(15)				(20)			
OTROS COMPLEMENTOS (121.49)							(16)				(21)			
OTRAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE (122.9)							(17)				(22)			
RETRASO PROVISIÓN DE VACANTES											(23)	%		
TOTAL 2														

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1999, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P35

1. Cada Centro de Gestión confeccionará una ficha por cada programa en que participe y cuente con personal para la formación en Escuelas Universitarias de Enfermería.
2. En la cabecera de la ficha se consignarán el código y nombre del Centro de Gestión y el código del programa.
3. En la columna (1) se consignarán, para cada uno de los grupos, los efectivos de personal según catálogo aprobado.
4. En la columna (2) se consignarán, para cada grupo, los efectivos reales a 1 de enero de 1999, según nómina.
5. En la columna (3) se consignará para cada grupo, el importe anualizado del suelo (nómina del mes de enero x 14 pagas).
6. En la columna (4) se consignará el importe anualizado del subconcepto 121.0, Complemento de Destino (subconcepto 121.0 de la nómina del mes de enero x 14 pagas).
7. En la columna (5) se consignará el importe anualizado del subconcepto 121.1, Complemento Específico (subconcepto 121.1 de la nómina del mes de enero x 12 pagas).
8. En la columna (6) se consignará el importe anualizado del subconcepto 121.3, Complemento de Atención Continuada (subconcepto 121.3 de la nómina del mes de enero x 12).
9. En la columna (7) se consignará el importe anualizado del concepto 152, Productividad Fija (subconcepto 152 de la nómina de enero x 12 pagas).
10. En la columna (10) se consignarán los efectivos previstos a 31 de diciembre de 1999.
11. En la columna (11) se consignarán los efectivos totales solicitados para el ejercicio 2000.
12. En las casillas (13) a (17) se reflejarán los importes anualizados solicitados para estos conceptos a 31 de diciembre de 1999.
13. En las casillas (18) a (22) se reflejarán los importes anuales solicitados de los conceptos que se indican para el ejercicio 2000.
14. La casilla (23) se cumplimentará con la estimación porcentual de las retribuciones de todo tipo que no vayan a ser satisfechas en 2000 por no ocupación de las plazas solicitadas durante la totalidad del ejercicio.
15. Las columnas (8), (9) y (12) serán calculadas por proceso informático.
16. Los importes de las retribuciones se expresarán en miles de pesetas, sin decimales.
17. No se expresará cifra alguna en los campos sombreados.

PRESUPUESTO INSALUD		FICHA DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL (Concepto 131)				AÑO 2000				
CENTRO DE GESTIÓN		PROGRAMA		Hoja Nº		P36				
G R U U P O		PROGRAMA		Hoja Nº		P36				
EFFECTIVOS PREVISTOS 2000										
	I. T.			REFUERZOS			SUSTITUCIONES		VALORACIÓN 2000	
	NÚMERO EFECTIVOS 1	DÍAS 2	COSTE TOTAL 3	NÚMERO EFECTIVOS 1	DÍAS 2	COSTE TOTAL 3	NÚMERO EFECTIVOS 1	DÍAS 2		COSTE TOTAL 3
A1										
A2										
B1										
B2										
C										
D										
E										
TOTAL										

IMPORTES EN MILES DE PESETAS DE 1999, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P36

1. Se cumplimentará una ficha por cada Centro de Gestión en los que participe personal laboral eventual. Los Centros de Atención Primaria cumplimentarán toda la ficha, sin embargo, los Centros de Atención Especializada no rellenarán el apartado "REFUERZOS".
2. En la cabecera de la ficha figurarán el código y nombre del Centro de Gestión y el código del programa.
3. En la columna (1) se consignarán, para cada uno de los grupos, el número de efectivos eventuales previstos para 2000, distinguiendo la causa que dará origen a esta contratación (Incapacidad Transitoria, Refuerzos y Sustituciones en los periodos de permisos y licencias del personal de plantilla).
4. En la columna (2) se reflejará el conjunto de días que representan los efectivos previstos para 2000, para cada uno de los grupos y causa de la contratación.
5. En la columna (3) se recogerán, para cada grupo, el importe total de las retribuciones (Retribución diaria por el nº. de días contratados).
6. La columna (5) será la suma de los costes totales correspondientes a cada uno de los grupos. No obstante esta casilla será calculada por proceso informático.
7. Los importes de las retribuciones se expresarán en miles de pesetas, sin decimales.
8. No se expresará cifra alguna en los campos sombreados.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P40

1. Se confeccionará una ficha por Centro de Gestión, programa y artículo.
 2. En la cabecera de la ficha figurará el nombre y código del Centro de Gestión que financie el proyecto de inversión, el código del programa y la aplicación económica a nivel de artículo.
 3. En la columna (1) el Código del Proyecto se compondrá de ocho dígitos; los dos primeros corresponderán al año de iniciación; los cuatro siguientes al número de orden en el año (este orden empezará con el primer proyecto del primer centro y seguirá correlativo hasta el último proyecto del último centro); y los dos últimos dígitos a la clase de institución sanitaria (01. Centro de Salud, 02. Ambulatorio Atención Primaria, 03. Otros Centros de Atención Primaria; 04. Planes de Montaje de Atención Primaria; 11. Hospital; 12. Ambulatorio Atención Especializada; 13. Otros Centros de Atención Especializada; 14. Planes de Montaje de Atención Especializada; 21. Planes de Necesidades de Direcciones Provinciales; 22. Otros proyectos en Direcciones Provinciales).
 4. En la columna (2) se indicará el nombre de los proyectos de inversión a desarrollar.
 5. La columna denominada TIPO se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:
 - Q: Proyectos presentados en la CEE incluidos en Presupuestos de años anteriores y que han obtenido financiación FEDER.
 - R: Proyectos susceptibles de obtener financiación FEDER, a presentar en 2000.
 - Y: Proyectos presentados en la CEE incluidos en Presupuestos de años anteriores y que han obtenido financiación del Instrumento Financiero de Cohesión.
 - Z: Proyectos susceptibles de obtener financiación del Instrumento Financiero de Cohesión, a presentar en 2000.
- En el resto de proyectos esta columna deberá permanecer en blanco.
6. En las columnas (4) y (5) se indicarán respectivamente los años de iniciación y finalización del proyecto (con cuatro dígitos). El año de iniciación será aquél en el que se asignó crédito para el proyecto por primera vez.
 7. En la columna (6) se reflejará la inversión comprometida (fase "D" de ejecución presupuestaria) hasta el 31 de diciembre de 1998.
 8. En la columna (7) se indicará el presupuesto dotado al proyecto de inversión en el ejercicio 1999.
 9. En la columna (8) se consignará el presupuesto solicitado para el proyecto de inversión para el ejercicio 2000.
 10. La columna "Programación Plurianual" reflejará para cada proyecto las estimaciones de gasto en los años 2001 a 2003. Si el proyecto tuviese una extensión temporal mayor, se consignará el gasto estimado para los años no especificados en la columna "Resto".
 11. Los importes se consignarán en miles de pesetas, sin decimales.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P41

Cada Centro de Gestión cumplimentará una memoria de acuerdo con este índice, para cada uno de los proyectos de inversión.

Descripción de la Inversión Propuesta:

1. Problemática actual que justifica la inversión.
2. Resultados esperados de la inversión.
3. Importancia de la misma en la consecución de los objetivos del programa en el que se enmarca. Importancia relativa respecto a otras actuaciones tendentes a objetivos similares.
4. Descripción de la inversión: localización, aspectos técnicos, ... etc.
5. Estado del proyecto, desde el punto de vista técnico-administrativo.
6. Calendario de ejecución de la inversión. Especifíquese inicio y fin y anualidades previstas.

Coste de la Inversión:

1. Estimación del coste global de ejecución del proyecto.
2. Explicación del método de obtención del coste. Desglose del coste total según la naturaleza del gasto: terrenos, edificios, maquinaria, material de transporte y mobiliario y enseres.
3. Estimación de la variación prevista en los gastos corrientes, como consecuencia de la puesta en funcionamiento de las actividades o servicios derivados del proyecto.

Estimación de Compromisos:

1. Estimación, a 31 de diciembre, de la inversión comprometida para el año 2000 y siguientes, como consecuencia de la contratación hasta la citada fecha de las obras que integran el proyecto.

Beneficios Esperados de la Inversión:

1. Justificación de los beneficios sanitarios que se derivan de la misma.

PRESUPUESTO INSALUD		FICHA DE CONCIERTOS CON INSTITUCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA (Concepto 251)			AÑO 2000
CENTRO DE GESTIÓN <input type="text"/>					P50
PROGRAMA <input type="text"/>					Hoja Nº <input type="text"/>
código	TITULAR DEL SERVICIO	MUNICIPIO	IMPORTE		
			1998 (Realizado)	1999 (Presupuesto)	2000 (Propuesto)
F01					
F02					
F03					
F04					
F05					
F06					
F07					
F08					
F09					
F10					
F11					
F12					
F13					
F14					
F15					
F16					
F17					
F18					
F19					
F20					
F21					
F22					
F23					
F24					
TOTAL					

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P50

Cada Centro de Gestión de Atención Primaria que mantenga conciertos con Instituciones abiertas con cargo a su Presupuesto, cumplimentará una ficha de este tipo (o tantas como fuese necesario) en la que recogerá el concepto 251.

La cumplimentación de esta ficha se ajustará a las siguientes instrucciones:

1. En la cabecera de la ficha se indicará el código y nombre del Centro de Gestión y el Código del programa.
2. En las columnas de Titular del Servicio y de Municipio se cumplimentarán los nombres de los titulares del servicio prestado y del Municipio en el que se localice.
3. Los importes realizados (en 1998), presupuestados (en 1999) y propuestos para 2000 se expresarán en miles de pesetas, sin decimales.
4. En el supuesto de tener que utilizar más de una ficha, el Centro de Gestión afectado, asignará códigos correlativos a partir del F24, y así sucesivamente.

PRESUPUESTO INSALUD		CONCIERTOS COMPLEMENTARIOS CON INSTITUCIONES DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA ESTANCIAS (252)				AÑO 2000	
CENTRO DE GESTIÓN		PROGRAMA				P51A	
CENTRO CONCERTADO		NIVEL DE ACTIVIDAD A CONCERTAR				Pag. Nº	
CÓDIGO	PRESTACIÓN	Nº UNIDADES 1999 (1)	Nº UNIDADES 2000 (2)	TARIFA VIGENTE (3)	IMPORTE (4) = (2) X (3) / 1000	NÚMERO DE ENFERMOS (5)	
A10	ASISTENCIA HOSPITALARIA .CON MÉDICOS PROPIOS POR ESTANCIAS						
A11	.CON MÉDICOS DEL INSALUD POR ESTANCIAS						
A12	.POR PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS TASADOS						
B10	ASISTENCIA AMBULATORIA .PRIMERAS CONSULTAS, INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y URGENCIAS						
B11	.CONSULTAS SUCESIVAS Y REVISIONES						
C10	SERVICIOS ESPECIALES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO .RADIOTERAPIA SUPERFICIAL						
C11	.RADIOTERAPIA PROFUNDA						
C12	.QUIMIOTERAPIA						
C13	.REHABILITACIÓN, FISIOTERAPIA, LOGOPEDIA						
C14	.PRÓTESIS						
C15	.OTROS						
C20	TOTAL						

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P51A

Mediante esta ficha cada Centro de Gestión presupuestará los conciertos con Instituciones de Asistencia Especializada sometidos a Régimen general de tarifas, así como aquellos conciertos singulares que no revistan el carácter de sustitutorios u hospitales de carácter sustitutorio no ubicados en la provincia, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En la cabecera de la ficha figurará el código y nombre del Centro de Gestión, el código del programa presupuestario al que se asignan estos conciertos y el código y denominación del centro concertado.
2. En la columna (1) se incluirá la previsión de utilización de cada prestación para los conciertos vigentes en 1999, en sus unidades correspondientes, según cual fuese la unidad sobre la que haya de aplicarse la tarifa o precio.
3. En la columna (2) se incluirá la propuesta de utilización de cada prestación para los conciertos previstos para 2000, en sus unidades correspondientes.
4. En la columna (3) se consignará la tarifa aplicada de acuerdo a la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de revisión de las condiciones aplicables en 1999 a la asistencia sanitaria concertada.
Cuando en un epígrafe se incluyan prestaciones con distinta tarifa se aplicará un precio medio ponderado.
En el caso del apartado A12 (Por procedimientos quirúrgicos tasados) se pondrá la media ponderada de los procedimientos a realizar según precio tasado en cada concierto.
5. La columna (4) será el resultado de multiplicar el número de unidades (columna (2)) por el precio (columna (3)) y dividirlos por mil.
6. En la columna (5) se consignará el número de enfermos que se prevé ingresar o tratar.
7. El resultado económico de los datos de esta ficha está comprendido en el concepto 252.
8. Los importes se consignarán en miles de pesetas, sin decimales, a excepción de la columna 3 donde se aplicará la tarifa vigente expresada en pesetas.
9. El código del Centro concertado se cumplimentará a partir del listado que se incluye en el Manual de Instrucciones para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto sobre "Censo de Medios Ajenos", reflejando únicamente los dos primeros dígitos y los cuatro últimos.

PRESUPUESTO INSALUD	CONCIERTOS COMPLEMENTARIOS CON INSTITUCIONES DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA: PROCESOS (CONCEPTO 252)		AÑO 2000
CENTRO DE GESTIÓN	PROGRAMA		P51B1
CENTRO CONCERTADO	Pag Nº		

PRESTACIÓN	NIVEL DE ACTIVIDAD A CONCERTAR				NÚMERO DE ENFERMOS (5)
	Nº UNIDADES 1999 (1)	Nº UNIDADES 2000 (2)	TARIFA VIGENTE (3)	IMPORTE (4)=(2)X(3)/1000	
Amigdalectomía sin Adenoidectomía					
Amigdalectomía con Adenoidectomía					
Adenoidectomía sin Amigdalectomía					
Extracción + LIO					
Colecistectomía					
Circuncisión					
Excisión de Hallus Valgus					
Hemorroidectomía					
Reparación unilateral hernia inguinal					
Reparación bilateral hernia inguinal					
Resección transuretral					
Prostatactomía suprapúbica					
Sustitución total de cadera					
Osteotomía de rodilla					
Sustitución total de rodilla					
Artroscopia Diagnóstica o Terapéutica					

IMPORTE EN MILES DE PESETAS DE 1999, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P51B1

Mediante esta ficha cada Centro de Gestión presupuestará los Conciertos de Procedimientos Quirúrgicos con Instituciones de Asistencia Especializada sometidos a régimen general de tarifas, así como aquellos Conciertos singulares para procedimientos quirúrgicos que no revistan el carácter de sustitutorios u hospitales de carácter sustitutorio no ubicados en la provincia, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En la cabecera de la ficha figurará el código y nombre del Centro de Gestión, el código del Programa presupuestario al que se asignan estos conciertos y el código y denominación del centro concertado.
2. En la columna (1) se incluirá la previsión de utilización de cada prestación para los conciertos vigentes en 1999, en sus unidades correspondientes sobre las que haya de aplicarse la tarifa o precio.
3. En la columna (2) se incluirá la previsión de utilización de cada prestación para los conciertos previstos para el año 2000, en sus unidades correspondientes.
4. En la columna (3) se consignará la tarifa aplicada de acuerdo a la Resolución de la Presidencia Ejecutiva del INSALUD de revisión de las condiciones aplicables en 1999 a la asistencia sanitaria concertada.
Cuando en un epígrafe se incluyan prestaciones con distinta tarifa se aplicará un precio medio ponderado.
5. La columna (4) será el resultado de multiplicar el número de unidades (columna (2)) por el precio (columna (3)) y dividirlos por mil.
6. En la columna (5) se consignará el número de enfermos que se prevé tratar.
7. El resultado económico de los datos de esta ficha está comprendido en el concepto 252.
8. Los importes se consignarán en miles de pesetas, sin decimales, a excepción de la columna (3) que se aplicará la tarifa vigente expresada en pesetas. No se expresará cifra alguna en las casillas sombreadas.
9. El código del Centro concertado se cumplimentará a partir del listado que se incluye en el Manual de Instrucciones para la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos sobre "Censo de Medios Ajenos", reflejando únicamente los dos primeros dígitos y los cuatro últimos.

PRESUPUESTO INSALUD	CONCIERTOS COMPLEMENTARIOS CON INSTITUCIONES DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA: PROCESOS (CONCEPTO 252)				AÑO 2000
CENTRO DE GESTIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	PROGRAMA	P51B2
CENTRO CONCERTADO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		Pag Nº <input type="text"/>

PRESTACIÓN	NIVEL DE ACTIVIDAD A CONCERTAR				NÚMERO DE ENFERMOS (5)
	Nº UNIDADES 1999 (1)	Nº UNIDADES 2000 (2)	TARIFA VIGENTE (3)	IMPORTE (4)=(2)X(3)/1000	
Reparación de ligamentos cruzados					
Escisión de disco intervertebral					
Ligadura y extirpación de venas					
Fisurectomía anal					
Fisulectomía anal					
Escisión de quiste					
Liberación de túnel carpiano					
Escisión de lesión de vaina tendón					
Otra fasciectomía de mano					
Orquidopexia					
Escisión de hidrocele					
Dacriocistorrinostomía					
Escisión de Pterigión					
Septoplastia					
TOTAL					

IMPORTE EN MILES DE PESETAS DE 1999, SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTO INSALUD		CONCIERTOS SUSTITUTORIOS. NIVEL DE ACTIVIDAD				AÑO 2000	
CENTRO DE GESTIÓN		PROGRAMA		P51C			
CENTRO CONCERTADO				Pág. nº			
UNIDADES DE PRODUCCIÓN ASISTENCIAL							
código	ACTIVIDAD / ÁREAS CON HOSPITALIZACIÓN	NÚMERO INGRESOS	ESTANCIA MEDIA (DÍAS)	NÚMERO ESTANCIAS	U.P.A. (S)		
201	ESPECIALIDADES MÉDICAS						
202	ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS						
203	PEDIATRÍA						
204	NEONATOLOGÍA						
205	OBSTETRICIA						
206	U.C.I.						
	SUMA DE INGRESOS POR ÁREAS						
207	TOTAL DE INGRESOS EXTERNOS DEL HOSPITAL						
código	ACTIVIDADES AMBULATORIAS	NÚMERO			U.P.A.S. (S)		
210	URGENCIAS NO INGRESADAS						
211	PRIMERAS CONSULTAS						
212	CONSULTAS SUCESIVAS						
213	CIRUGÍA AMBULATORIA (PROCEDIM. NO INDIVIDUALIZADOS)						
215	TOTAL U.P.A. (S) AMBULATORIAS						
OTRAS ACTIVIDADES							
código	OTRAS ACTIVIDADES	NÚMERO					
220	INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS (I.Q.) PROGRAMADAS CON HOSPITALIZACIÓN						
221	I.Q. URGENTES CON HOSPITALIZACIÓN						
222	ESTANCIAS PREOPERATORIAS						
223	URGENCIAS TOTALES						
224	TOTAL PARTOS						
225	PARTOS CON CESAREA						
226	LITOTRICA						
227	MAMOGRAFÍAS						

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P51C

Mediante esta ficha cada Centro de Gestión presupuestará, en términos de dotaciones financieras, la actividad a concertar para 2000 con Instituciones de Asistencia Especializada que revistan el carácter de sustitutorios, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En la cabecera de la ficha figurará el código y nombre del Centro de Gestión, el código del programa presupuestario al que se asignan estos conciertos y el código y denominación del centro concertado.
2. Definición de actividades:

NÚMERO DE U.P.A.S. Número total de U.P.A.s. de actividades de hospitalización y ambulatorias que se derivan de la ficha P51B.

EXTRACCIÓN RENAL BILATERAL. Número de donantes a los que se extrae exclusivamente riñones.

EXTRACCIÓN MULTIORGÁNICA. Número de donantes en los que la extracción incluye hígado y/o corazón.

TRASPLANTES. Se contabilizará el número de órganos trasplantados de cada tipo.

PACIENTES/MES EN DIÁLISIS. Promedio mensual de pacientes en programa de diálisis crónica dependientes del hospital, con independencia del procedimiento utilizado (Hemodiálisis, Diálisis domiciliaria o Diálisis peritoneal ambulatoria crónica). Se excluyen los dializados en centros concertados. Se cumplimentará esta magnitud mensual sin perjuicio de consignar el gasto anual en la columna de importe.

HEMODINÁMICA PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS. Número de estudios realizados con fines diagnósticos. Se incluyen los estudios electrofisiológicos y las biopsias cardíacas.

HEMODINÁMICA PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS. Número de estudios realizados con fines terapéuticos.

CIRUGÍA AMBULATORIA, PROCEDIMIENTOS INDIVIDUALIZADOS. Número de intervenciones realizadas sin ingreso pre ni post-quirúrgico, de cada uno de los tipos que se reseña.

3. Como coste unitario se aplicará la tarifa vigente, en miles de pesetas, para 1999.
4. La columna de importe será el resultado de multiplicar el número por el coste unitario de cada línea de actividad.
5. El código de Centro concertado se cumplimentará a partir del listado que se incluye en el Manual de Instrucciones para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto sobre "Censo de Medios Ajenos", reflejando únicamente los dos primeros dígitos y los cuatro últimos.

PRESUPUESTO INSALUD	CONCIERTOS SUSTITUTORIOS. DOTACIONES FINANCIERAS		AÑO 2000
CENTRO DE GESTIÓN	PROGRAMA	P51D1	
CENTRO CONCERTADO	Pág Nº		

PRESTACIÓN	NÚMERO (1)	COSTE UNITARIO (2)	IMPORTE (1) X (2)
Número de UPAS			
Docencia M.I.R.			
Extracción renal bilateral			
Extracción multiorgánica			
Transplantes renales			
Transplantes cardiacos			
Transplantes hepáticos			
Transplantes médula osea			
Pacientes/mes diálisis			
Hemodinámica, procedimientos diagnósticos			
Hemodinámica, procedimientos terapéuticos			
CIRUGIA, PROCEDIMIENTOS INDIVIDUALIZADOS			
Amigdalectomía sin Adenoidectomía			
Amigdalectomía con Adenoidectomía			
Adenoidectomía sin Amigdalectomía			
Extracción + LIO			
Colecistectomía			
Circuncisión			
Excisión de Hallus Valgus			
Hemorroidectomía			
Reparación unilateral hernia inginal			

IMPORTE EN MILES DE PESETAS DE 1999, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P51D1

Mediante esta ficha cada Centro de Gestión presupuestará, en términos de dotaciones financieras, la actividad a concertar para el año 2000 con Instituciones de Asistencia Especializada que revistan el carácter de sustitutorios, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En la cabecera de la ficha figurará el código y nombre del Centro de Gestión, el código del programa presupuestario al que se asignan estos conciertos y el código y denominación del centro concertado.
2. Definición de actividades:

NÚMERO DE U.P.A.S. Número total de U.P.A.s. de actividades de hospitalización y ambulatorias que se derivan de la ficha P51B.

EXTRACCIÓN RENAL BILATERAL. Número de donantes a los que se extrae exclusivamente riñones.

EXTRACCIÓN MULTIORGÁNICA. Número de donantes en los que la extracción incluye hígado y/o corazón.

TRASPLANTES. Se contabilizará el número de órganos trasplantados de cada tipo.

PACIENTES/IMES EN DIÁLISIS. Promedio mensual de pacientes en programa de diálisis crónica dependientes del hospital, con independencia del procedimiento utilizado (Hemodiálisis, Diálisis domiciliaria o Diálisis peritoneal ambulatoria crónica). Se excluyen los dializados en centros concertados. Se cumplimentará esta magnitud mensual sin perjuicio de consignar el gasto anual en la columna de importe.

HEMODINÁMICA PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS. Número de estudios realizados con fines diagnósticos. Se incluyen los estudios electrofisiológicos y las biopsias cardíacas.

HEMODINÁMICA PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS. Número de estudios realizados con fines terapéuticos.

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS INDIVIDUALIZADOS. Número de intervenciones realizadas de cada uno de los tipos que se reseña, entre paréntesis se especificará el número de aquellas que se realizan como ambulatorias, esto es, sin ingreso pre ni post quirúrgico.

3. Como coste unitario se aplicará la tarifa vigente, en miles de pesetas, para 1999.
4. La columna de importe será el resultado de multiplicar el número por el coste unitario de cada línea de actividad.
5. El código de Centro concertado se cumplimentará a partir del listado que se incluye en el Manual de Instrucciones para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto sobre "Censo de Medios Ajenos", reflejando únicamente los dos primeros dígitos y los cuatro últimos.

PRESUPUESTO INSALUD	CONCIERTOS SUSTITUTORIOS. DOTACIONES FINANCIERAS										AÑO 2000
CENTRO DE GESTIÓN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	P51D2
CENTRO CONCERTADO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Pág. nº
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

ACTIVIDAD	NÚMERO (1)	COSTE UNITARIO (2)	IMPORTE (1) X (2)
Reparación bilateral hernia inguinal			
Resección transuretral			
Prostatectomía suprapúbica			
Sustitución total de cadera			
Osteotomía de rodilla			
Sustitución total de rodilla			
Artroscopia Diagnóstica o Terapéutica			
Reparación de ligamentos cruzados			
Escisión de disco intervertebral			
Ligadura y extirpación de venas			
Fisurectomía anal			
Fistulectomía anal			
Escisión de quiste			
Liberación de túnel carpiano			
Escisión de lesión de vaina tendón			
Otra fasciectomía de mano			
Orquidopexia			
Escisión de hidrocele			
Dacriocistorrinostomía			
Excisión de Pterigión			
Septoplastia			
COSTE TOTAL CONCIERTOS SUSTITUTORIOS			IMPORTE EN MILES DE PESETAS DE 1999, SALVO INSTRUCCIONES

PRESUPUESTO INSALUD		FICHA DE CONCIERTOS DE HOSPITALES CON SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO (Conceptos 253 y 254)				AÑO 2000	
CENTRO DE GESTIÓN						P52	
PROGRAMA						Pág. nº	
SERVICIOS		DATOS ECONÓMICOS					
		NÚMERO DE ENFERMOS (1)	Nº DÍAS TRATAMIENTO Ó EXPLORACIONES (2)	PRECIO (3)	IMPORTE (4) = (2) X (3) / 1000	CÓDIGO	
DIÁLISIS (253)	HEMODIÁLISIS EN CENTRO HOSPITALARIO O CLUB DE DIÁLISIS (253.1 Y 253.2)					G01	
	DIÁLISIS A DOMICILIO (DPCA Y HEMODIÁLISIS CON MÁQUINA) (253.3)					G02	
LITOTRICIA (254.1)						G11	
TERAPIA DE LA INSUFICIENCIA RESPIRATORIA (254.2)	OXIGENOTERAPIA (254.21)					G41	
	AEROSOLTERAPIA (254.22)					G42	
	OTRAS TERAPIAS (254.23)					G43	
TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN (254.3)	R.N.M. (254.31)					G21	
	T.A.C. (254.32)					G31	
	OTROS (254.39)					G51	
OTROS						G99	
TOTAL							

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P52

Mediante esta ficha los Centros hospitalarios presupuestarán los conciertos con servicios de diagnóstico y tratamiento, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En la cabecera de la ficha figurará el código y nombre del Centro hospitalario y el código del programa.
2. En la columna (1) se consignará el número de enfermos a dializar o tratar, previstos para 2000.
3. En la columna (2) se reflejará el número de sesiones totales, de días de tratamiento o de exploraciones según cual fuese la unidad sobre la que haya de aplicarse la tarifa o precio.
4. En la columna (3) se cumplimentará el precio pactado por cada concierto con cada Hospital en el concierto vigente para 1999 que en todo caso será igual o inferior al reflejado en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo para 1999.
5. La columna (4) será el resultado de multiplicar el número de sesiones (columna (2)) por el precio (columna (3)) y dividirlos por mil.
6. El resultado económico de los datos de esta ficha recogerá los conceptos 253 y 254.
7. Los importes se consignarán en miles de pesetas, sin decimales, a excepción de la columna 3 "Precio", donde se consignará el importe en pesetas.
8. En el caso de la Diálisis en el apartado -Diálisis en Centro Hospitalario o Club-, se incluirán la totalidad de los pacientes en las diferentes modalidades, haciendo el cálculo de la media ponderada que se reflejará en la columna 3. En el apartado Diálisis a domicilio se procederá igual en las dos modalidades existentes.
9. En el apartado -Oxigenoterapia-, se incluirán los gastos contenidos en el subconcepto 254.2 y que venían siendo presupuestados por las Direcciones Provinciales.
10. Otras terapias de la Insuficiencia Respiratoria a Domicilio. Se incluirán en este apartado los gastos derivados de los servicios de C.P.A.P., Bipap espontánea y controlada y V. mecánica domiciliaria.

PRESUPUESTO INSALUD		FICHA DE PROGRAMA ESPECIAL DE TRANSPORTE CON TARIFA (Conc. 255)				AÑO 2000			
CENTRO DE GESTIÓN		Pág. Nº		P53A					
PROGRAMA		Pág. Nº							
DATOS ECONÓMICOS									
MFDIO DE TRANSPORTE	Nº AMBULANCIAS (1)	SERVICIOS URBANOS			SERVICIOS INTERURBANOS				
		Nº SERVICIOS (2)	PRECIO (3)	MILES DE PESETAS (4) = (2) X (3) / 1000	CÓDIGO	Nº KILÓMETROS (5)	PRECIO (6)	MILES DE PESETAS (7) = (5) X (6) / 1000	CÓDIGO
AMBULANCIAS NO ASISTIDAS	Programadas				D11				E11
	No programadas				D12				E12
	Tiempos de espera				D13				E13
AMBULANCIAS ASISTIDAS	Desplazamientos				D21				E21
	Tiempos de espera				D22				E22
MEDIO DE TRANSPORTE	Nº MEDIOS (8)	Nº SERVICIOS (9)	PRECIO UNITARIO (10)	MILES DE PESETAS (11)	código				
AVIÓN AMBULANCIA					D03				
TRANSPORTE COLECTIVO					D04				
CONCIERTOS ESPECIALES DE TRANSPORTE					D05				
TAXI					D06				
OTROS					D07				
TOTAL									

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P53A

Mediante esta ficha las Direcciones provinciales presupuestarán los conciertos de transporte, siguiendo para su cumplimentación las siguientes instrucciones:

1. En la cabecera de la ficha figurarán el código y nombre del Centro de Gestión y el código del programa.
2. El cuerpo de la ficha está estructurado en dos apartados para diferenciar los medios de transporte basados en ambulancias y el resto de medios de transporte, según los epígrafes y de acuerdo con los criterios contemplados en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre revisión de precios y tarifas máximas por servicios concertados de transporte sanitario para 1999.
3. En la columna (1) se consignará el número de ambulancias previstas, a utilizar en 2000. Asimismo, en la columna (8) se indicará el número de medios de transporte a concertar en cada una de las modalidades especificadas.
3. En las columnas (2) y (9) se consignará el número total de servicios que se prevé realizar en 2000 para cada modalidad.
4. En la columna (3) se reflejará la última tarifa vigente para cada uno de los servicios especificados, de acuerdo con la mencionada Orden Ministerial.
5. La columna (4) será el resultado de multiplicar el número de servicios (columna (2)) por el precio (columna (3)) y dividirlos por mil. En la columna (1) se consignará el importe presupuestado para 2000 en cada una de las modalidades de transporte concertado que se indica en el segundo apartado del cuerpo de la ficha.
6. En la columna (5) se estimará el número de kilómetros a realizar en 2000, por cada tipo de concierto de ambulancias considerado en la ficha.
7. En la columna (6) se consignará la última tarifa vigente, por kilómetro, de acuerdo con la mencionada Orden Ministerial.
8. La columna (7) reflejará el resultado de multiplicar el número de kilómetros (columna (5)) por la tarifa vigente (columna (6)) y dividirlos por mil.
9. El epígrafe correspondiente a tiempo de espera se cumplimentará exclusivamente en las columnas (4) y (7) al objeto de consignar la propuesta de dotación en miles de pesetas, en concepto de tiempos de espera así como de otros conceptos no reflejados expresamente en la ficha para el transporte por ambulancia.
10. Los importes se consignarán en miles de pesetas, sin decimales, a excepción de las columnas 3 y 6 en las que se consignará el importe en pesetas, y con dos decimales en su caso (columna 6).

PRESUPUESTO INSALUD	FICHA DE PROGRAMA ESPECIAL DE TRANSPORTE A PRESUPUESTO FIJO (CONCEPTO 255)				AÑO 2000
CENTRO DE GESTIÓN	PROGRAMA			P53B	
CENTRO CONCERTADO	Pag Nº				
MEDIOS DE TRANSPORTE	Nº DE MEDIOS (1)	MILES / PTAS. (2)			
Ambulancias no asistidas					
Ambulancias asistidas					
Transporte colectivo					
TOTAL					

IMPORTE EN MILES DE PESETAS DE 1999, SALVO INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P53B

Mediante esta ficha las Direcciones Provinciales presupuestarán los conciertos de transporte a presupuesto fijo de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. En la cabecera de la ficha figurará el código y nombre del Centro de Gestión y el código del Programa presupuestario al que se asignan estos conciertos.
2. En la columna (1) se consignará el número de ambulancias y vehículos de transporte colectivo a utilizar en el año 2000.
3. En la columna (2) se consignará el importe presupuestado para el año 2000.
4. El resultado económico de los datos de esta ficha está comprendido en el concepto 255.
5. Los importes se consignarán en miles de pesetas.